

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31459

Mendoza, Lunes 20 de Septiembre de 2021

Normas: 46 - Edictos: 258

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
ORDENANZAS	48
DECRETOS MUNICIPALES	70
Sección Particular	82
CONTRATOS SOCIALES	83
CONVOCATORIAS	87
REMATES	91
CONCURSOS Y QUIEBRAS	98
TITULOS SUPLETORIOS	121
NOTIFICACIONES	124
SUCESORIOS	140
MENSURAS	149
AVISO LEY 11.867	156
AVISO LEY 19.550	157
BALANCES	160
REGULARIZACIONES DOMINIALES	161
LICITACIONES	162
FE DE ERRATAS (edicto)	165



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1190

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-06061780-GDEMZA-MGTYJ "CAJA FORENSE NOTA 24-BN-14 BIANCHERI ANNE CAROLINE S/IMPUGNA BOL DEV V0002600 -NOTA N°11-AN-14 ADVERTIX S.A. S/IMPUGNA BOL.DEV. V000260 Y 26-BN-14 S/IMPUGNA BOL. DEV. V0002589"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, Anne Caroline Biancheri y Antucura S.A., representada por aquella, interpone Recurso de Alzada contra lo resuelto en Acta N° 1167, de fecha 10/10/2019, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 24-BN-14, caratulado "S/Impugnación Bol. Deuda N° V0002600", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en adelante Caja Forense o la Caja;

Que del análisis de los antecedentes corresponde señalar que la presentación efectuada el 17/12/2018 por Anne Caroline Biancheri, Antucura S.A. (nueva denominación societaria de Caviar Bleu S.A.), y Mario Surballe en nombre propio -cuyo original obra a fs. 119/120 y su copia a fs. 227/228, ambos pertenecientes al expediente N° 24-BN-14-, impugnando la resolución labrada en Acta N° 1146, fue recalificada como recurso de alzada por el Honorable Directorio de la Caja Forense mediante Acta N° 1167. Respecto del recurso obrante en el Orden 09, al haber sido incoado por los mismos recurrentes sosteniendo similares argumentos a los del recurso de alzada de fs. 119/120, cabría unificar su tratamiento asignándole carácter integrativo a aquel, ello en virtud de los principios establecidos en los Artículos Nros. 1 y 113 de la Ley N° 9003;

Que como puede advertirse los presentantes están canalizando su impugnación en contra de lo resuelto en Actas N° 1146 y 1167, del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, por la vía de recurso de alzada;

Que es necesario puntualizar que ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada ya que, pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que al analizar el remedio legal intentado a fs. 119/120 del expediente N° 24-BN-14, el cual fue recalificado como Recurso de Alzada por el Honorable Directorio de Caja Forense mediante Acta N° 1167 y entendiendo que el recurso presentado por ante el Señor Gobernador de la Provincia por la Sra. Biancheri y Antucura S.A. en fecha 15/11/2019 -Orden 09- es ampliatorio de aquel, corresponde afirmar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, en armonía con lo prescripto por el Artículo N° 184 y cc. de la Ley N° 9003, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 1 del citado cuerpo legal;

Que los quejosos propician el rechazo del acto administrativo afirmando que Gerardo Cartellone, el actor de los expedientes judiciales que generaron la emisión de las boletas de deuda impugnadas, desistió del proceso judicial, por lo que debe asumir el pago de las mismas –Artículo N° 36 del C.P.C.-; en contraposición a lo sostenido, Caja Forense afirma que hay una transacción por lo que tanto el actor como los demandados deben abonarlas por su orden;

Que aducen que si bien las partes presentaron un acuerdo respecto a las costas, las cuales se convinieron

por el orden causado, ellas nunca fueron notificadas de la demanda, por lo tanto nunca integraron la litis, de modo que el desistimiento del actor Gerardo Cartellone debe seguir el criterio general referido a que las costas deben correr a cargo de quien desiste sin que exista contraparte en el proceso, por lo que concluyen que la boleta de deuda N° V000260 debe dejarse sin efecto. Además señalan que el pacto de costas por su orden tuvo por objetivo asegurarle al actor que los honorarios de los abogados de las demandadas, quienes habían actuado profesionalmente como consecuencia de la traba de la cautelar, no quedarían a su cargo, entendiéndose que costas por su orden significa que cada parte paga solamente las costas generadas por su intervención en el juicio;

Que los recurrentes fundan su pretensión afirmando que Caja Forense yerra al tomar como monto del juicio el valor extraído de documentación anexada al expediente judicial por el actor, que no hace al objeto del juicio por nulidad de asamblea, ya que sólo puede terminar con una sentencia anulando o validando la Asamblea, en consecuencia, que el actor haya referido en los argumentos tendientes a nulificar la asamblea, que uno de los demandados habría vendido las acciones de su compañía, nada tiene que ver el valor de las acciones vendidas y por tanto no pueden calcularse aportes por materias que no integran el objeto de la litis, se trata de un juicio sin monto, resultando aplicables los Artículos Nros. 16, apartado 5 y 18 de Ley N° 5059;

Que suscita el reproche de los actores el transcurso del tiempo sin que la Caja Forense resolviera su impugnación, al señalar que transcurrieron cuatro años sin darle respuesta, luego de los cuales el organismo, soslayando los dictámenes previos, resolvió en contra de sus intereses;

Que ofrece como prueba el expediente administrativo y los judiciales, asimismo se solicita se libre oficio a los abogados firmantes de la resolución del Directorio de la Caja Forense para que informen si en los juicios de nulidad de asamblea han tenido que abonar los aportes como una demanda con monto o si lo hicieron como una demanda sin monto;

Que por último solicitan la suspensión del acto administrativo;

Que no le asiste razón a las recurrentes al alegar que las costas deben ser abonadas por el actor Gerardo Cartellone por las razones expuestas a continuación;

Que la Ley N° 5059 establece en su Artículo N° 18: "Los aportes determinados en el Artículo N° 16, incs. b), c), d), e) y f), se consideran costas del juicio y proceso administrativo según el caso, por la actuación profesional, quedando a cargo del condenado en costas o del particular, que requirió los servicios del profesional, según corresponda;

Que en cuanto al fundamento del pago de aportes judiciales la doctrina señala asertivamente que en caso de desistimiento las costas deben ser soportadas por quien desiste, encuentra una excepción cuando las partes de común acuerdo establecen quienes cargaran con el pago de las mismas. En efecto, dicha excepción encuentra su fundamento cuando aquellos que fueron molestados con la amenaza de un pleito al que no se le da curso -Sra. Biancheri y Advertix S.A.-, acuerdan voluntariamente que las costas se impongan por el orden causado;

Que en la presentación efectuada el 27/09/2011, en el expediente judicial N° 118.097, por Gerardo Cartellone, Anne Caroline Biancheri y Advertix S.A., estos expresaron: "Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 82 del C.P.C., el actor desiste del proceso y de la acción contra todos los demandados, estipulándose expresamente que las costas sean impuestas por el orden causado";

Que de lo expuesto surge:

-Gerardo Cartellone, actor, desistió del proceso y de la acción, conforme lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.C. derogado, desistimiento que importa un modo de terminación del proceso;

-Anne Caroline Biancheri y Advertix S.A. detentan el carácter de demandadas en dicha presentación -la cual suscriben-, por más que posteriormente nieguen serlo alegando no haber sido notificadas de la demanda;

- Las partes se obligan expresamente a que las costas sean impuestas por el orden causado, no pudiendo luego las demandadas, so pretexto de darle una interpretación singular al término "costas por su orden o por el orden causado", pretender liberarse de la responsabilidad asumida, menos aún alegar desconocimiento de los alcances del mismo;

Que ante el desistimiento y convenio sobre costas presentado por las partes ante el juez, el 26/09/2013 el Tribunal resolvió: "Téngase a la parte actora por desistida del proceso y de la acción, con imposición de costas por su orden como se solicita (Artículos Nros. 35, 36 y 82 inc. II y III del C.P.C.). (...);

Que existe un desistimiento del actor acogido por el Tribunal, asimismo el juez al acoger el convenio sobre costas admite una excepción a la regla consistente en que las costas deben ser soportadas por quien desiste, por ello las demandas deben afrontar sus costas y la mitad de las comunes;

Que no resulta atendible la impugnación del monto determinado como base para establecer los aportes, argumentando que se trata de un juicio sin monto -nulidad de asamblea-, dado que efectivamente el mismo tiene monto;

Que en el auto que acoge la pretensión cautelar solicitada por el actor, obrante a fs. 76 del Expediente Nº 118.097, el juez en sus considerandos, relata los antecedentes de la causa, de los cuales resulta: "(...) el Sr. Cartellone impetra la demanda a fin de que se declare la invalidez de la transferencia del paquete accionario mayoritario efectuado por la Sra. Biancheri, en su carácter de titular de dichas acciones en la firma Caviar Bleu S.A., a favor de Advertix S.A., con fecha 16/02/2009, como así también de los actos realizados en su consecuencia, concretamente de la transferencia fiduciaria efectuada con posterioridad por Advertix S.A., restableciendo las cosas al estado jurídico persistente a la simulación que se persigue. Aclara que la transferencia en cuestión tuvo por objeto un mil ciento noventa (1190) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, representativas del 99,17% del capital accionario de la firma Caviar Bleu S.A.";

Que de lo expuesto se extrae que el monto del juicio, a los fines de determinar los aportes, consiste en el valor de los bienes -paquete accionario mayoritario- cuya transmisión efectuó la Sra. Biancheri a favor de Caviar Bleu S.A. y cuya nulidad se persigue;

Que en igual sentido, la Boleta de Deuda V0002589, correspondientes a la causa Nº 117.011, caratulada "CARTELLONE GERARDO C/CAVIAR BLEU SA P/CUESTIONES DERIVADAS DE LA LEY DE SOCIEDADES", el Sr. Gerardo Cartellone, socio de la demandada Caviar Bleu S.A., surge del responde deducido por las impugnantes, que contrariamente a lo que posteriormente sostienen, la pretensión deducida por el actor tenía un objeto múltiple no limitada a la nulidad de decisiones asamblearias, que en los términos de la demanda excede en mucho tal cuestión;

Que tampoco tiene asidero el agravio de las demandadas en cuanto al perjuicio ocasionado por el transcurso del tiempo, atribuyéndole la responsabilidad del mismo a Caja Forense, ya que en este punto es incuestionable que el deudor moroso es responsable de las consecuencias de su mora;

Que la obligación de las demandadas de abonar las costas judiciales nace desde la notificación de la resolución judicial que da fin al proceso por desistimiento imponiendo las costas por el orden causado -debiendo haberlas pagado en dicha oportunidad-, la boleta de deuda de Caja Forense es un segundo aviso de deuda, constituye un título ejecutivo necesario para la habilitación de la instancia jurisdiccional de ejecución;

Que la impugnación de las boletas, no impide que las impugnantes abonen las mismas a los fines de evitar

las actualizaciones correspondientes de sus montos, ya que en caso de ser acogidas tales impugnaciones podrían repetir los valores abonados;

Que en relación a la prueba ofrecida, los expedientes administrativos y judiciales deben ser admitidos, respecto a los oficios ofrecidos, efectuando un análisis de admisibilidad y pertinencia de la misma, conforme lo establecido por el Artículo 147 de la Ley N° 9003 y en razón del principio de economía, eficacia y celeridad regulados por el Artículo 113 del mismo cuerpo legal, se concluye que la misma es innecesaria y sobreabundante para probar los hechos controvertidos por lo que debe ser rechazada, máxime teniendo en cuenta que el resto probanzas son suficientes;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, obrante en orden 10 y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, obrante en orden 14,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por BIANCHERI ANNE CAROLINE, contra lo resuelto en Acta N° 1167, de fecha 10/10/2019, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 24-BN-14, caratulado "S/Impugnación Bol. Deuda N° V0002600", de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1255

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente EX-2021-04430334- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Trabajo y Empleo gestiona el incremento de sus partidas presupuestarias para el ejercicio 2021;

Que dicho incremento es tramitado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 inc. d) de la Ley N° 9278 que faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas;

Que el mismo será destinado a atender los gastos provenientes de la aplicación del CONVENIO ESPECÍFICO celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada por el Doctor Rodolfo Alejandro Suárez y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo suscripto el día 24 de febrero de 2021, ratificado por Decreto N° 244/2021;

Que el mismo fue suscripto dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 8/17 celebrado con fecha 30 de enero de 2017;

Que las partes manifiestan que es objeto del presente convenio el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización;

Que las partes se comprometen a realizar mancomunadamente esfuerzos para la consecución de los objetivos expuestos;

Que la Provincia se compromete a aplicar los fondos que remitirá la Superintendencia de Riesgos del Trabajo conforme los compromisos asumidos;

Que los fondos serán depositados en cuatro cuotas en una cuenta específica e independiente;

Que la totalidad de los fondos no han sido depositados a la fecha, no obstante se tiene certeza de su ingreso;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado en orden 12 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y lo dispuesto por los Artículos 8 y 12 inc. d) de la Ley N° 9278 y Artículo 5 del Decreto Acuerdo N° 150/2021,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente para el año 2021 en la suma de PESOS: CATORCE MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 14.023.630,00) del modo que se indica a continuación; Sección: 1 - Recursos Corrientes, Origen: 2 – De Origen Nacional, Sector: 7 – Aportes No Reintegrables, P.Principal: 02 – De Otros Organismos Nacionales, P. Parcial: 15 Superintendencia del Riego del Trabajo, Financ. 095: Remesas para Destinos Varios.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2021 del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS: CATORCE MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 14.023.630,00).

Artículo 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar las registraciones contables de los fondos que efectivamente sean depositados en la Cuenta Corriente N° 62802900/57, abierta en el Banco de la Nación Argentina o la que en un futuro la reemplace, en concepto de "Remesas para destinos varios".

Establézcase que la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, deberá poner a disposición de del Servicio Administrativo toda la documentación que sea necesaria a fin de realizar una correcta contabilización de las operaciones.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1377

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2018-04038926-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 –Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que obra en las referidas actuaciones la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente al pago, obrando economías presupuestarias en orden 96 y 101. Cabe destacar que la economía correspondiente a Marcos Nehuen Savasta se tramita en Expte. Electrónico N° EX-2020-01509468-GDEMZA-DGSERP#MSEG y el cargo será suprimido en el mismo;

Que en orden 100 obra informe circunstanciado, mediante el cual se informa que el Sr. Cristián Edgardo Peralta interpuso ACCIÓN DE AMPARO POR MORA contra el Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 112 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9278, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 114 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 95, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 70/100 (\$2.139.867,70). Asimismo, se otorga el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 111, como así también a la Planilla de Modificación de Planta que rola a orden 99;

Que obra intervención de la Dirección Generalde Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 120 y Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al pedido de desafectación que obra en orden 116;

Que en orden 130 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 89/2021 por la suma de

PESOS UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 85/100 (\$ 1.069.933,85);

Que en orden 132 obra Volante de Reserva al Crédito Votado –CUC906- comprobante N° 1032/2021 por la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 85/100 (\$ 1.069.933,85)

Que en orden 151 se adjunta Planilla de Transformación de cargos;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 24 y 42 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 35 y 36 de la Ley N° 9278 y artículos 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y transfíranse en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa lque forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 13 - Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J99014 -Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
ROMERO BARRERA, DIEGO ALEJANDRO	1982	29.078.419
PERALTA MOYANO, CRISTIÁN EDGARDO	1981	29.096.844

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1220

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el Expediente: EX-2021-03296206-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzos presupuestarios por parte de los siguientes ministerios y jurisdicciones: Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en la unidad organizativa 10502 por PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100(\$ 851.482,24); Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en las unidades organizativas 10902 y 10904 por PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 23/100 (\$ 1.947.812,23); Suprema Corte de Justicia en la unidad organizativa 10201 por PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 (\$ 143.732,80) y Dirección General de Escuelas en la unidad organizativa 31403 por PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 33/100(\$ 76.111,33), todos en la partida presupuestaria 41305 (Locaciones de Servicio) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas en el párrafo anterior;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9278 y los artículos 3° y 27° del Decreto Acuerdo N°150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vi- gente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 3.019.138,60).

Artículo 2°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 33/100 (\$ 76.111,33).

Artículo 3°: Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Cuentas Especiales, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 33/100 (\$ 76.111,33).

Artículo 4 °: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas; Gobierno, Trabajo y Justicia y Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 5 °: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6 °: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1327

MENDOZA 07 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2018-01034430-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se gestiona una modificación presupuestaria, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley N° 8930 (Deuda Flotante Perimida) y por el Artículo 49 de la Ley N° 9278; y

CONSIDERANDO:

Que tal modificación se realiza con el objeto de proceder a la imputación, liquidación y pago en el presente Ejercicio de la deuda perimida Ejercicio 2017;

Que según lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley N° 8701, cuya vigencia se mantiene por el Artículo 42 de la Ley N° 9122 que considera norma de carácter permanente lo establecido por los Artículos 47 y 50 de la Ley N° 8930; el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia, además, el aumento que se produzca, se ajustará con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito);

Que al respecto, en orden 79, Contaduría General de la Provincia informa que las facturas presentadas por la firma ARGENCOR S.A., por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$91.539,02) se encuentran impagas, según sistema S.I.D.I.CO. Dicha deuda, por aplicación del Artículo 50 de la Ley N° 8930, constituye lo que se denomina "Pasivo sin Orden de Pago Perimido";

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por los Artículos 74 y 75 de la Ley N° 8701, 47 y 50 de la Ley N° 8930 todos ellos vigentes por el Artículo 49 de la Ley N° 9278 y Artículos 18 y 27 del Decreto N° 150/2021 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 91.539,02).

Artículo 2° – Increméntese el Financiamiento de la Administración Central previsto en el Presupuesto General vigente Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 91.539,02).

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1386

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05210282-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL”; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL”;

Que entre las actividades de la misma se encuentran: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en el ámbito rural generando programas que apunten a efectivizar una mayor dinámica de la malla económica de la Provincia de Mendoza, como así también de servir de nexo entre el sector estatal y privado en todos los asuntos vinculados a la actividad agropecuaria;

Que, además, proporciona a los productores rurales herramientas de apoyo tales como investigación, capacitación, integración y diversos estudios, con el fin de mejorar su eficiencia productiva y de incrementar su rentabilidad;

Que también debe proponer, difundir y apoyar las correctas prácticas culturales y medioambientales que permitan la sustentabilidad del medio rural, así como elaborar programas de transformación que incluyan planes de reconversión, educación rural y competitividad;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin

un subsidio de \$ 17.666.666,66 con cargo de rendir cuentas de acuerdo al Visto Bueno obrante en el orden 19;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 17.666.666,00) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2021, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor RAMÓN CONRADO GONZÁLEZ FELTRUP D.N.I. N° 6.772.336 en su carácter de Vicepresidente 1º y el Tesorero Señor ALDO JOSÉ JUAN PAGANO D.N.I. N°4.985.785, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1391

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03218553-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para el "Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios" (IDITS); y

Considerando:

Que el citado subsidio es solicitado para atender el correcto funcionamiento de las actividades y programas que lleva a cabo el citado Instituto;

Que la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin

un subsidio de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 16.500.000,00) con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al "Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios" (IDITS) en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 16.500.000,00) para atender el correcto funcionamiento de sus actividades y programas.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto vigente año 2021: Unidad de Gestión de Crédito: C97001-43104-000 – Unidad de Gestión de Consumo: C00001, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Los responsables de recibir el subsidio son la Vicepresidenta, señora GLORIA ALBA MAGNAGHI, D.N.I. 10.039.675 y el Prosecretario, señor JOAQUÍN PEDRO BIZZOTTO, D.N.I. 12.594.980.

Los responsables de rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia) son su Protesorero, señor JORGE CARLOS PALERO, D.N.I. 12.458.925 y, en su carácter de Secretario, el señor JUAN ENRIQUE JOSÉ VICIANA PARDO, D.N.I. 94.521.295, todos del "Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios" (IDITS).

Artículo 4° - El "Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios" (IDITS) deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1398

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021.

VISTO, el Expediente N° EX-2020-02994476- -GDEMZA-SECG#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo autorizado por el Artículo 8° de la Ley N° 9243 (B.O. 08/08/2020), se creó un Fideicomiso encargado de entregar los beneficios a los participantes que hayan sido adjudicados por el

Ministerio de Economía y Energía en el marco del Programa Mendoza Activa. El correspondiente contrato fue aprobado por Decreto N° 966/2020 (B.O. 26-08-2020).

Que por Decreto N° 241/2021 se aprobó la primera adenda al contrato de Fideicomiso.

Que se por la Ley N° 9330 se aprobó el Programa Mendoza Activa II que es continuación del anterior, pero con unos cambios, por lo que se vió en la necesidad de adecuar el Fideicomiso Mendoza Activa.

Que en esta oportunidad se realizará un aporte de \$500.000.000,00 con destino a los beneficios de Mendoza Activa II y un aporte de \$100.000.000,00 con destino a Mendoza Activa Promoción Turística Cultural establecido en el Artículo 32 de la Ley N° 9330.

Que para darle agilidad a los aportes que se vayan haciendo al citado Fideicomiso resulta conveniente delegar en el Ministro de Economía y Energía la facultad de aportar los fondos previstos en la Ley.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 9 de la Ley N° 9330 y Artículos 7 y 9 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado en el orden 160 y 176 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA suscripta en fecha 23 de Agosto de 2021, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía y Energía Licenciado Enrique Andrés Vaquié, "ad referendum" del Poder Ejecutivo y "Mendoza Fiduciaria Sociedad Anónima", representada por su Presidente Señor Facundo Leandro Biffi, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto y que en copia fiel como Anexo forma parte del mismo.

Artículo 2° - Apórtese al FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000), para uso del Programa Mendoza Activa II de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3° - Apórtese al FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), para uso del Programa Mendoza Activa Promoción Turística Cultural de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 2021: Unidad de Gestión de Crédito: C97001-524-01-074, Unidad de Gestión de Consumo: C00001.

Artículo 5° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "Mendoza Fiduciaria S.A." en carácter de Fiduciario del citado Fideicomiso.

Artículo 6° - Deléguese en el Ministro de Economía y Energía, la facultad de realizar aportes al FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA en la medida autorizada por la Ley N° 9330.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1430

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00701571-GDEMZA-EPRE#SSP, mediante el cual se tramita el Procedimiento de Ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) de las Distribuidoras del Servicio Público de Energía Eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) ha llevado adelante el Procedimiento de Ajuste del Valor Agregado de Distribución de las Distribuidoras del Servicio Público de Energía Eléctrica, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 2573/2015, modificado por Decreto N° 048/2017.

Que, según lo previsto en el referido procedimiento, contenido en el Decreto N° 048/2017, los concesionarios presentaron sus requerimientos de ingresos en función de las variaciones de costos que han experimentado desde la última aprobación de los cuadros tarifarios para el quinto período.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) procedió a la determinación del Nivel de Adecuación para cada distribuidora a partir del análisis del nivel de costos eficientes determinados en la Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación del impacto real de los mismos, conforme lo prevé el procedimiento vigente. A partir de ello, se convocó a Audiencia Pública, en forma virtual, para dar tratamiento a los resultados de la adecuación tarifaria correspondiente, mediante Resolución EPRE N° 77/21, obrante a Orden N° 34.

Que la Audiencia Pública se llevó a cabo el 30 de junio del corriente año en forma virtual debido a las circunstancias de público conocimiento relativas a la pandemia de Covid-19 y para respetar el distanciamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial. La convocatoria se dio a publicidad en el Boletín Oficial (Orden N° 36), en los diarios de mayor circulación de la Provincia (Orden N° 37) y en la página web oficial.

Que en la página oficial del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), al darse publicidad a la Audiencia Pública, se publicó la totalidad de los documentos objeto de consideración para su realización, dando cumplimiento a las disposiciones que obligan a proporcionar a los usuarios e interesados el debido acceso a la información.

Que el procedimiento de Audiencia Pública está previsto como modo de participación de los usuarios en el Artículo 42° de la Constitución Nacional y se constituye en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, permitiendo la intervención de aquellos que son titulares de un interés directo y personal; y de aquellos que tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos.

Que, de la forma referida, se preserva el derecho a ser oído a los interesados con carácter previo a la toma de decisiones, aunque sus conclusiones no sean vinculantes, y se garantiza una adecuada relación entre el acto de la Administración y el bienestar general del administrado. La Audiencia Pública como acto previo, preparatorio y obligatorio dispuesto por el Poder Concedente en resguardo del ordenamiento jurídico, ha sido ponderada y destacada recientemente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como herramienta adecuada, aunque no única, de intervención de los usuarios en aquellos procedimientos referidos a los servicios públicos, cuando se va a tomar decisiones que harán recaer obligaciones económicas sobre los mismos.

Que otro elemento esencial del procedimiento lo constituye la propia Resolución EPRE N° 122/2021, obrante a Orden N° 70, en la que se sintetiza lo actuado en la Audiencia Pública y se efectúa una exposición sucinta de las manifestaciones realizadas por cada uno de los intervinientes. Asimismo, se analiza y concluye respecto de las pretensiones de suspensión y nulidad realizadas, desestimando las mismas por las razones que allí se expresan.

Que en la resolución referida se destaca que los incidentantes contaron con toda la información y documentación pertinente en forma previa, precisa, adecuada y veraz a los efectos de participar y exponer en la Audiencia Pública celebrada el día 30 de junio de 2021, evacuando el E.P.R.E. todos los pedidos de información que en forma complementaria fueron requeridos. Por ello, el planteo de falta de información alegada, se limita a una expresión por demás genérica sin precisar de manera alguna cuál es la deficiencia detectada y su correspondencia con la garantía de los usuarios al acceso de la misma. Ello, con independencia del cabal cumplimiento de las publicaciones que antes fueron detalladas, y que son las legalmente exigibles. El Ente Provincial Regulador Eléctrico concluye que los planteos de suspensión y nulidad deben ser rechazados por tratarse de un acto regular de autoridad competente que goza de plena legitimidad, todo lo cual se comparte.

Que debe señalarse que el Artículo 168° bis Inciso 5) de la Ley N° 9003 establece que los recursos intentados contra las resoluciones dictadas durante el curso del procedimiento se limitan a una "constancia de objeción", que tendrá efecto diferido para el momento de la impugnación del acto definitivo. Por lo que debe tenerse a estos planteos formales como circunscriptos a dicho alcance en esta instancia.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico procedió a analizar y dar respuesta a planteos efectuados por los expositores en la audiencia y a las presentaciones efectuadas por los mismos mediante los informes de la Gerencia Técnica del Suministro y de la Gerencia Técnica de la Regulación que se encuentran incorporados en el expediente. Asimismo, se analizaron las disidencias formuladas por las Distribuidoras con relación a la propuesta tarifaria del Ente Provincial Regulador Eléctrico, que son respondidas en el Informe Técnico, que forma parte de la resolución del Directorio.

Que, tratándose de un servicio público, aún cuando su prestación se encuentre concedida a terceros, la Administración sigue siendo titular del servicio y responsable de su prestación, por lo que conserva los poderes de dirección y control sobre las formas y medios de llevar a cabo la prestación y sobre la organización misma que realiza, destacándose el poder tarifario y los controles de costos e inversiones.

Que las atribuciones del Poder Concedente para adaptar las tarifas a las necesidades del servicio público se encuentran expresamente consagradas en el Marco Regulatorio Eléctrico. Que conforme al Artículo 47° de la Ley N° 6497 la fijación de las tarifas es una facultad que pertenece al Poder Concedente, concluyendo en su Artículo 48° que los distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas "aprobadas".

Que se trata de un poder de apreciación discrecional porque forma parte de un poder más amplio y general que debe atender a la sustentabilidad del sistema desde una doble perspectiva del servicio: social y económica; en sí mismo y en concordancia con las demás políticas sociales y económicas -de orden provincial y nacional- y el contexto en que éstas se están desarrollando.

Que el control de costos es una facultad que tiene la Administración a fin de que estos sean razonables y

eficientes, con facultad de rechazar o modificar aquellos que sean excesivos o irrazonables. Al respecto, el Inciso f) del Artículo 43º de la Ley N° 6497 y modificatoria, establece el principio de "asegurar el mínimo costo razonable para los usuarios compatible con la seguridad del abastecimiento, la calidad del servicio y el uso racional de la energía."

Que el Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), dictó la Resolución N° 122/2021, mediante la cual se elevó a la Autoridad de Aplicación la documentación que acredita y respalda el cumplimiento de los procedimientos requeridos, incluyendo las grabaciones de la Audiencia Pública y los informes elaborados por la Gerencia Técnica de la Regulación, obrantes a Órdenes N° 62,63 y 66, a los fines de su consideración y la prosecución del trámite pertinente.

Que surge de los elementos acompañados que el Ente Provincial Regulador Eléctrico ha efectuado un estudio técnico circunstanciado referido al requerimiento de ingresos o Valor Agregado de Distribución (VAD), propio de las distribuidoras, y que el mismo fue sometido a conocimiento y control no solamente de las propias distribuidoras, sino también de los usuarios y consumidores a través del mecanismo de Audiencia Pública.

Que debe tenerse presente que el Anexo del Decreto N° 048/2017 establece en su Punto 3) que, una vez celebrada la Audiencia Pública, el E.P.R.E. elevará un informe final a consideración de la Autoridad de Aplicación y que en cualquier caso el Poder Concedente podrá definir un valor de variación tarifaria a usuario final y de VAD propio, diferente al determinado por el E.P.R.E.

Por ello, y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos; la Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a determinar y poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a los resultados del estudio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), realizados en cumplimiento del Decreto N° 048/2017, que obran a Orden N° 30 a partir de la foja 23, "Adecuación a Marzo 2021", del Expediente N° EX-2021-00701571-GDEMZA-EPRE#SSP.

Artículo 2º- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a establecer y poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF).

Artículo 3º- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a determinar y poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario, aplicables por las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) para que determine los "Parámetros base para la Determinación de las Compensaciones Tarifarias" que deberán aplicar las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de los subsidios a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
20/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1397

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03362253-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento del agente FEDERICO GABRIEL ROBERTI, acaecido el día 21 de mayo de 2021, quien revistaba en el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS), del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social y por la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 22 de mayo de 2021, del cargo que se indica, al agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 - CARÁCTER 1

FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 83

CLASE 007 - Cód. 15-5-01-01

Dn. FEDERICO GABRIEL ROBERTI, clase 1980, D.N.I. N° 27.879.088, C.U.I.L. N° 20-27879088-7.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto, a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/09/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2965

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto que el día 21 de setiembre de 2021 se conmemora el "Día del Trabajador de la Sanidad", conforme lo dispuesto por el Art. 41 del Decreto N° 2383/07, ratificado por Ley N° 7897; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la situación epidemiológica mundial, nacional y provincial respecto a la pandemia por COVID-19 y en cumplimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 y el Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogada por Ley N° 9320, es imprescindible que el próximo 21 de setiembre "Día del Trabajador de la Sanidad", se garantice la atención necesaria en cada uno de los establecimientos que dependan del Ministerio;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Otorgar asueto a partir de las 7:00 hs. del día 21 de setiembre de 2021 a todo el personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con motivo de la conmemoración del "Día del Trabajador de la Sanidad", conforme lo dispuesto por el Art. 41 del Decreto N° 2383/07, ratificado por Ley N° 7897.

Artículo 2º- Establecer que los Subsecretarios, Directores y Jefes de las reparticiones centralizadas y descentralizadas deberán adoptar las medidas pertinentes, a fin de garantizar la atención necesaria para el funcionamiento de los servicios de salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogada por Ley N° 9320.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3143

MENDOZA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-05327523- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita el TRASLADO DOCENTE DEFINITIVO 2022 de la Dirección de Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento Anual de Traslado Docente Definitivo en Escuelas de Educación Inicial 2022, se realizará en forma presencial en lugar a confirmar según Memorándum correspondiente a la Subsecretaría de Educación, en acuerdo con la reglamentación vigente;

Que el artículo 6° inc. c) de la Ley N°4934 /85 establece el derecho de la/ el docente titular “al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos”;

Que la citada Ley - Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: “el personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados”. La Junta Calificadora de Nivel Inicial determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/las solicitantes;

Que el derecho al traslado docente se reglamenta en el Decreto N° 313/85 en sus artículos 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: “el personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de dos años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. El personal directivo y de Inspección podrá ejercitar este derecho mediante concurso de méritos y antecedentes. En todos los casos el/ la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934/85”;

Que el artículo 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018 sustituye el artículo 59 del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco (5) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías “D” y “E”, podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva”;

Que así mismo el Artículo 3° del Decreto N° 250, sustituye el Artículo 63° del Decreto N° 313/85, el que expresa que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías “D” y “E”, durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación”;

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RIT.-2019-3542-GDEMZA-DGE, la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2021, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en “Segunda Vuelta”;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que a tal efecto, los/las Directores/as enviaron informe vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Sala, los mismos fueron revisados y refrendados por las Inspectoras Técnicas Seccionales y elevado a la Secretaria Técnica de Nivel Inicial;

Que es responsabilidad de Directores/as e Inspectoras Técnicas Seccionales y Regionales la verificación del origen de los cargos vacantes;

Que a los efectos de participar en el Movimiento de Traslado Definitivo 2022, el/la docente interesado /a deberá completar los formularios del ANEXO II: "Solicitud de Traslado", en acuerdo con el instructivo que obra en ANEXO I. La solicitud deberá enviarse según requisitos y tiempos estipulados en la presente normativa al correo oficial de cada institución vía jerárquica, en formato PDF;

Que será la Inspectoría Seccional la responsable de enviar a la Junta Calificadora de Educación Inicial la documentación de cada docente, un e-mail por postulante, conteniendo toda la documentación en formato PDF;

Que los/las docentes de Nivel Inicial, perteneciente a jardines anexos en escuelas N° 1(uno) deberán presentar la solicitud de traslados por vía jerárquica del Nivel correspondiente;

Que en el caso de los/la solicitantes que revisten cargo en escuela con régimen de albergue, podrán participar del movimiento de traslado que se convoca, sin embargo cuando el destino elegido no sea una escuela, el/la docente pasará a revistar en el cargo en el régimen escalafonario correspondiente al cargo de destino, reajustándose así su situación de revista, como así también los adicionales que perciben en razón del desempeño del cargo al que se trasladen;

Que las personas que aspiren a trasladarse a escuelas albergues de la provincia, deberán presentar, el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente para escuelas a la que se postulen;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26.061/05, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26.485/09, la Junta Calificadora de Educación Inicial dará prioridad a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad cuando por acuerdo unánime así se decida, atendiendo en su tratamiento a las causales presentadas por la interesada, así como también al Dictamen emitido por Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas;

Que en caso de corresponder la prioridad (según documentación acreditativa), será la Junta Calificadora de Educación Inicial quien arbitre el día y hora en que convocará al docente para participar del concurso de manera individual por plataforma virtual o presencial y previa al concurso general;

Que se otorgará traslado definitivo de acuerdo con el Orden de Méritos formulado para tal fin por la Junta Calificadora de Nivel Inicial, con los cargos vacantes que constan en el ANEXO III, según cronograma que se incluyen en la presente y de acuerdo a normativa vigente;

Que tendrán prioridad en caso de producirse empate en los puntajes- aquellos docentes titulares de escuelas de categoría D y E, que tengan tres (3) años o más de antigüedad en dichos establecimientos;

Que el acto se realizara en forma presencial, con estricto cumplimiento del protocolo de salud obrante en ANEXO V;

Que los docentes deberán concurrir el día del acto público en forma presencial, con Documento Nacional Identidad, Cédula Federal o Pasaporte original;

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se incorpora a la presente resolución "Formulario Único de Autorización" que consta en el ANEXO IV, para que un tercero/a haga efectivo el proceso. A dicho formulario se deberá adjuntar fotocopia del Documento de Identidad de la persona autorizada y autorizante. Este último debe presentar original de su DNI;

Que obra proyecto de resolución en orden 14;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado Definitivo Anual 2022 en los cargos vacantes de Maestra de Sala de la Dirección de Educación Inicial.

Artículo 2do.- Dispóngase que dicho Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2022 se realizará conforme al Decreto N° 313/85 Artículos 62º a 75º y su modificatoria, según los artículos 2º y 3º del Decreto N° 250/18, en forma presencial en lugar a confirmar de acuerdo al Memorándum correspondiente de la Subsecretaría de Educación, el día 30 de noviembre de 2021, según ANEXO I al ANEXO V (Archivos Embebidos) que forman parte de la presente resolución: "Instrucciones", "Solicitud de Traslado", "Cargos vacantes" ,"Autorización Tercero/a interviniente", "Protocolo de salud" respectivamente.

Artículo 3ro.- Apruébese el listado de cargos vacantes, disponibles al 30 de junio de 2021, informados vía jerárquica a la Secretaría Técnica de Nivel Inicial, los que se afectan al Movimiento Anual de Traslado y que constan en el ANEXO III-CARGOS VACANTES DE EDUCACIÓN INICIAL. A los declarados en el ANEXO III se incorporarán los cargos que se generen en el mismo movimiento.

Artículo 4to.- Determinése que los docentes que opten en cargos de escuelas albergues debe tener vigente el Certificado Psicofísico APTO.

Artículo 5to.- Establézcase que las vacantes declaradas en el ANEXO III se encuentran subordinadas a lo que determina el Capítulo XV, Artículo 83º del Decreto N° 313/85.

Artículo 6to.- Establézcase que será el/la Inspector/a Seccional, según corresponda, el/la responsable de enviar a la Junta Calificadora de Educación Inicial la documentación de cada docente, un e-mail por solicitud, conteniendo toda la documentación en formato PDF.

Artículo 7mo.-. Autorícese a la Junta Calificadora de Nivel Inicial a otorgar con prioridad el traslado Definitivo 2022, al docente que acredite debidamente situación de vulnerabilidad de su persona o la de menores a cargos según normativa vigente - Ley N° 26.061 y Ley N° 26.485 - resguardando la identidad del/la postulantes y cuando por acuerdo unánime así se decida, atendiendo en su tratamiento a las causales presentadas por la interesada, así como también el Dictamen emitido por Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 8vo.- Establézcase que los traslados se realizarán en concurso abierto en primera y segunda vuelta según cronograma aprobado en la presente y con estricto cumplimiento de protocolo obrante en ANEXO V.

Hasta el 05-10-2021	Presentación de la solicitud por parte del docente a la Dirección del Establecimiento.
06-10 al 07-10-2021	Elevo de las solicitudes recepcionadas por el Director/a a la Inspección Técnica Seccional correspondiente.
12-10 al 15 -10-2021	Remisión por parte del Inspector/a Seccional a la Junta Calificadora de Méritos Nivel Inicial, correspondiente por correo oficial informado en ANEXO I (un e-mail por cada docente que presenta solicitud), hasta las 16 horas.
18-10 al 29-10-2021	Tabulación de las solicitudes en Juntas Calificadoras de Méritos (carga de datos en sistema).
01-11-2021	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en portal web de la Junta correspondiente.
01-11 al 12-11-2021	Plazo para reclamos y renunciaciones. Finaliza plazo el día 12-11-2021 a las 16:00 hs.

15-11 al 17-11-2021	Resolución de reclamos del Listado Provisorio.
18-11-2021	Publicación de Orden de Méritos Definitivo.
22-11 y 26-11-2021	Convocatoria individual por plataforma virtual para quien acredite situación de protección de derechos, a cargo de la Junta de Nivel Inicial.
30-11-2021	Acto Público a partir de las 9 horas en lugar a determinar por Memorándum emitido por la Subsecretaría de Educación. Presentarse con documentación solicitada y respetando protocolos establecidos.
01-02-2022	Toma de efectiva prestación de servicio del docente que accedió al Traslado Definitivo otorgado.

Artículo 9no.-Determínese el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Docente 2022:

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 3145

MENDOZA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-04471474- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación de nuevos Miembros Titular y Suplente de la Junta de Disciplina de Educación Secundaria, en representación docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 8vo. de la Resolución N° 0216-DGE-19, se designó a partir del 01 de marzo de 2019, a la señora Patricia Alejandra García como 4º Miembro Titular, de la Junta de Disciplina de Educación Secundaria, por la Lista N° 3 "Turquesa Independiente" y a la señora Vilma Valestra, como 4º Miembro Suplente, del citado Cuerpo Colegiado;

Que en orden 7, obran copias de las notas de renuncia a los cargos señalados, presentadas por la señora Patricia Alejandra García a partir del 22 de marzo de 2021 y por la señora Vilma Lilita Valestra a partir del 29 de marzo del mismo año, ambas por razones particulares;

Que en orden 2, la Presidente de la Junta de Disciplina, solicita la designación de nuevos miembros para cubrir las vacantes producidas, en virtud que la Resolución aludida designa para la lista N° 3 "Turquesa Independiente", un miembro titular y uno suplente;

Que igualmente, incorpora nómina de prioridad de candidatos para integrar la Junta mencionada;

Que en orden 9 (archivo embebido), Dirección de Asuntos Jurídicos de la Repartición Escolar dictamina, sugiriendo que para los cargos vacantes se continúe con el orden de prelación de miembros, informado en nota de la presidente del referido Cuerpo Colegiado;

Que asimismo se adjuntan notas de rechazo para cubrir los cargos, de los siguientes tres candidatos, según nómina;

Que en virtud de lo detallado, la Subsecretaria de Educación en orden 12, dispone la incorporación como 4º Miembro titular de la Junta de Disciplina de Educación Secundaria, a la señora Silvia Carmona y como 4º Miembro suplente a la señora Lidia Carmen Cenaro;

Que corresponde aceptar las renunciaciones de los actuales miembros titular y suplente, en 4º lugar y nombrar a los nuevos propuestos;

Que la designación de las profesionales, cuenta con el visto bueno de las autoridades escolares;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Ténganse por aceptadas las renunciaciones presentadas por las profesoras que se detallan, como Miembros titular y suplente de la Junta de Disciplina de Educación Secundaria en representación docente, en las fechas que en cada caso se consignan:

- Patricia Alejandra García, CUIL N° 27-17317169-8, 4º Miembro Titular, a partir del 22 de marzo de 2021.
- Vilma Liliana Valestra, CUIL N° 27-18061674-3, 4º Miembro Suplente, a partir del 29 de marzo de 2021.

Artículo 2do.- Téngase por designada, a partir de la fecha de la presente resolución, a la Profesora Silvia Carmona, CUIL N° 27-29189851-9, como 4º Miembro Titular de la Junta de Disciplina de Educación Secundaria en representación docente, en virtud de los fundamentos detallados en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Téngase por designada, a partir de la fecha de la presente resolución, a la Profesora Lidia Carmen Cenaro, CUIL N° 27-21169393-8, como 4º Miembro Suplente de la Junta de Disciplina de Educación Secundaria en representación docente, en virtud de los fundamentos detallados en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
20/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 3155

MENDOZA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-05203779- -GDEMZA-DGE en el que se tramita el TRASLADO DOCENTE DEFINITIVO 2022, de la Dirección de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento Anual de Traslado Docente Definitivo en Escuelas de Educación Especial 2022, se realizará en el forma presencial, en acuerdo con la reglamentación vigente;

Que el art. 6º inc. c) de la Ley N° 4934/85 establece el derecho de la/el docente titular "al traslado sin más

requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos”;

Que la citada Ley - Estatuto del Docente- en su Artículo 33° dispone que: “el personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados”. La Junta Calificadora de Educación Especial dictaminará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los solicitantes;

Que el derecho al traslado docente se reglamenta en el Decreto N° 313/85 en sus Arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62 del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: “el personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de dos años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. El personal directivo y de inspección podrá ejercitar este derecho mediante concurso de méritos y antecedentes. En todos los casos el solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934”;

Que el artículo Art. 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018 sustituye el artículo 59 del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco (5) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías “D” y “E”, podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva”;

Que así mismo el Artículo 3° del Decreto N° 250, sustituye el Artículo 63° del Decreto 313/85, el que expresa que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías “D” y “E”, durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación”;

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándose a la normativa mencionada ut supra;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2021, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para ser otorgados en Segunda Vuelta;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que a tal efecto, los Directores enviaron informe vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales, Maestro/a de Formación Profesional y Cargos docentes de Equipos Técnicos. Los mismos fueron revisados y refrendados por las Inspectoras Técnicas Seccionales y elevados a la Secretaría Técnica de Educación Especial;

Que es responsabilidad de Directores/as y Supervisoras Seccionales la verificación del origen de los cargos vacantes;

Que el/la docente debe conocer que -en caso de corresponder- el cambio de modalidad y/o especialidad se otorgará a quien al momento de traslado haya cumplimentado el trámite administrativo previo, con el acuerdo de las Juntas intervinientes. Así mismo, no corresponde otorgar cambio de nivel;

Que a los efectos de participar en el Movimiento de Traslado Docente Anual 2022, el/la docente

interesado/a deberá completar los formularios del ANEXO II: "Solicitud de Traslado", en acuerdo con el Instructivo que obra en ANEXO I. La solicitud deberá enviarse según requisitos y tiempos estipulados en la presente normativa al correo oficial de cada institución vía jerárquica, en formato PDF;

Que será la Supervisora Seccional la responsable de enviar a la Junta Calificadora de Educación Especial la documentación de cada docente, un e-mail por postulante, conteniendo toda la documentación en formato PDF;

Que los docentes de materias especiales deberán presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su Director/a y al/la Supervisor/a correspondiente a su especialidad;

Que el/la docente que aspire a realizar cambio de modalidad y trasladarse a escuelas de Educación Especial deberán presentar el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente y complementario para escuelas a las que postule;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26061/05, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26485/09, la Junta Calificadora de Educación Especial dará prioridad a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad cuando por acuerdo unánime así se decida, atendiendo en su tratamiento a las causales presentadas por la interesada, documentación acreditativa, así como también al Dictamen emitido por Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas;

Que en caso de corresponder la prioridad será la Junta Calificadora de Educación Especial quien arbitre el día y hora en que convocará al docente para participar del concurso de manera individual por plataforma virtual o presencial y previa al concurso general;

Que se otorgará traslado definitivo de acuerdo con el orden de méritos formulado para tal fin por la Junta Calificadora de Educación Especial, con los cargos vacantes que constan en el Anexo III, según cronograma que se incluye en la presente y de acuerdo a normativa vigente;

Que tendrán prioridad - en caso de producirse empate en los puntajes- aquellos docentes titulares de escuelas D y E, que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos;

Que el acto se realizará en forma presencial, con estricto cumplimiento de protocolos de salud obrantes en ANEXO V;

Que los docentes deberán concurrir el día del acto público en forma presencial, con DNI, Cédula Federal o Pasaporte original;

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se incorpora en ANEXO IV el "Formulario Único de Autorización" a los fines de que un tercero haga efectivo el proceso. Al mencionado, deberá anexarse copia de DNI, pasaporte o cédula federal de autorizado y autorizante;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2022 en los cargos vacantes de la Modalidad Educación Especial: Maestro de Grado, Maestro de Materias Especiales, Equipos Técnicos, Maestros de Grado en Formación Profesional (Taller).

Artículo 2do.- Dispóngase que el Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2022 se realizará de acuerdo al Decreto N° 313/85 Artículos 62° a 75° y su modificatoria según los arts. 2° y 3° del Decreto N° 250/18, en forma presencial en lugar a confirmar mediante Memorándum de la Subsecretaría de Educación, según ANEXOS (archivos embebidos) que forman parte integrante de la presente norma legal, ANEXOS I al ANEXO V: “Instructivo”, “Solicitud de Traslado”, “Cargos Vacantes”, “Autorización a tercero interviniente” y “Protocolo de salud”, respectivamente.

Artículo 3ro.- Determinése que los Docentes que deseen trasladarse a escuelas de educación especial y hayan solicitado cambio de modalidad, deberán presentar Certificado Psicofísico APTO vigente para escuelas solicitadas.

Artículo 4to.- Apruébese el listado de cargos vacantes, disponibles al 30 de junio de 2021, informados a la Secretaría Técnica de Educación Especial los que se afectan al Movimiento Anual de Traslados y que constan en ANEXO III- CARGOS VACANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL. A los declarados en Anexo correspondiente se incorporarán los cargos que se generen en el movimiento mismo.

Artículo 5to.- Establézcase que las vacantes declaradas en el ANEXO III se encuentran subordinadas a lo que determina el Capítulo XV, Artículo 83° del Decreto N° 313/85.

Artículo 6to.- Establézcase que será el/la Supervisor/a Seccional o el/la Supervisor/a de Materias Especiales, según corresponda, el responsable de enviar a la Junta Calificadora de Educación Especial la documentación de cada docente, un e-mail por solicitud, conteniendo toda la documentación en formato PDF.

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Educación Especial a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2022, a la docente que acredite debidamente situación de vulnerabilidad de su persona o la de menores a cargo según normativa vigente - Ley N° 26061 y Ley N° 26485- resguardando la identidad del postulante y cuando por acuerdo unánime así se decida, atendiendo en su tratamiento a las causales presentadas por la interesada, así como también al Dictamen emitido por Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 8vo.- Establézcase que los traslados se realizarán en concurso abierto por Nivel y Modalidad en primera y segunda vuelta, según cronograma aprobado en la presente y con estricto cumplimiento de protocolos obrante en ANEXO V.

Artículo 9no.- Determinése el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Docente 2022:

Hasta el 01-10-21	Presentación de la solicitud por parte del docente a la Dirección del Establecimiento
04-10-21 al 07-10-21	Elevo de las solicitudes recepcionadas por el Director a la Inspección Técnica Seccional correspondiente
12-10-21 al 15 -10-21	Remisión por parte del Inspector Seccional a la Junta Calificadora de Méritos correspondiente por correo oficial informado en ANEXO I (un e-mail por cada docente que presenta solicitud), hasta las 16:00 hs.
18-10-21 al 29-10-21	Tabulación de las solicitudes en Juntas Calificadoras de Méritos (carga de datos en sistema)
01-11-21	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en el portal web de la Junta correspondiente.
01-11-21 al 12-11-21	Plazo para reclamos y renunciaciones. Finaliza plazo el día 12-11-2021 a las 16:00 hs.
15-11-21 al 17-11-21	Resolución de reclamos del Listado Provisorio
18-11-21	Publicación de Orden de Méritos Definitivo
22-11 y	Convocatoria individual por plataforma virtual para quien acredite

26-11-21	situación de protección de derechos, a cargo de la Junta de Educación Especial.
29-11-21	Acto Público a partir de las 9.00, en lugar a determinar por Memorándum emitido por la Subsecretaría de Educación. Presentarse con documentación solicitada y respetando protocolos establecidos.
01-02-2022	Toma de efectiva prestación de servicio del docente que accedió al Traslado Definitivo otorgado al docente

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 3161

MENDOZA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-05893025- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Creación de la Coordinación Área de Género con Competencia Exclusiva de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial de 1.916 con gran previsión estableció la organización de la Dirección General de Escuelas, como una entidad autónoma y descentralizada constitucionalmente, con personalidad jurídica propia e independiente del Poder Ejecutivo (Gobierno de la Provincia de Mendoza);

Que es la misma Carta Magna Provincial en su art. 212, inciso segundo, el que dispone que: "La dirección técnica de las escuelas públicas, la superintendencia, inspección y vigilancia de la enseñanza común y especial, estará a cargo de un director general de la enseñanza, de acuerdo con las reglas que la ley prescribe. El director general será también quien haga cumplir por las familias la obligación en que están los niños de recibir la enseñanza primaria y por las escuelas privadas, las leyes y reglamentos que rigen la higiene escolar";

Que esta Dirección General, es la empleadora de la mayor cantidad de mujeres trabajadoras del Ejecutivo Provincial, contabilizando un total de 41.534;

Que acompañando las reivindicaciones encabezadas por aquellas, este Sector Gubernamental advierte la necesidad de dar especial tratamiento a todas aquellas situaciones que atraviesan a la persona, en lo relativo a los Derechos Humanos y en especial a su dignidad, como consecuencia de ser o haber sido víctima de violencia de género, violencia laboral, discriminación por su condición sexual y/o autopercepción de género, entre otras;

Que el padecimiento de estas situaciones personales, condicionan el desarrollo de su vida en general y en el ámbito laboral en particular, siendo el Estado, quien debe garantizar, también allí, el pleno ejercicio de sus derechos, evitando vulneraciones, dilaciones burocráticas y/o revictimización;

Que nuestro país adhiere a distintas legislaciones internacionales, otorgándoles rango constitucional a diversas normativas contenidas en Tratados, Pactos y Declaraciones, asumiendo la obligación de

garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos a todas las personas que habiten el territorio argentino, tales como Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW1979), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994), aprobadas por el Estado Argentino por las Leyes Nros. 23.179 y 24.632, respectivamente, obligando a los Estados a impulsar normas políticas a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley N° 8.806 para mujeres víctimas de violencia - Modificación Ley 5.811 General Sueldos Licencias Administración Pública, mediante la cual se incorpora el art. 50 inc. 12. Ley N° 23.592, que tipifica a los actos discriminatorios como delitos, basándose en el artículo 16 de la Constitución Nacional, Ley de Matrimonio Civil N° 26.618, Ley N° 26.743 de "Identidad de Género"; Ley N° 26.150, "Programa Nacional de Educación Sexual", Ley N° 25.673 de creación del "Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable", Decreto N° 476/2021, "Identidades No Binarias", Ley N° 14.783 relativa a "Cupo Laboral para Personas Trans". En concordancia con la normativa citada, Ley N° 9054, "Defensor del Docente", Decreto N° 1187/2018 "Protocolo de actuación para situaciones compatibles con abuso sexual y/o maltrato de niños, niñas y adolescentes", Resolución N° 8820-S.S.T y E, relativa a la "Prevención y Abordaje sobre violencia laboral" y finalmente Ley N° 27.499 "Micaela";

Que siguiendo los lineamientos de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, donde se expresa: "que el Estado debe garantizar mediante sus políticas para construir una sociedad justa..." corresponde adoptar medidas de acción positiva que aseguren la igualdad de oportunidades en el goce de los referidos derechos;

Que es la Ley N° 26.485 "De Protección Integral a las Mujeres", conceptualiza aquella conducta entendida como violencia contra las mujeres, a toda acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica, simbólica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Esta definición alcanza también a personas LGTBIQ+. Quedan comprendidas las perpetradas desde el estado o por sus agentes;

Que tal como lo expresa la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no resulta suficiente transmitir el contenido normativo sino, esencialmente, proporcionar las herramientas que permitan visualizar las desigualdades estructurales de las mujeres, de modo de generar una práctica transformadora;

Que en virtud de lo expuesto, surge la obligación del estado garante, de dar respuestas y protección a un sector de la población que se encuentra en una situación de vulnerabilidad, en virtud de hechos de violencia, de género y/o situaciones emergentes que requieran un asesoramiento específico;

Que poniendo en acción los principios contemplados por la Ley N° 9.003, referidos al debido proceso, la celeridad procesal, Pro homine, plazo razonable, así como también los principios especiales aplicables en actuaciones administrativas que involucren derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad;

Que surge la necesidad de crear una Coordinación en el Área Específica de Género, a fin de nuclear a través de ella, la tramitación, capacitación y asesoramiento urgente, de los temas relativos a género y/o violencia de género, que competan a los y las Agentes dependientes de la Dirección General de Escuelas;

Que surge imperante establecer lineamientos transversales de actuación, que deberán aplicarse, obligatoriamente, por parte de las distintas Dependencias y/o Delegaciones, procurando el empleo de pautas unívocas y coincidentes, las que serán emitidas por la Coordinación del Área de Género de esta Dirección General de Escuelas. Receptando de igual forma, los cambios de paradigmas, que en la materia resulten de los acontecimientos de la vida en sociedad, y de las decisiones Jurisprudenciales, a los cuales el Estado debe adecuarse;

Que establecerá una red de interacción funcional, con otros sectores en el ámbito de la Administración, y

otros actores de la vida social, con el mismo espíritu y objetivos expresados en la presente Resolución;

Que, se encuentra en vigencia la RESOL-2020-676-GDEMZA-DGE, de fecha 21 de abril del 2020, mediante la cual el señor Director General de Escuelas, aprueba el Protocolo de Intervención en Situaciones de Violencia Sexista, con alcance a todos los Institutos de Educación Superior de gestión pública y privada de la jurisdicción, estableciendo un plazo para la creación de de una Conserjería de Género de la Coordinación General de Educación Superior, para la instrumentación del citado Protocolo;

Que, a partir de la creación de la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, y su competencia específica en situaciones relativas a género, surge la necesidad de nuclear el tratamiento, abordaje y capacitación en un solo órgano, evitando de esta forma, criterios divergentes y/o duplicidad en las tramitaciones inherentes al tema;

Que, en virtud de lo expresado, la Conserjería de Género (Coordinación General de Educación Superior), así como también cualquier otra dependencia de la Dirección General de Escuelas, que se encuentre en la actualidad tramitando y/o capacitando sobre la temática específica descripta, deberá subsumirse funcionalmente, concentrando el tratamiento de aquella al ámbito de la Coordinación del Área de Género, dando vista de las actuaciones;

Que en el mismo orden de cosas, en lo que se refiere a capacitaciones, charlas, talleres, relativas a los temas de competencia de la Coordinación de Género, deberán ser acordadas, aprobadas y coordinadas, a través de esta;

Que rola Proyecto de Resolución en orden 8;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Créese la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de la citada dirección.

Artículo 2do.- Establézcase que las funciones y características específicas de la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas serán detalladas en el ANEXO (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Determinése que a partir del dictado de la presente Resolución será obligatoria la intervención de la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, en toda aquella tramitación de tipo administrativa que guarde alguna vinculación con las temáticas inherentes a Género.

Artículo 4to.- Dispóngase que todas aquellas Dependencias de la Dirección General de Escuelas que tramiten o aborden temas relativos a género, incluso la Conserjería de Género- Coordinación General de Educación Superior-, queden subsumidas a las directivas de actuación e interpretación que determine la Coordinación del Área de Género.

Artículo 5to.- Establézcase que todas aquellas capacitaciones, talleres, jornadas, charlas, entre otras, deberán ser acordadas y aprobadas, por la Coordinación del Área de Género, que crea la presente resolución.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 294

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-02909492-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3301 Arriagada Josefa", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARRIAGADA JOSEFA", CUIT 27-11082476-4, nombre de fantasía "La India", con domicilio en calle Mitre N° 698, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02906463-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3301, labrada en fecha 12 de septiembre de 2018, contra la firma "ARRIAGADA JOSEFA", CUIT 27-11082476-4, imputándose infracción por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547, al constatarse la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades de Levite Sport sabor Manzana por 500 ml cada unidad, con vencimiento el día 23/07/2018; cuatro (4) unidades de Levite Sport sabor Pomelo por 500 ml cada una, con vencimiento el día 27/07/2018; cuatro (4) unidades de Levite Sport sabor Manzana por 500 ml cada una, con vencimiento el día 24/07/2018; tres (3) unidades Yogurt Activia Cremoso pote por 125 gramos con vencimiento el día 01/09/2018; dos (2) unidades de Activia Bebible por 185 gramos con vencimiento el día 04/09/2018; dos (2) unidades de Saladix Cross por 30 gramos con vencimiento el día 09/09/2018; cuatro (4) unidades de Saladix por 74 gramos sabor Pollo con vencimiento el día 02/09/2018; una (1) unidad de papas Pringles sabor Jamón Serrano con vencimiento en Agosto de 2018 (08/2018).

Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2018-02907110-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las catorce (14) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados en el Acta de Infracción con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por la infraccionada que demuestren lo contrario, llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatropulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas

fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "ARRIAGADA JOSEFA", CUIT 27-11082476-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan veinticuatro (24) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.3% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ARRIAGADA JOSEFA", CUIT 27-11082476-4, nombre de fantasía "La India", con domicilio en calle Mitre N° 698, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en

Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 297

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03214064-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2690 Gómez Gladys Esther", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GOMEZ GLADYS ESTHER", CUIT 27-13469780-1, con nombre de fantasía "Minimarket Acapulco" y domicilio comercial en calle Mitre N° 898, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01279533-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2690 labrada en fecha 17 de mayo de 2018, contra la firma "GOMEZ GLADYS ESTHER", CUIT 27-13469780-1, por tener el Libro de Quejas con su habilitación vencida (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de Yogurt Danette por 190 gramos con vencimiento en fecha 09/Mayo (9 de mayo de 2018); una (1) unidad de Flan con caramelo marca Ser por 95 gramos, con vencimiento en fecha 12/Mayo (12 de mayo de 2018); una (1) unidad Yogurt Ser con colchón de Durazno y Manzana por 175 gramos con vencimiento en fecha 16/Mayo (16 de mayo de 2018); una (1) unidad de Yogurt Ser Joy Ful Lemon Pie por 125 gramos con vencimiento el día 11/mayo/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan seis (6) fotografías.

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2018-01279923-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las seis (6) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados en el Acta de Infracción con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2018-02053693-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde señala "...Los inspectores encontraron cuatro yogures en el fondo

de la heladera de la Serenísima, los cuales estaban juntos y apartados para cambio, se le informó a los mismos los cuales respondieron amablemente que no podían estar en ese lugar. Llevo dos años en el rubro en el cual tenemos un control riguroso en el tema de vencimientos y productos de buen estado...". Junto al descargo acompaña Boleto de pago serie AB N° 5331, abonado en fecha 17/05/2018.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), a orden n° 10 mediante D.E. IF-2021-04129713-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, se advierte que la firma "GOMEZ GLADYS ESTHER", CUIT 27-13469780-1, contaba con un Libro de Quejas cuya habilitación estaba vencida en fecha 3 de abril de 2018. También se observa que la firma sumariada tramita la renovación de la habilitación del Libro de Quejas en fecha 17 mayo 2018, mediante Boleto Serie AB N° 5331. Es decir, horas después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017)::. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por los incumplimientos detallados, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "GOMEZ GLADYS ESTHER", CUIT 27-13469780-1, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GOMEZ GLADYS ESTHER", CUIT 27-13469780-1, con nombre de fantasía "Minimarket Acapulco" y domicilio comercial en calle Mitre N° 898, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C..

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 298

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-01236673-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Lopez Ivana María C / Directv Arg. S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68588939-7 con domicilio legal en calle Espejo N° 509, Piso 3, Oficina F, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2019-01235882-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta ante la Municipalidad de Tunuyán, por la Sra. López, Ivana María, DNI N° 24.039.856, con domicilio en calle 25 de Noviembre N° 2326, Tunuyán (5560), Mendoza, contra la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68588939-7, en virtud de haber solicitado la baja del servicio a partir del mes de mayo de 2018, por no poderlo pagar, sin recibir respuesta alguna.

Que la Sra, López Ivana acompaña N° de reclamo 1081425899, realizado ante la firma denunciada.

Que la oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Tunuyán, otorga a la firma denunciada el plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que presente propuesta conciliatoria. Siendo fehacientemente notificada el 19 de julio de 2018.

Que la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68588939-7, presenta descargo donde informa que se ha programado la baja del servicio a partir del 01 de agosto del 2018. Indica además que el denunciante registra una deuda, correspondiente a los meses de junio y julio de 2018.

Que en virtud de dicha presentación, la denunciante acepta la baja del servicio, pero solicita que se condone la deuda existente debido a que la solicitud de baja fue requerida para el mes de mayo de 2018. Que dicha contrapropuesta se notificada a la denunciada sin que a la fecha obre en autos respuesta alguna, por lo que se da por fracasada la instancia conciliatoria.

Que a orden n° 5, conforme D.E. PV-2019-04331386-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68588939-7, por presunta violación al artículo 19º de la Ley N° 24.240, atento a que la denunciante solicitó en varias oportunidades la baja del servicio, y la empresa tarda más de dos meses en procesarla, intentando cobrar los meses posteriores, entre la fecha de la solicitud de baja y la efectivización de la misma, configurando con ello una deficiente prestación del servicio ofrecido por la firma denunciada. Que la misma es notificada fehacientemente en fecha 6 de septiembre de 2019, según consta a orden n° 7 (D.E.

IF-2019-04965964-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ).

Que el artículo 19º de la Ley N° 24.240 dispone que: “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”

Que Dice Javier Wajtraub “El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)” (Ley de Defensa del Consumidor).

Que efectuado el análisis de las presentes actuaciones se advierte que no obra en autos descargo alguno de la sumariada, estando fehacientemente notificada de la apertura de sumario. Como tampoco constan pruebas que permitan verificar que efectivamente dio cumplimiento a lo solicitado, configurándose claramente una deficiencia en el trabajo realizado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto la sumariada indica en su página oficial - <https://www.directvla.com/es.html#item-two.html> - “DIRECTV es una de las marcas de Vrio Corp. en 9 países en Sudamérica y el Caribe. Vrio es una compañía líder de servicios de entretenimiento digital en la región, que también opera en Brasil con la marca SKY. En total, Vrio cuenta con más de 10.5 millones de suscriptores en 10 países y más de 9,500 empleados en la región.”

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada presenta una conducta desinteresada, sin haber presentado pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra. Que debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de haber transcurrido más de tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68588939-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 1% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)" (La negrita es propia).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT

30-68588939-7 con domicilio legal en calle Espejo N° 509, Piso 3, Oficina F, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 320

MENDOZA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00433018-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Ficarra Mariano C/ Banco

Hipotecario”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50001107-2, con domicilio en calle Avenida España N° 1057, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2019-00433881-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola Ticket N° 117083 con la denuncia interpuesta por el Sr. Ficarra Mariano, DNI N° 22.136.579, con domicilio en calle Alfredo Nobel N° 3575, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, y domicilio electrónico en mficarra10@yahoo.com.ar, contra la firma “BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50001107-2, en virtud de notificarle la denunciada que se encuentra como deudor, a pesar de contar con la baja otorgada por el Banco. Que en reiteradas oportunidades solicita información respecto al origen de la deuda. Cabe aclarar que nunca recibió respuesta alguna por parte de la entidad bancaria. Que junto a su denuncia acompaña documentación que respalda sus dichos.

Que se dispone dar traslado de la denuncia a la firma “BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50001107-2 para su conocimiento, y se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles a efectos de que presente propuesta conciliatoria o descargo.

Que vencido el plazo, sin respuesta alguna por parte de la denunciada, se procede a dar por fracasada la instancia conciliatoria.

Que a orden n° 5 según D.E. IF-2019-04796101-GDEMZASDLEG#MGTYJ, esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone emplazar a la denunciada para que informe documentalmente, en el término de cinco (5) días, el historial crediticio y eventual historial de deuda del Sr. Ficarra Mariano, DNI: 22.136.579, ex - titular de la tarjeta de crédito Hhipotecario - Visa, socio N° 0380496132. Así como también si la cartera financiera perteneciente al Sr. Ficarra, ha sido cedida a terceros. Todo ello bajo apercibimiento de infracción a lo dispuesto por el art. 58 inc. d) de la Ley N° 5547.

Que a orden n° 9, mediante D.E. IF-2019-05428271-GDEMZANOTIF#MGTYJ, consta notificación fehaciente en fecha 1 de octubre de 2019 a la firma denunciada, de dicho emplazamiento.

Que a orden n° 12 mediante D.E. PV-2019-05769326-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario a la firma “BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50001107-2 por violación al artículo 58 inc. d) de la Ley N° 5547. Siendo fehacientemente notificada en fecha 31 de octubre de 2019, según D.E. IF-2019-06162710-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, de orden n° 14.

Que la sumariada no aporta la documental requerida por esta Dirección en el emplazamiento oportunamente cursado, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en razón de ello, esta Dirección considera probada y firme la infracción imputada.

Que el artículo 58° inc. d) de la Ley N° 5.547 dispone que: “Considerase infracción reprimida con las penas establecidas en el artículo anterior, toda violación a la presente ley y su reglamentación, y especialmente: d) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de la autoridad de aplicación.”

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley N° 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://www.hipotecario.com.ar/nosotros/> "...A lo largo de nuestra historia hemos otorgado más de 2 millones de créditos para viviendas en todo el país. En los últimos años, nos hemos consolidado como banca universal con el objetivo de brindar soluciones integrales en materia de crédito, ahorro e inversión orientadas a familias, empresas y organismos del sector público. A través de una composición accionaria mixta, potenciamos las fortalezas de los sectores público y privado. Nuestro accionista privado principal es IRSA Inversiones y Representaciones S.A. una empresa de desarrollo inmobiliario líder en la Argentina. Banco Hipotecario en números 2.000.000 de hogares argentinos adquiridos con nuestros créditos, 133 años de historia, 62 sucursales en todo el país..."

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, se tiene presente que la denunciada no cumple con el deber de información. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio

atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de haber transcurrido más de dos años y medio desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, no presenta antecedentes (ver orden n° 21, D.E. IF-2021-04352466-GDEMZAHABI#MGTYJ).

Que atento a lo antes expuesto, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-50001107-2, conforme lo permite la escala legal correspondiente a la suma Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.65% del monto máximo aplicable (\$ 7.740.000), y se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo, y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-50001107-2, con domicilio en calle Avenida España N° 1057, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 58º inc. d) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en

Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/09/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 140

Mendoza, 13 de setiembre de 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución sobre la modificación del Cronograma de Elecciones 2021, del IESVU N° 9-015, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N° 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-015 a través de la Resolución N° 20-CD-2021 aprobó el nuevo Cronograma Electoral del Instituto;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución N° 20 -CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-015.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4037

V I S T O:

El Expte./ P. H.C.D. N° 1768 - D - 2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA REGLAMENTANDO LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS P/ LA INSTALACIÓN DE POSTES, DUCTOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA P/ CONECTIVIDAD EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. ELECTRONICO N° 20311-2021); y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal remite a consideración de este H. Cuerpo el proyecto de Ordenanza reglamentando la ejecución de trabajos para la instalación de postes, ductos y demás infraestructura para la conectividad en la vía pública, conforme a las consideraciones expuestas en Expediente Electrónico N° 20311-2021.

Que la Municipalidad tiene como objetivo impulsar mejoras en la postación, ductos y demás infraestructura existente en la vía pública para conectividad de internet como así también promover la instalación de nuevas y más extensas redes que permitan lograr un mejor acceso y mayor calidad del servicio para los usuarios en los distintos puntos del departamento.

Que ante el avance y crecimiento de las nuevas tecnologías torna determinante implementar medidas para facilitar y ampliar su alcance a todos los vecinos de la Ciudad, por cuanto los servicios de conectividad tienen como fin la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, resultando un elemento indispensable en las proyecciones de desarrollo social, que requieren eliminar la brecha digital existente.

Que resulta necesario incentivar la inversión privada de las empresas del sector de tecnologías de información y comunicaciones a fin de mejorar el funcionamiento de los servicios por medio de la instalación de infraestructura en la vía pública, promoviendo la innovación y la prestación de servicios de calidad para toda la comunidad y potenciando las capacidades del sector productivo del Municipio.

Que es necesario que toda esta inversión, como la instalación de postes, ductos y toda nueva forma de infraestructura para sistemas y/o servicios de conectividad sea producto de un plan integral.

Que, asimismo, nuestro Municipio viene promocionando iniciativas de inclusión digital, reforzando el

vínculo virtual con las dependencias externas y, a su vez, con los vecinos en la comunicación y gestión de trámites.

Que, igualmente resulta prioritario brindar la debida celeridad a las solicitudes de permisos y de regularización que se gestionen para la instalación y/o regularización de infraestructura existente en la vía pública de la Ciudad para fomentar y ordenar la expansión y despliegue de las redes.

Que, por otra parte, a través de relevamientos realizados por distintas dependencias de este Municipio se ha verificado una gran cantidad de infraestructura instalada carente de permisos y/o en desuso, resultando indispensable establecer un procedimiento para regularizar dicha situación, propiciando el uso compartido de la infraestructura pasiva a fin de reducir los costos asociados al despliegue de redes y aminorar la contaminación visual.

Que, asimismo, es necesario contar con un registro pormenorizado de los emplazamientos de estructuras y elementos de soporte de postes, ductos, y demás equipos complementarios vinculados con la prestación del servicio de conectividad que estén en el Departamento a efectos de realizar las correspondientes verificaciones y garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Que en cumplimiento del Plan Municipal de Ordenamiento de Territorial y en función de la necesaria integración de la infraestructura con el entorno, deviene imprescindible fomentar el soterramiento del tendido de redes, siendo éste uno de los objetivos principales en los planes de intervención urbana, por cuanto disminuye la contaminación visual, resulta más seguro, tiene mayor vida útil y un costo de mantenimiento reducido.

Que las Ordenanzas N° 3442/2000 y modif., 3746/2009 establecen el régimen aplicable para instalación de antenas para el funcionamiento de estaciones radioeléctricas y para la ejecución de obras en la vía pública en la Ciudad, las que se aplicarán supletoriamente a todos aquellos supuestos no contemplados en la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART.1º: Establecer en la presente Ordenanza el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de autorizaciones o permisos de instalación de infraestructura en la vía pública para el tendido aéreo y subterráneo de redes de conectividad, su registro y mantenimiento en el espacio público de la Ciudad de Mendoza.

ART.2º: La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Urbano y/o aquella que en el futuro la reemplace.

ART.3º: Los permisos o autorizaciones para la instalación de redes de distribución aérea o subterránea, como así también la implantación de postes, columnas, pilares, ménsulas y otros elementos de fijación sostén en la vía pública, serán siempre de carácter precario, de uso no exclusivo y sujetos a revisión por parte de la Autoridad de Aplicación.

ART.4º: Las autorizaciones o permisos de uso del espacio público podrán otorgarse a personas humanas o jurídicas por un plazo de hasta diez (10) años, pudiendo ser renovados. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación podrá disponer su revocación por razones de conveniencia técnica, como así también cuando medien incumplimientos graves a lo dispuesto en la presente Ordenanza, y/o a las

comunicaciones, recomendaciones o instrucciones efectuados por el Municipio.

Vencido el plazo, si el permisionario no solicitare su renovación o si la misma no fuera conferida por la Autoridad de Aplicación, aquel deberá proceder a la remoción de la infraestructura desplegada en el plazo que determine la autoridad de aplicación, que no podrá ser mayor a 60 días corridos, dependiendo de la infraestructura, debiendo realizar los trabajos necesarios para dejar la vía pública en óptimas condiciones.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá proceder a su remoción y ejecutar la posterior reparación de la vía pública intervenida, con cargo al permisionario.

El permisionario podrá optar por dejar la infraestructura desplegada en propiedad de la Municipalidad, sin que pueda reclamarse contraprestación ni indemnización por concepto alguno. En este último caso, la Municipalidad podrá aceptarlo y disponer libremente de su uso.

ART.5º: Créese el Registro de Permisarios de Infraestructura para Conectividad en la órbita de la Autoridad de Aplicación, debiendo inscribirse obligatoriamente toda persona humana o jurídica que cuente con infraestructura ya instalada en la vía pública, como así también quienes pretendan instalar infraestructura para conectividad en la vía pública de la Ciudad de Mendoza.

Se llevará un legajo por cada inscripto, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Estatuto Social /Datos de identificación personal.
- b) Licencia o constancia de autorización para prestar los servicios, emitida por los organismos nacionales o provinciales o responsables de regular el servicio para el cual se solicita la autorización o permiso.
- c) Constancia de C.U.I.T.
- d) Acreditación de la personería de los solicitantes.
- e) Constitución de domicilio procedimental electrónico.
- f) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- g) Listado y ubicación de instalaciones existentes en la Ciudad de Mendoza al momento de la inscripción (de corresponder).
- h) Formulario de Compromiso de Compartición de infraestructura pasiva en cumplimiento de las normas nacionales y provinciales que rigen la materia.

* La totalidad de la documentación solicitada deberá encontrarse actualizada al momento de iniciar cualquier intervención en la vía pública, bajo apercibimiento de ordenar la paralización de los trabajos y aplicar las sanciones previstas en el Artículo 32º, siempre que el interesado no complete en el plazo de cinco días hábiles con la actualización requerida.

La Municipalidad ordenará realizar los trabajos necesarios para restablecer el estado en que se encontraba la vía pública, pudiendo ejecutar las garantías constituidas y reclamar judicialmente por la reparación de los daños ocasionados.

ART.6º: Los propietarios de infraestructura para conectividad ya instalada en la vía pública de la Ciudad de Mendoza tendrán un plazo máximo de noventa (90) días corridos para cumplir con la inscripción estipulada en el Artículo 5º.

ART.7º: Los interesados que obtengan el permiso establecido en el Artículo 3º y el ejecutor de los trabajos

serán solidariamente responsables ante el Municipio por la intervención realizada en la vía pública.

Todas las empresas propietarias o usuarias de postes, columnas, conductores y/o cualquier otro elemento, serán responsables de garantizar que los mismos satisfagan las dimensiones y/o resistencia necesaria para el uso al que serán sometidos.

ART.8º: El uso de ductos, columnas y/o postes de propiedad municipal, únicamente podrá ser autorizado por la Autoridad de Aplicación. En caso de uso clandestino o no autorizado, cuando pudiera identificarse al infractor y encontrándose éste inscripto en el registro creado en el Artículo 5º, se lo emplazará por el término de dos días hábiles, en los domicilios denunciados en el mismo, a que interrumpa el uso de los mismos, bajo apercibimiento de retiro de la instalación y aplicación de la sanción de multa prevista en el artículo 32º, procediendo en caso de incumplimiento, la Municipalidad al retiro de la instalación y a la aplicación de la sanción de la multa referida. En caso que no pueda identificarse al infractor, o el mismo no se encuentre registrado, la Municipalidad procederá al inmediato retiro de la instalación.

ART.9º: Las solicitudes de autorizaciones o permisos de trabajos en la vía pública para instalar infraestructura aérea y/o subterránea para tendido de conectividad deberán ingresar por el área de Ventanilla Única cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Pago del sellado municipal correspondiente.
- b) Formulario del permiso de obra firmado por el interesado o apoderado y la persona humana o jurídica designada para ejecutar los trabajos.
- c) Propuesta de la ubicación de la infraestructura a instalar, memoria descriptiva, planos y plazo estimado de obra, junto con los archivos digitales que permitan georreferenciar la infraestructura.
- d) En caso de ser necesaria la realización de sondeos previos para la definición del proyecto ejecutivo y siempre que no sea posible la ejecución de sondeos no destructivos, deberá solicitarse el correspondiente permiso previo a la Dirección de Obras Públicas (o la que en el futuro la reemplace).
- e) Designación de representante técnico o profesional, acompañándose constancia de la matriculación vigente ante el respectivo Colegio o Consejo Profesional.

ART.10º: La Dirección de Obras Públicas, o la que en el futuro la reemplace, en un plazo de hasta quince (15) días hábiles, evaluará la solicitud y viabilidad de la obra propuesta, pudiendo formular observaciones de proyecto, con objeto de asegurar el menor impacto ambiental y visual de la zona, y el mejor aprovechamiento de los recursos.

ART.11º: En el permiso se indicarán los datos del permisionario y del ejecutante de los trabajos, el plazo máximo de obra, la zona y lugares a intervenir y monto por el cual deberá constituirse una garantía de caución por responsabilidad civil hacia terceros por una suma de hasta 2.000.000 de Unidades Tributarias Municipales por evento. Asimismo, el permisionario deberá constituir un domicilio en la Ciudad de Mendoza, y someterse a la Jurisdicción Ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. La póliza o garantía de caución deberá tener a la Municipalidad como coasegurada.

ART.12º: Los permisos de intervención en la vía pública tendrán una validez de cuarenta y cinco (45) días corridos, computados desde la notificación al solicitante, plazo durante el cual deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones autorizadas. El interesado deberá acompañar la póliza correspondiente e informar a la Dirección de Obras Públicas, o la que en el futuro la reemplace, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al efectivo inicio de las obras.

Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos sin que se verifique el efectivo inicio de los trabajos, quedará revocado de pleno derecho y sin efecto el permiso otorgado. De igual manera y para el caso en

que el interesado no cumpliera con el plan de trabajos aprobados sin una justificación suficiente, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la revocación del permiso.

Previo al comienzo de los trabajos el permisionario deberá acreditar el pago de las tasas y aforos que oportunamente se determinen en cada Ordenanza Tarifaria y la constitución de una garantía a favor de la Municipalidad equivalente al 100% del patrimonio municipal afectado por la obra a realizar, según la estimación que realicen los órganos técnicos correspondientes. Dicha garantía será devuelta transcurrido un (1) año desde la conclusión de los trabajos, plazo durante el cual la obra ejecutada se considera en garantía.

ART.13º: La Dirección de Obras Públicas, o la que en el futuro la reemplace, designará la Inspección de Obra que supervisará la calidad de los trabajos ejecutados y en ejecución, quien tendrá siempre libre acceso al sitio de obra. El permisionario acatará las observaciones e instrucciones del Inspector sobre los trabajos realizados que ésta encuentre defectuosos, así como sobre el reemplazo de materiales en desacuerdo al permiso otorgado.

La Inspección podrá formular observaciones y emitir órdenes que entienda pertinentes para la correcta ejecución y prolijo acabado de la obra, a la calidad de los materiales, a la solidez de las estructuras y a la buena ejecución de los trabajos. El permisionario no podrá suspender la ejecución de la obra cuando existieren divergencias sin resolver, debiendo en todo caso ajustarse a las órdenes emanadas de la inspección.

ART.14º: Cuando la Municipalidad y/o cualquier otro ente ejecute intervenciones urbanas integrales como la construcción o reconstrucción total de veredas y/o pavimentación total de calzadas, notificará de tal situación, con sesenta (60) días corridos de anticipación al inicio de los trabajos para que los permisionarios efectúen las obras de readecuación y/o expansión de instalaciones de servicios, debiendo el permisionario que desee realizar trabajos en la zona intervenida ajustarse a lo establecido en la presente Ordenanza, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el permiso otorgado y ordenar la remoción y/o retiro de la infraestructura instalada, a cargo del infractor.

ART.15º: Los permisos de nuevas instalaciones de infraestructura pasiva o tendidos para conectividad podrán otorgarse para trabajos mediante tendidos aéreos o soterrados, según las zonas que seguidamente se detallan.

Zona I: Polígono que comprende las siguientes calles en que la infraestructura deberá ser soterrada: Av. Belgrano desde Av. P. Molina hasta Av. Las Heras- Av. Las Heras desde Av. Belgrano hasta Av. Perú – Av. Perú desde Av. Las Heras hasta AV. Godoy Cruz – Av. Godoy Cruz desde AV. Perú hasta Av. San Martín – Av. San Martín desde Av. Godoy Cruz hasta Córdoba – Córdoba desde Av. San Martín hasta San Juan – San Juan desde Córdoba hasta Rondeau – Rondeau desde San Juan hasta Av. San Martín - Av. Pedro Molina desde Av. San Martín hasta Av. Belgrano.

Zona II: Infraestructura de propiedad municipal ya soterrada. Las mismas consisten en ductos bajo la vereda y/o calzada y con la siguiente ubicación:

- 1- Av. Gral. Mosconi - Entre Av. San Martín y Av. Perú - B. Houssay de Av. Perú hasta P. Cipolletti.
- 2- Av. Perú - Entre Av. Gral. Mosconi y Videla Correa.
- 3- Av. Boulogne Sur Mer - Entre Ing. Balloffet L. y Av. J. B. Justo.
- 4- Av. Arístides Villanueva - Entre Av. Boulogne Sur Mer y Av. Belgrano.
- 5- Av. Pedro Molina - Entre Av. Belgrano y Av. San Martín.

6- Av. San Martín - Entre Av. José Vicente Zapata y L.N. Alem.

7- Perímetro de Plaza San Martín. Calles: Av. España - Necochea - 9 de Julio – Gutiérrez.

Zona III: Trabajos mediante tendidos aéreos o soterrados. Espacio de la Ciudad no comprendido en las Zonas I y II.

La Municipalidad otorgará permisos para instalar nuevos tendidos subterráneos o aéreos en las zonas referidas cuando no sea posible la compartición de la infraestructura pasiva existente y/o cuando ello no resulte técnicamente conveniente.

ART.16º: Los trabajos a ejecutar en cada una de las Zonas enumeradas en el Artículo 15º se encuentran detallados en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a modificar el polígono y ubicaciones de las Zonas descriptas en el Artículo 15º en atención a las obras públicas de infraestructura o de soterramiento que ejecute el Municipio y/o los particulares permisionarios, notificando en tal caso a los permisionarios inscriptos a fin de su toma de conocimiento.

ART.17º: Los permisos de instalación de infraestructura aérea para conectividad otorgados en la Zona I y II existentes a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza podrán no ser renovados una vez operada su extinción y/o resuelta su revocación. Los titulares de los permisos otorgados para utilizar la infraestructura municipal soterrada existente (Zona II) deberán abonar las tasas, aforos y cánones que se prevean en cada Ordenanza Tarifaria, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en la presente.

ART.18º: La Dirección de Obras Públicas realizará un relevamiento de la infraestructura existente, pudiendo coordinar, con los actores que correspondan, la relocalización de alguna estructura a efectos de minimizar o eliminar el impacto visual y permitir una mejor integración de la infraestructura con el entorno.

ART.19º: Los permisionarios de la infraestructura instalada en la vía pública, ya sea soterrada o aérea, serán responsables, en forma exclusiva y excluyentes de los daños que ocasionen o puedan ocasionar, y están obligados a conservarla y mantenerla en perfecto estado, debiendo desmantelar aquellas que se encuentren en condiciones defectuosas o que pongan en peligro la seguridad pública, pudiendo la Municipalidad revocar el permiso en caso de incumplimiento.

Asimismo, deberán presentar ante la Dirección de Obras Públicas un plan anual detallando el mantenimiento a efectuar en la infraestructura instalada o, en su caso, reemplazo por razones técnicas.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes, previa intimación de la Comuna, autorizará a esta última revocar el permiso y a disponer el retiro de las instalaciones, a costo y cargo del titular del permiso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ART.20º: En toda infraestructura instalada y a instalar deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen sobre su existencia. La identificación de los postes existentes, ductos y/o torres o antenas deberán contener como mínimo, la individualización del propietario, la dirección y el número del teléfono al cual realizar los reclamos.

ART.21º: Cualquiera sea el tipo de poste, ménsula, columna, torre, conductor y/o demás elementos de las instalaciones aéreas y/o subterráneas, con excepción de aquellos de propiedad Municipal, el permisionario será exclusivo responsable por el mantenimiento de los mismos, su perfecto estado de conservación y/o reemplazo en caso de envejecimiento; como así también por los daños que dichos elementos pudieran causar a terceros.

ART.22º: Toda la infraestructura existente que no haya sido declarada de conformidad con lo dispuesto en

los Artículos 3º, 4º y 6º, será considerada clandestina y facultará a la Autoridad de Aplicación a ordenar la desinstalación de la infraestructura, a costa del infractor.

ART.23º: Queda prohibido efectuar cortes, despuntes, poda aérea o radicular, talas, erradicaciones y/o cualquier otra afectación del arbolado público con motivo de la construcción de una obra en la vía pública. Estas tareas, de ser necesarias, serán realizadas por la Municipalidad, o por quien ésta indique, bajo su control y deberán haber sido comunicadas y previamente autorizadas en el plan de trabajos al solicitar el permiso.

ART.24º: Según las características de la intervención y a los fines de preservar la homogeneidad e integridad de las veredas que pudieran verse afectadas por las obras, la Autoridad de Aplicación podrá exigir la reposición de las veredas intervenidas en su ancho total cuando el mismo sea igual o inferior a 1,20 mts. En caso de que se trate de pavimento de hormigón, y de no coincidir uno de los bordes de la rotura con la junta longitudinal del mismo o los paños afectados, se podrá exigir la reconstrucción de la totalidad del pavimento o los paños objeto de la intervención.

ART.25º: Queda prohibido efectuar acopio de materiales de cualquier tipo en la vía pública y elaborar en forma manual o mecánica cualquier tipo de mezcla o mortero, sea cual fuere el fin de los mismos.

ART.26º: Durante toda la ejecución de los trabajos las obras deberán contar con sistemas de señalización, protección y balizamiento, que garanticen las condiciones de seguridad necesarias para el tránsito peatonal y vehicular. A su vez, a costa y cargo del permisionario, deberá colocarse el debido cartel de obra aprobado por la autoridad de aplicación.

ART.27º: Queda prohibida la demolición por medios mecánicos para la ejecución de obras en la vía pública de aquellas veredas constituidas por baldosas. Tampoco podrá transitar y/o estacionar equipos pesados o cualquier otro tipo de vehículos en la zona de veredas, para la ejecución de obras en la vía pública.

ART.28º: En caso que se efectúen trabajos de apertura sin contar con el permiso correspondiente, la Municipalidad ordenará la paralización de los trabajos, requiriendo en caso de ser necesaria, la intervención de la fuerza pública. Posteriormente podrá ordenar realizar los trabajos necesarios para retrotraer el estado de la vía a la situación original. Los trabajos sólo podrán reiniciarse una vez obtenido el permiso correspondiente y abonado por parte del infractor las costas de los trabajos realizados por la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ART.29º: En el supuesto de detectarse obras en ejecución en la vía pública, tanto desde el punto de vista de los procesos constructivos como del ordenamiento general de la obra (señalización, encajonamiento de excedentes, balizamiento, cortes de calles sin el respectivo permiso y/o señalización adecuada, etc.) que representen riesgos para la seguridad de los ejecutantes o para la seguridad pública, o importen un trastorno injustificado para el normal uso de la vía pública, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la paralización de los trabajos, requiriendo en caso de ser necesario, la intervención de la fuerza pública.

Los trabajos no podrán reanudarse hasta que los responsables no acaten las indicaciones y procedimientos que efectúen los organismos técnicos competentes del Municipio.

ART.30º: En caso de paralización de los trabajos o deficiente terminación de los mismos, la Municipalidad se encuentra facultada, previa intimación, a realizar los trabajos faltantes o mal ejecutados a costa del infractor o responsable del permiso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, pudiendo incluso disponer la revocación del permiso.

ART.31º: Las infracciones o incumplimientos de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, harán pasible a los responsables de las siguientes penalidades que aplicará la Autoridad de Aplicación:

a) Apercibimiento, cuando no existan antecedentes de otras infracciones por parte de los involucrados, y

éstas no sean graves ni afecten la seguridad pública.

b) Multa, en caso de reincidencia, paralización de la obra o cuando se haya incurrido en las causales previstas en la presente Ordenanza.

c) Remoción y/o retiro de la vía pública de todos los elementos utilizados a cuenta y cargo del solicitante o titular de la autorización o permiso.

d) Revocación de la autorización o permiso otorgado, responsabilizándose a la persona humana o jurídica por las consecuencias que se pudieren derivar.

e) Baja del registro de permisionarios creado en Artículo 5° por el plazo de dos (2) años.

ART.32º: El monto de las multas por trasgresiones a la presente Ordenanza serán los siguientes:

a) Por iniciar trabajos sin contar con inscripción previa en el Registro de Permisionarios: 3000 U.P.

b) Por omisión de inscripción en el Registro de Permisionarios (Artículo 5°), en el plazo previsto en Artículo 6°: 2500 U.P.

c) Por iniciar los trabajos sin contar con el permiso municipal: 2500 U.P.

d) Por incumplimiento del plazo o plan de trabajo estipulado para la ejecución de la obra, sin justificación aceptada por autoridad de aplicación: 20 U.P. por día de atraso.

e) Por incumplimiento en salvar las observaciones efectuadas por la Inspección Municipal: 250 U.P.

f) Por incumplimiento o deficiencias en lo relacionado a señalización de los trabajos y protección de peatones y vehículos: de 200 U.P.

g) Por incumplimiento de lo prescripto en el Artículo 24º de la presente, en cualquiera de sus partes: 250 U.P.

h) Por las infracciones previstas en el Artículo 29º de la presente: 350 U.P.

i) Por utilizar infraestructura municipal sin contar con el permiso correspondiente: 2000 U.P.

ART.33º: En caso de falta de acuerdo entre permisionarios y no permisionarios o interesados, o de permisionarios entre sí, por el uso compartido de la infraestructura pasiva instalada, sin perjuicio de la intervención de los organismos nacionales o provinciales correspondientes conforme la normativa vigente en la materia; a solicitud de cualquiera de ellos podrá iniciarse trámite de mediación municipal, que, con intervención de la Autoridad de Aplicación y el área técnica correspondiente, a fin de procurar obtener una resolución al diferendo o conflicto planteado.

ART.34º: La Municipalidad velará por el cumplimiento de la normativa nacional o provincial que rija en la materia, así como el Reglamento de Interconexión y de Compartición de Infraestructura Pasiva vigentes y/o toda otra normativa de aplicación.

Serán de aplicación supletoria a la presente, las Ordenanzas N° 3442/2000, reglamento para la Instalación de Antenas y N° 3746/2009, reglamentación de trabajos en la vía pública.

ART.35º: Apruébense los Anexos I y II de Especificaciones Técnicas de tendidos aéreos y subterráneos, respectivamente, que se agregan a la presente.

ART.36º: La presente entrará en vigencia a los diez (10) días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial.

ART.37º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.-

Lic. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5475899 Importe: \$ 4144
20/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7189

VISTO:

El Expte. N° 2021-000136/H1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA - E/PEDIDO DE GESTIÓN ELABORACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO REPRESENTANTE ADERPE ; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo el decreto de Intendencia Municipal 906/2021 para su ratificación, conforme lo expresa el artículo 3 del mencionado Decreto.

Que por la mencionada disposición se designa como representante de la Municipalidad de Godoy Cruz, para integrar el Directorio del "Consortio Mixto Zona Industrial Rodríguez Peña", al Mgter. Prof. DIEGO JAVIER CORONEL, D.N.I. N° 27.266.414, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que, se ha constituido, de conformidad con lo previsto en la Ley n° 7369, el Consortio Mixto Industrial Rodríguez Peña, ente de carácter público no estatal, integrado por los Municipios de: Maipú, Guaymallén y Godoy Cruz, y la Asociación de Empresarios Rodríguez Peña - ADERPE.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 5º del Estatuto del Consortio Mixto Industrial Rodríguez Peña, corresponde designar un representante de la Municipalidad para que forme parte del Directorio.

Que se estima procedente ratificar en todos sus términos el Decreto 906/2021 de Intendencia Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Ratifícase en todas sus partes el Decreto de Intendencia Municipal 906/2021 por el que se

designa como representante de la Municipalidad de Godoy Cruz, para integrar el Directorio del “Consortio Mixto Zona Industrial Rodríguez Peña”, al Mgter. Prof. DIEGO JAVIER CORONEL, D.N.I. N° 27.266.414, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE SETIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7189/2021 HCD G.C.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE

INTENDENCIA, 10 de Septiembre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

MIGUEL CATALANO
Secretaría de Innvación legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5475801 Importe: \$ 320
20/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7191

VISTO:

El Expte. N° 2020-000237/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - Conc. Gerardo Santarelli - E/ PROYECTO “GODOY CRUZ CIUDAD COLMENA”; y

CONSIDERANDO:

Que, las poblaciones de abejas se encuentran en una situación muy comprometida ya que en los últimos años, se han visto drásticamente reducidas sin una causa identificada, aunque sí notando una relación directa entre el uso de pesticidas como los neonicotinoides y la desaparición de colonias.

Que, en la Provincia de Mendoza se ha declarado por decreto consecutivamente año 2015 y 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018, Estado de Emergencias y Desastre Apícola por: floración escasa e irregular

o tardía, viento zonda, granizo, temperaturas elevadas o muy bajas fuera de época, sequía y fuertes heladas tardías en pleno crecimiento poblacional, entre otras. Todos estos factores dañaron irremediablemente la flora melífera, alterando el normal desempeño de las abejas e implicando una amenaza constante para la supervivencia de las colonias. También los incendios forestales donde se perdieron apiarios completos.

Que, la producción de alimentos depende directamente de las abejas, por lo tanto, su desaparición tendría efectos catastróficos en la humanidad.

Que, según un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 75% de los cultivos alimentarios del mundo dependen de las abejas.

Que, las abejas no sólo elaboran miel, al pecorear la materia prima, realizan la polinización, con lo que se producen más y mejores semillas que darán frutos de mayor calidad y cantidad; por lo tanto, el trabajo conjunto de agricultores y apicultores redundará en un beneficio para ambos, distinguir estos beneficios refuerza el reconocimiento de la importancia de la abeja. La apicultura garantiza la continuidad en el tiempo de la naturaleza a través de la polinización de las plantas silvestres y cultivadas.

Que, las abejas y otros insectos polinizadores están siendo progresivamente expulsados de sus hogares naturales ya que en las zonas rurales están disminuyendo, en respuesta directa a la propagación del hormigón. A la pérdida de hábitat, también se suman las amenazas de los insecticidas y el calentamiento global.

Que, teniendo en cuenta que el 90% de las abejas del mundo son solitarias y no conviven en panales, necesitan encontrar espacios de hábitat en condiciones propicias. Las abejas utilizan una amplia gama de nidos, incluidos túneles de madera, tallos de plantas.

Que, las plantas en flor y las abejas tienen una relación de perfecta armonía: las unas no pueden existir sin las otras. Las abejas recogen sus sustancias nutritivas de las flores y, con la polinización, garantizan la generación de plantas, o sea alimentos disponibles para futuras generaciones de abejas y personas.

Que, el valor de la polinización es difícil de medir, pero si pudiera ser calculado, sería el más alto de todos los elementos que componen la apicultura ya que ayuda a preservar los recursos naturales.

Que, en las grandes ciudades sufrimos un trastorno de déficit de naturaleza, el hecho de tener abejas bajo nuestro cuidado nos hace estar en contacto no sólo con este insecto, sino también con el clima, las estaciones y las plantas que tanto dependen de las abejas y viceversa, sin olvidar lo mucho que las necesitamos los seres humanos.

Que, son amplios los beneficios de promover el desarrollo de abejas urbanas, uno de ellos es que estas serían más sanas ya que su nutrición y salud se verían mejoradas en la ciudad, dado que no se encuentran expuestas a los pesticidas y, por lo tanto, no sufrirían problemas de envenenamiento.

Que, el principal motivo por el que las abejas urbanas son más fuertes es por la alimentación. En las ciudades, la variedad de plantas que requieren polinización es mucho mayor que en el campo debido a la proliferación de los monocultivos, y una dieta más variada implica mayores nutrientes. Las flores de jardín urbano ofrecen una dieta variada y constante para las abejas.

Que, las ciudades pueden jugar un papel muy importante en la preservación de esta especie, ya que, según una encuesta publicada en 2018 por la Royal Society B, reveló que las abejas que viven en áreas urbanas tienen una vida más saludable que sus contrapartes en hábitats rurales. Sus colonias son más grandes, están mejor alimentadas y son menos propensas a las enfermedades. Los asentamientos urbanos también sobreviven más tiempo que sus primos del país.

Que, la Municipalidad de Godoy Cruz adhiere a los Objetivos del Desarrollo Sostenible impulsados por la Organización de las Naciones Unidas:

- Objetivo N° 11: Ciudades y Comunidades sostenibles.
- Objetivo N° 13: Acción por el Clima.
- Objetivo N° 15: Vida de Ecosistemas Terrestres.

Que, la Municipalidad de Godoy Cruz pertenece a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático.

Que, en nuestro país se reconocen cinco especies de abejas solitarias, Colletidae, Andrenidae, Halictidae, Megachilidae y Apidae.

Que, las huertas urbanas son lugares particularmente propicios para los polinizadores ya que proporcionan una mezcla de flores de frutas y vegetales, junto con los rincones de malezas y plantas navas.

Que, según una investigación publicada en la revista Nature Ecology and Evolution, las huertas urbanas y los jardines a menudo tienen 10 veces más abejas que parques, cementerios y áreas de conservación de la naturaleza.

Que, según el informe anteriormente mencionado, la mejor estrategia es aumentar el número de jardines urbanos. Plantar las flores favoritas de las abejas también ayuda, al igual que cortar el césped en los parques públicos con menos frecuencia, lo que les permite florecer.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Municipal la Conservación y Protección de Abejas y otros Polinizadores en el Municipio de Godoy Cruz e incorpórese al calendario institucional el Día Mundial de las Abejas, el día 20 de mayo de cada año.

Capítulo I - Educación y Concientización

ARTÍCULO 2: Establézcase una campaña de concientización e información sobre la importancia de las abejas y la desmitificación sobre la convivencia con las mismas en zonas urbanas y periurbanas. A través de esta campaña, también se deberá buscar incentivar a los vecinos y vecinas a plantar flores nativas amigables con las abejas, que favorezcan su actividad polinizadora. El ámbito de aplicación estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, por medio de la Dirección de Prevención, Participación Comunitaria y DDHH.

ARTÍCULO 3: Establézcase el programa de educación ambiental en escuelas primarias del Municipio, "Las abejas visitan mi escuela", cuya finalidad sea la divulgación de información y concientización sobre la relevancia de los polinizadores en estudiantes en una temprana edad. El ámbito de aplicación del mismo estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable junto a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Capítulo II Planificación Urbana

Incorpórese en la planificación de políticas urbanas, acciones que acompañen el espíritu de preservación de las abejas y otros polinizadores, tales como:

ARTÍCULO 4: Promuévase la construcción de alojamientos sostenibles para abejas, creados a partir de

materiales reciclados y/o ecoamigables y su posterior colocación en los distintos espacios verdes y zonas periurbanas dispuestas por el Municipio. Dichos alojamientos deberán contar con bebederos adecuados, contemplando el mantenimiento de los mismos para evitar sequedad o estancamiento de agua. Los mismos deberán incluir una placa informativa que explique sobre la iniciativa "GC Ciudad Colmena" y la finalidad de dichos alojamientos. El ámbito de aplicación de los mismos estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5: En función de la Ordenanza 6862/18 aprobada sobre el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de Godoy Cruz, establézcase la incorporación de corredores biológicos o corredores ecológicos, utilizando la infraestructura existente de ciclovías del departamento para asegurar el tránsito de las especies migratorias, incluidas las abejas. Los mismos deberán estar señalizados para el conocimiento de la ciudadanía.

Capítulo III Rescate, protección y conservación

ARTÍCULO 6: Promuévase la creación del programa integral de provisión de semillas y/o plantines de flores nativas y melíferas (jarilla, romero, lavanda, etc.), bebederos adecuados y material informativo para vecinos y vecinas del Departamento, que deseen adherir a la iniciativa "GC Ciudad Colmena". El ámbito de aplicación del mismo estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable junto a la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 7: Promuévase la reducción del uso de pesticidas nocivos para los polinizadores, fomentando el control biológico. A fin de abordar de forma consciente la preservación de los polinizadores, el Municipio de Godoy Cruz, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, buscará evitar las malas prácticas forestales.

ARTÍCULO 8: Coordínese con el área de apicultura de la Dirección Provincial de Ganadería y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Godoy Cruz, la recuperación, diagnóstico y reubicación de colmenas que se encuentren en áreas residenciales, cuyos habitantes manifiesten la voluntad de que sean extraídas.

Capítulo IV Fomento de Apicultura Periurbana

ARTÍCULO 9: Habilítese al Ejecutivo Municipal a realizar acciones tendientes a incentivar el desarrollo de la apicultura periurbana en el Departamento, se proponen las siguientes acciones:

1- Capacitación: Realizar un convenio con la DGE para impartir capacitación docente con puntaje. Dicha capacitación aportará conocimientos a las y los docentes sobre el trabajo de las abejas, su diversificación, la importancia de las mismas, los roles, liderazgo, trabajo en equipo, etc. A su vez se convocará con el área de apicultura de la Dirección Provincial de Ganadería a los apicultores de la zona para que sean parte de los talleres de capacitación, ya sea para que asistan a las escuelas como para que pongan a disposición sus apiarios con la finalidad de realizar visitas programadas de las escuelas.

2- Incorporación de apiarios en el Pedemonte del Departamento: convocar a la creación de una mesa de diálogo con los propietarios de la zona del Pedemonte, y los apicultores del Departamento a través de la Dirección de Prevención, Participación y DDHH y la Dirección de Planificación Urbana de la Municipalidad de Godoy Cruz.

3- Reestructuración de comercios: Proponer una alternativa a aquellos comercios del rubro gastronómico de Godoy Cruz que deseen trabajar con productos derivados de la miel ya sea en la incorporación de la miel a sus productos que habitualmente comercializan, o para aquellos que quieran diversificar, o bien a aquellos que por distintas situaciones no hayan podido continuar en el rubro sus negocios, pero que mantienen sus estructuras y puedan re adaptarla para la producción de subproductos melíferos.

ARTÍCULO 10: Facúltese al Ejecutivo a, que si la actividad apícola periurbana tuviera alto acatamiento, puedan generarse acciones de mediano y largo plazo como la conformación de una Escuela Apícola y un Centro de Extracción Comunitaria.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE SETIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMÚLGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7191/2021.

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 10 de Septiembre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente

ERICA PULIDO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: ATM_5475619 Importe: \$ 1840
20/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9254

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-4533-2021, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Ref. / Afectación de parcela a prolongación de calle Murialdo, Distrito Villa Nueva".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa en adjunto 3, la Dirección de Planificación eleva la propuesta de afectación de la parcela para prolongación de calle Murialdo, Distrito Villa Nueva, registrada bajo Padrón Municipal N°25.953, Plano N° 04-57716, Tomo Asiento 12869 y Nomenclatura 04-08-03-0005-000009-000-0.

Que, en sintonía a lo propuesto en el documento del PMOT (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), en el diagnóstico se observó la necesidad de ampliar la conectividad urbana de nuestro Departamento como también acompañar el crecimiento de la ciudad en conjunto con la trama vial, siendo para ello necesario poder generar la afectación de la prolongación de calle mencionada perteneciente al Distrito

Villa Nueva.

Que, llegado el caso a este Honorable Cuerpo Deliberativo y en virtud de los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, sus miembros resuelven aceptar la propuesta de afectación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Apruébese la propuesta de afectación de parcela a prolongación de calle Murialdo, con un perfil de 20 mts. en el margen Oeste, Distrito Villa Nueva, Plano N° 04-57716, Tomo Asiento 12869, Nomenclatura 04-08-03-0005-000009-000-0, PM N° 25.953, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Planificación obrante en adjunto 03.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5469797 Importe: \$ 288
20/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9257

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° EE-3001-2021, caratulado "GOMEZ CRISTINA Ref. / Declaración de Utilidad Pública".

CONSIDERANDO:

Que, a adjunto 02, del Expediente de referencia llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo lo correspondiente al tratamiento de Utilidad Pública sujeto a expropiación del Lote N° 16 de la Manzana "E" del Barrio "25 de septiembre" identificado bajo Padrón Municipal N° 63.007, perteneciente al Distrito San Francisco del Monte del Departamento de Guaymallén destinado a Espacio Verde o canchas para el uso recreativo; conforme lo solicitado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones, consideran obrar conforme el informe elaborado por el organismo técnico.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación de la superficie afectada al Lote N° 16 de la Manzana “E” del Barrio “25 de Septiembre” con N.C. 04-10-03-0037-000002-0000-4 y Padrón Municipal N° 63.007 del Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, plano de loteo aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 34.891, inscripto en matrícula N°64749 de Folio Real de la Dirección de Registros y Archivo Judicial de la Provincia. Dicha superficie será afectada a Espacio Verde o canchas para el uso recreativo.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5469766 Importe: \$ 272
20/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9258

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-5667-2021, caratulado “DIRECCIÓN DE CATASTRO Ref. / Camilo Tapia y otro, excepción de construcción”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor Juan Camilo Tapia, D.N.I. N° 14.582.169 y la Señora Romina Fabiana Tapia, D.N.I. N° 32.169.607, titulares del inmueble sito en C.C.I.F, Fracción “B5”, con salida a calle Milagros N° 8600, Distrito Colonia Segovia, registrado bajo el Padrón Municipal N° 90.024, solicitan a fojas 01 y 20 la intervención del Concejo Deliberante a efectos de lograr se le conceda el beneficio de excepción a los requisitos exigidos en el C.E.O.T., (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), con el fin de obtener Factibilidad para vivienda unifamiliar por parcela.

Que, obran en autos suficientes informes técnicos y administrativos de las diferentes áreas del Ejecutivo Municipal, especificando que la zona donde se encuentra el predio, clasifica como Zona Agropecuaria Industrial del Área Rural, conforme surge del informe obrante a fojas 31 a 33, en lo relativo a Uso del Suelo, existiendo restricción de “una vivienda por parcela”.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento del Cuerpo y luego de evaluar los estudios y consideraciones del Proyecto, sus miembros concluyen que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Excepción, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el C.E.O.T., (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia Factibilidad para vivienda unifamiliar por parcela, al Señor Juan Camilo Tapia, D.N.I. N° 14.582.169 y a la Señora Romina Fabiana Tapia, D.N.I. N° 32.169.607, a fin de regularizar la documentación correspondiente a los usos pretendidos, (2) dos viviendas unifamiliares, respecto de un inmueble registrado bajo Padrón Municipal N° 90.024, frentista a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Milagros del Distrito Colonia Segovia (ubicación C.C.I.F. s/Nº, Fracción B5), cuyos antecedentes técnicos y administrativos obran en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5469680 Importe: \$ 368
20/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9259

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° EE-6358-2021, caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Ref. / Constitución de operador cloacas en zonas remanentes".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Departamento Ejecutivo remite a este Honorable Cuerpo un anteproyecto de Ordenanza solicitando se constituya a la Municipalidad de Guaymallén en operador de Cloacas de la zona remanente de nuestro territorio, la que no es atendida por ningún operador. Esto posibilitará la tramitación de recursos para invertir en la extensión del saneamiento a áreas no servidas, de acuerdo a los objetivos de la Ley Provincial N° 6044.

Que, dentro de nuestro Plan de Ordenamiento Territorial se fijan líneas y acciones y una de ellas es la extensión de las redes de cloacas a toda la zona rural carente de ellas. Lo citado reditúa también en la calidad de vida de nuestros ciudadanos, en el cuidado del suelo y del medio ambiente, ya que posibilita cegar los pozos sépticos que contaminan nuestras napas.

Que, la Constitución de Mendoza y la Ley 1079 establecen que es resorte municipal la salubridad pública, como así también le otorga la potestad de proveer y reglamentar los servicios de aguas corrientes y sanitarios (art. 75 inc. 5 ley 1079).

Que, la Ley N° 6044 enumera en su artículo 27° a los municipios como operadores del servicio, sometidos a dicha Ley, como así mismo el artículo 31° in fine de la misma norma, establece el procedimiento para constituirse como tales: "Los demás municipios de la Provincia podrán constituirse en operadores de los

servicios cuando así lo determinen sus respectivos Concejos Deliberantes, quedando sujetos, en lo demás, a las disposiciones de esta Ley”.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto que el Municipio se constituya como operador de cloacas y agua potable.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Constitúyase a la Municipalidad de Guaymallén en operador de agua y desagües cloacales, en el marco de lo dispuesto por el Art. 75 inc. 3 de la Ley N°1079 y art. 31 in fine, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 6044, a los fines de prestar servicios de provisión de agua potable y/o desagües cloacales en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, por el área que disponga, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, debiendo ajustar el servicio a las previsiones de las Leyes N° 1079, 6044 y demás normativas regulatorias, debiendo gestionar por ante el Ente Regulador, las concesiones pertinentes, suscribir los acuerdos necesarios y gestionar la aprobación de las tarifas para cada caso, debiendo informar oportunamente el resultado de dichas gestiones, a este Honorable Cuerpo.

Artículo 3º: A los fines de la presente ordenanza y normativa complementaria, el agua potable suministrada por la Municipalidad de Guaymallén, por red municipal de distribución y/o el servicio de desagüe cloacal que se proporcione a vecindarios determinados, será considerado “servicio especial” susceptible de ser cobrado por la comuna a través de una tasa igualmente especial (“Tasa por servicios de distribución municipal”).

Artículo 4º: La tasa deberá abonarse mensualmente y su costo será determinado equitativamente por cada inmueble servido. El valor estará constituido por una previsión mensual de gasto corriente de cada operación concesionada, más un aporte adicional destinado a la conformación de un fondo de reparo, el cual estará afectado exclusivamente al mantenimiento de bombas, tuberías, y demás elementos estructurales utilizados en el suministro del servicio. El monto descripto se dividirá por el total de inmuebles servidos para cada operación, dando así el valor individual. A los fines de la fijación de la tasa inicial de cada operación concesionada, el Departamento Ejecutivo tomará como base el último semestre de gastos corrientes constatables y perteneciente a la operación de que se trate, los aumentos previsibles de las tarifas aplicables al servicio, pudiendo agregar hasta un 20% de la misma en concepto de fondo de reparo. Los valores resultantes serán presentados al Ente Regulador para su aprobación, como así también los ajustes que sean necesarios realizar en adelante.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5469648 Importe: \$ 736
20/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9260

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° EE-1415-2021, caratulado "ROMAN ARTURO Ref. /Condonación de Deuda".

CONSIDERANDO:

Que, a adjunto 02 el Señor Arturo Rubén Román, DNI N° 13.533.569, solicita condonación de pago de tasas municipales del inmueble ubicado en calle Eusebio Guiñez N° 4827 Manzana H casa 6 del Distrito Bermejo del Departamento de Guaymallén empadronado bajo el N° 52.578

Que, a adjunto 22 la Dirección de Desarrollo Social solicita realizar la encuesta socio-económica que se adjunta en páginas 24/25, en la cual se comprueba que el Señor Román realiza venta ambulante de café y es sostén familiar único.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros, estiman procedente la petición realizada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda que, en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz, mantiene con el Municipio el Señor Arturo Rubén Román, DNI N° 13.533.569; respecto del Inmueble ubicado en calle Barrio Cooperativa Bermejo Manzana "H" Casa "6", calle Eusebio Guiñez N° 4827, distrito El Bermejo, registrada bajo Padrón Municipal N° 52.578, en virtud del Informe Socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social en adjunto 24/25.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5469624 Importe: \$ 256
20/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9263

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, en muchas instituciones educativas las divisiones aún se encuentran fraccionadas en burbujas, lo que dificulta que los estudiantes se reúnan con todos sus compañeros para alcanzar una participación colectiva del curso.

Que, en el actual contexto de pandemia, las reuniones de más de 10 personas no están recomendadas.

Que, la inscripción por divisiones restringe la participación de los estudiantes a un solo proyecto por curso.

Que, el número de integrantes del jurado es menor al número de bancadas que integran este Concejo, lo que impide la participación de todos los bloques en la integración del mismo.

Que, es la voluntad de la iniciativa y de este concejo, abrir la mayor cantidad posible de espacios de participación y de interacción de los estudiantes con el gobierno local.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza N° 8250/16 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Podrán participar del mismo, estudiantes del último año de todas las Escuelas secundarias tanto públicas como privadas, con asiento en Guaymallén. Los participantes conformaran equipos, los que podrán contar con hasta 2 profesores del propio colegio, en carácter de asesores. Los asesores podrán orientar a los estudiantes en aspectos generales sobre la problemática elegida, y de ningún modo tienen permitido intervenir en la elaboración de los proyectos de los estudiantes.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza N° 8250/16 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: El Honorable Concejo Deliberante, brindara a cada equipo participante una copia de la Ley Orgánica de Municipalidades N°1079/34, como así también un modelo de proyecto. También dispondrá la conformación de un jurado de no más de 5 personas para evaluar la actuación de los distintos grupos de concursantes y establecerá un sistema de puntuación que contemple diversos aspectos del desarrollo del evento, entre ello cabe destacar el tipo de proyecto, su utilidad, su impacto en la sociedad y sus fines.

Artículo 3º: Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza N° 8250/16 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: Los premios determinados por la Presidencia del Concejo Deliberante al inicio del concurso, serán entregados a los equipos ganadores de los tres primeros puestos. Pudiendo otorgar, además, menciones especiales.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.**

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5475666 Importe: \$ 432
20/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9264

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-2027-2021, caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Ref. / Eximición de frente comercial."

CONSIDERANDO:

Que, a través la citada pieza administrativa la Señora Rosana Ester Noto, D.N.I. N° 22.914.408, solicita que se le conceda el beneficio de Excepción al Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (estacionamiento por unidad habitacional), en un inmueble ubicado en calle López de Gomara N° 946, Distrito Villa Nueva, registrado con el Padrón Municipal N° 24.094.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el C.E.O.T., (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia Factibilidad de uso de suelo, con el fin de regularizar la documentación correspondiente a la falta de espacio de estacionamiento por unidad habitacional, a la Señora Rosana Ester Noto, D.N.I. N° 22.914.408, respecto de un inmueble ubicado en calle López de Gomara N° 946, Distrito Villa Nueva, registrado con el Padrón Municipal N° 24.094, cuyos antecedentes técnicos y administrativos obran en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez

Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5469866 Importe: \$ 320
20/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9266

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° EE-4807-2021, caratulado "DIRECCION DE CATASTRO Ref. / Declaración de Utilidad Pública calle Congreso, Rodeo de la Cruz".

CONSIDERANDO:

Que, llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo el tratamiento de Utilidad Pública sujeto a expropiación, de las superficies afectadas a ensanche de calle Congreso, del Distrito Rodeo de la Cruz, conforme lo informado por la Dirección de Vivienda, en adjunto 07 y por Dirección de Catastro en adjunto 43, en virtud de lo solicitado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones, consideran obrar conforme el informe elaborado por el organismo técnico.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación las superficies afectadas a ensanche de calle Congreso, del Distrito Rodeo de la Cruz, en los términos y extensiones indicados por la Dirección de Vivienda, en adjunto 07 y por Dirección de Catastro en adjunto 43, según el siguiente detalle:

Nomenclatura Catastral
04-12-04-0008-000080-0000-1
04-12-04-0008-000081-0000-6
04-12-04-0008-000059-0000-1
04-12-04-0008-000060-0000-4
04-12-04-0008-000086-0000-9
04-12-04-0008-000004-0000-1
04-12-04-0008-000087-0000-3
04-12-04-0008-000088-0000-8
04-12-04-0008-000006-0000-0
04-12-04-0008-000007-0000-4
04-12-04-0010-000038-0000-5
04-12-04-0010-000050-0000-6
04-12-04-0022-000049-0000-0
04-12-04-0022-000050-0000-2
04-12-04-0022-000051-0000-7
04-12-04-0022-000003-0000-8

04-12-04-0022-000004-0000-2

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia el dictado de la Ley pertinente, mediante la cual se Declare la Utilidad Pública dispuesta en el artículo 1º de la presente y se deje a la propiedad identificada precedentemente sujeta al régimen de Expropiación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5469862 Importe: \$ 320
20/09/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1450

MENDOZA, 15 de septiembre de 2021.

Vista la Sanción N° 4073/2021, recaída en Expediente H.C.D. N° 1768-D-21 y Expediente Electrónico N° 20311-2021 caratulado "INTENDENCIA - ELEVA PROYECTO – ORDENANZA REGLAMENTANDO LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS P/ LA INSTALACIÓN DE POSTES, DUCTOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA P/ CONECTIVIDAD EN LA VÍA PÚBLICA",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4073/2021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr, ULPIANO SUAREZ

Arq. JUAN MANUEL FILICE

Dra. ANDREA CHARRE

Boleto N°: ATM_5475902 Importe: \$ 112
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1452

MENDOZA, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 21308-2021 caratulado "HACKATON DE ASTROTURISMO Y ASTRONOMÍA 2021 - CERTAMEN VIRTUAL", y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 1 de las actuaciones de referencia la Secretaría de Turismo y Cultura propicia la convocatoria para realizar el certamen "Hackatón de Astronomía y Astroturismo" que se llevará a cabo del 23 al 26 de Septiembre del corriente.

Que se pretende con dicha convocatoria, impulsar la creatividad, encontrar soluciones ante las dificultades presentes y futuras en las ramas de la Astronomía y la difusión de la misma, promoviendo el turismo local.

Que en adjunto N° 3 consta proyecto de las Bases y Condiciones del Certamen.

Que en adjunto N° 5 obra imputación preventiva relativa al premio del certamen.

Que en adjunto N° 07 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que en adjunto N° 8 según lo dispone el Artículo 35° de la ley N° 9003, obra dictamen contable.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Autorícese a la Secretaría de Turismo y Cultura a la realización del Certamen Virtual "Hackatón de Astronomía y Astroturismo" a llevarse a cabo entre el 23 y el 26 de Septiembre del corriente y apruébese las Bases y Condiciones que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° - El Reglamento de la convocatoria estará disponible en la página web www.ciudaddemendoza.gov.ar.

ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora N° 1710302 – Actividad N° 71223106 – Partida N° 41312000 "Festivales, Exposiciones y Concursos" del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. FELIPE RINALDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5479714 Importe: \$ 320
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1469

MENDOZA, 16 de Septiembre 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3251 - 2021 caratulado "DIR. GRAL DE INTENDENCIA - DESPACHO – OTROS – LLAMADO CONCURSO DIRECCIÓN CONTEMPORÁNEO", y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N°11 del Expediente referenciado, la Secretaría de Turismo y Cultura propicia el llamado a Concurso Público de antecedentes y oposición para selección del Director del Ballet Contemporáneo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza por el periodo 2021-2023.

Que en adjunto N° 14 luce el Reglamento de la bases y condiciones del llamado a concurso para el cargo de Director del Ballet Contemporáneo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que en adjunto N° 13 consta dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Autorícese el llamado a concurso publico de antecedentes y oposición para selección del Director del Ballet Contemporáneo Municipal de la Ciudad de Mendoza por el período 2021-2023, de conformidad con las disposiciones contenidas en las Bases que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Turismo y Cultura arbitrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. FELIPE RINALDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5479710 Importe: \$ 240
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1470

MENDOZA, 16 de Septiembre 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3253-2021 caratulado "DIR. GRAL. DE INTENDENCIA – DESPACHO, OTROS, LLAMADO CONCURSO BAILARINES FOLCLORE", y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 11 del Expediente referenciado, la Secretaría de Turismo y Cultura, propicia el llamado a Concurso Público de antecedentes y oposición para la selección de 18 bailarines para integrar el Ballet Folclórico de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza por el periodo 2021-2023.-

Que en adjunto N° 14 lucen las bases y condiciones del llamado a concurso para bailarines del ballet folclórico de la municipalidad de la ciudad de Mendoza.-

Que en adjunto N° 13 consta dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Autorícese el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para seleccionar a los Bailarines que integrarán el Ballet folclórico Municipal de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con las disposiciones contenidas en las Bases que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Turismo y Cultura arbitrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. FELIPE RINALDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5479712 Importe: \$ 240
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1471

MENDOZA, 16 de Septiembre 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3249-2021 caratulado "DIR. GRAL DE INTENDENCIA – DESPACHO,

OTROS, LLAMADO CONCURSO DIRECCIÓN BALLET FOLKLORE”, y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 11 del Expediente referenciado, la Secretaría de Turismo y Cultura propicia el llamado a Concurso Público de antecedentes y oposición para selección del Director del Ballet Folclórico de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza por el periodo 2021-2023.-

Que en adjunto N° 15 luce el Reglamento de las bases y condiciones del llamado a concurso para el cargo de director del Ballet Folclórico de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.-

Que en adjunto N° 13 consta dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Autorícese el llamado a Concurso Público de antecedentes y oposición para selección del Director del Ballet Folclórico de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza por el periodo 2021-2023, de conformidad con las disposiciones contenidas en las Bases que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Turismo y Cultura arbitrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. FELIPE RINALDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5477708 Importe: \$ 240
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1472

MENDOZA, 16 de Septiembre 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3244 - 2021 caratulado “INTENDENCIA – OTROS – LLAMADO CONCURSO BAILARINES CONTEMPORÁNEOS”, y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N°11 del Expediente referenciado, la Secretaría de Turismo y Cultura propicia el llamado a

Concurso Público de antecedentes y oposición para selección de 10 bailarines para integrar el Ballet Contemporáneo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza por el periodo 2021-2023.-

Que en adjunto N° 15 lucen las bases y condiciones del llamado a concurso para integrar el Ballet Contemporáneo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.-

Que en adjunto N° 14 consta dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Autorícese el llamado a Concurso Público de antecedentes y oposición para selección de 10 bailarines que integrarán el Ballet Contemporáneo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza por el periodo 2021-2023, de conformidad con las disposiciones contenidas en las Bases que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Turismo y Cultura arbitrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. FELIPE RINALDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5477600 Importe: \$ 240
20/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2033

GUAYMALLÉN, jueves 12 de agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9254-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 9254-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5469786 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2103

GUAYMALLEN, jueves 19 de agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9257-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9257-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5469749 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2114

GUAYMALLEN, jueves 19 de agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9263-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9263-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5475679 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2188

GUAYMALLEN, jueves 26 de agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9259-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9259-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5469637 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2192

GUAYMALLEN, viernes 27 de agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9258-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9258-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5469653 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2216

GUAYMALLEN, martes 31 de agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9260-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9260-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5469628 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2277

GUAYMALLEN, viernes 3 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9266-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9266-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5469807 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2295

GUAYMALLEN, lunes 6 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9267-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9267-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5469794 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1044

SANTA ROSA, Mza., 17 de agosto de 2.021.

Visto el Expediente Administrativo Municipal N.º 2.246/2.020 y su acumulado Expediente N.º 5.614/2.020, iniciados por INTENDENCIA MUNICIPAL – ASESORÍA LETRADA, para recupero de haberes abonados por Decretos N.º 633/2.019 y N.º 626/2.019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N.º 2245/2020 se dictó Decreto N.º 758/2.020, que Decreta en su Artículo N.º 1: “DECLARAR la inexistencia del Decreto N.º 626/2.019 y en consecuencia los Decretos N.º 633/2.019 y 2.234/2.019, por padecer de vicios groseros insubsanables con posterioridad, en mérito de lo dispuesto por los Arts. 52, 72 y cc. de la Ley 9.003”. Es necesario aclarar que el Decreto citado ORDENA arbitrar el procedimiento administrativo para recuperar lo abonado. Se agrega que los firmantes de los actos declarados inexistentes fueron notificados del Decreto N.º 758/2.020. –

Que la Sra. Norma Viviana Trigo, ex Intendenta Municipal, presenta revocatoria contra Decreto Municipal N.º 758/2020; que fue desestimado por Decreto N.º 1.129/2020; siendo Apelado por ante el H.C.D; Recayendo Resolución N.º 009/2021 que rechazo el recurso. –

Que se ha iniciado Expediente Municipal N.º 5.614/2020, S/ recupero de Haberes por Decreto declarado Inexistente”. –

Que Liquidación de Haberes de la Municipalidad de Santa Rosa, Mza., acompaña el detalle de todo el personal jerárquico y permanente, que percibieron el Código 085 (Responsabilidad Funcional), total capital histórico percibido y detalle de cada agente, con la diferencia de aguinaldo que ocasiono el mismo, entre los periodos desde marzo de 2019 a diciembre del mismo año; agregado que también se pagaron retroactivos por el mismo código. –

Que Asesoría Letrada informa al respecto, sugiriendo dictar norma legal que ordena realizar el reclamo extrajudicial a cada agente individualizado en el ANEXO adjunto y por los montos allí denunciados, con los intereses legales que ordena el artículo 768 y artículos conc. Código Civil y Comercial y Ley 9041 a fin de reintegrar las sumas percibidas durante el año 2018; 2019 y retroactivos del código 085 por responsabilidad funcional de haberes bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. En caso de incumplimiento del pago reclamado, /2.019capital y de los intereses reclamados extrajudicialmente, se ordena iniciar la acción legal judicialmente, conforme al Art. 153 y 156, de la Ley 1.079, como así también Art. 1 de la Ley 9.041.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- REINTÉGRESE las sumas percibidas durante el año 2018; 2019, correspondientes al Código 085 "Responsabilidad Funcional" y retroactivos del mismo, de cada agente individualizado en el ANEXO que se acompaña y por los montos allí denunciados, con los intereses legales que ordena el artículo 768 y artículos conc. Código Civil y Comercial y Ley 9041; de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 2.246/2.020 y su acumulado Expediente N.º 5.614/2.020.

ARTÍCULO N.º 2.- En caso de incumplimiento del pago reclamado, capital y de los intereses reclamados extrajudicialmente, se ordena iniciar la acción legal judicialmente.

ARTÍCULO N.º 3.- Dese intervención a Dirección de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes a los efectos que correspondan.

ARTÍCULO N.º 4.- Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Leonardo Amín Saile
SECRETARIO DE GOB. Y ADM.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5475579 Importe: \$ 1056
20-24/09/2021 (2 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“CLEAN FIELD SERVICES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 13/09/2021 comparecen el Sr. RODRIGUEZ GUSTAVO FABIAN DNI N° 28.220.277, CUIL/CUIT N° 20-28220277-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de febrero de 1981, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en B° Villa Amelia, Manzana D Casa 11, Ugarteche, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica gustavof260281@gmail.com y el Sr. RUIZ ALBERTO DAVID DNI N° 28.599.954, CUIL/CUIT N° 20-28599954-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de octubre de 1981, profesión: Comerciante, estado civil: Casado en primeras nupcias, con domicilio en Ruta 40, Kilómetro 51, S/N, Anchoris, Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica albertodaviruz@gmail.com. Resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad. La sociedad se denomina “CLEAN FIELD SERVICES SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en B° Villa Amelia, Manzana D Casa 11, Ugarteche, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA. El socio RODRIGUEZ GUSTAVO FABIAN DNI 28.220.277, suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos cien mil (\$100.000).- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar Administrador titular y gerente a: Administrador titular RODRIGUEZ GUSTAVO FABIAN DNI 28.220.277, CUIL/CUIT N° 20-28220277-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de febrero de 1981, con domicilio en B° Villa Amelia, Manzana D Casa 11, Ugarteche, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a RUIZ ALBERTO DAVID DNI N° 28.599.954, CUIL/CUIT N° 20-28599954-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de octubre de 1981,

con domicilio en Ruta 40, Kilómetro 51, S/N, Anchoris, Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11.

Boleto N°: 05470111 Importe: \$ 816
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EXIME CONSTRUYE SAS - Artículo 37 Ley n° 27349. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Alberto Américo LEHOUX, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 13.760.877, CUIT 20-13760877-5, nacido el 26 de Julio de 1960, de profesión ingeniero en construcciones, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Mármol 1681, piso 1, Departamento A, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Gabriel Cristian MILONE, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 33.761.748, CUIT 20-33761748-5, nacido el 23 de Noviembre de 1988, de profesión ingeniero electromecánico, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Chile 3360, Ciudad y Provincia de Mendoza, Marcos LEHOUX, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 32.826.717, CUIT 23-32826717-9, nacido el 12 de diciembre de 1986, de profesión ingeniero civil, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Mármol 1681, piso 1, Departamento A, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Alejandro Genaro GÓMEZ, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 28.514.272, CUIL 20-28514272-6, nacido el 18 de setiembre de 1981, de profesión ingeniero electromecánico, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Francisco de Goya S/N Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Sebastián Gabriel TORRE, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 36.653.010, CUIT 20-36653010-0, nacido el 28 de Octubre de 1991, de profesión ingeniero electromecánico, de estado civil soltero, domiciliado en calle Fray Venancio Martin 1063, Maipú, Provincia de Mendoza, Sebastián SOLANES VELA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 34.015.995, CUIT 20-34015995-1, nacido el 27 de octubre de 1988, de profesión empleado, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Hermite 2544 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 07 de Septiembre de 2021. 3°) Denominación: EXIME CONSTRUYE SAS. 4°) Domicilio: Domicilio de sede social Chile N° 3360, Ciudad, Departamento de Capital, de la Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración: Director Titular: MILONE, Gabriel Cristian, DNI 33.761.748 y como Director Suplente: SOLANES VELA, Sebastián, DNI 34.015.995, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo

indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5470275 Importe: \$ 688
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MIU KROM S.R.L comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios: José Matías Ortubia D.N.I. 35.665.055, C.U.I.T. 20-35665055-8, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19/09/90, con domicilio en Bascunan s/n, Colonia las Rosas, Tunuyán, Mendoza, y Sadam Karim Jalil Rabaj, D.N.I. 38.138.760, C.U.I.T. 20-38138760-8, argentino, soltero, comerciante, nacido el 02/07/94, con domicilio en Chacabuco 160, Godoy Cruz, Mendoza ; 2- Fecha del acto constitutivo: 15 días del mes de Setiembre de 2021. 3-Denominación: MIU KROM S.R.L. 4- Domicilio de la sede social: Calle 9 de Julio 2105, MF C7 B.A.M.P.ANDESMAR, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto a la siguiente actividad: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comercial, b) Inmobiliario, y c) Fiduciaria . 6- Plazo de duración: Será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos Quinientos mil (\$ 500.000). 8- Órgano de Administración: Gerente Titular: José Matías Ortubia y Suplente a Sadam Karim Jalil Rabaj 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente Titular. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5470424 Importe: \$ 224
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EVOHÉ S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 16/09/2021. 1.-SOCIOS: Itatí Soledad Cruciani, 32 años, soltera, argentina, abogada, domicilio en Espejo 126, piso 5, depto 13, D.N.I. N° 34.447.262, CUIT 27-34447262-4; 2.- DENOMINACIÓN: EVOHÉ S.A.S. 3.- SEDE SOCIAL: Arístides Villanueva 135, Ciudad, Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: (a) Comercial Gastronómica: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros, en cualquiera de sus etapas o productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor; entrega a domicilio y realización de catering y eventos socioculturales y; comercialización y despacho de bebidas con o sin alcohol; así como, la instalación, explotación, administración, representación de marcas, franquicias y concesiones, de establecimientos de cualquier ramo gastronómico en general; 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL de \$ 59.000 representado por 59.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA. Administradora titular: Itatí Soledad Cruciani con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: Milagros Mercedes Olaya Izquierdo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5475795 Importe: \$ 272
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

"FUNCHI S.A." Art. 10 Ley 19.550. Comuníquese la ratificación mediante escritura pública N°49 de fecha 19 de agosto de 2021, pasada ante la Notaria María Alejandra Dip de la sociedad anónima "FUNCHI S.A.", la que fuera oportunamente constituida mediante escritura pública N°237 de fecha 30 de octubre de 2008, pasada ante la Notaria María Alejandra Dip, publicaciones edictales oportunamente efectuadas, bajo las siguientes previsiones: 1º) Socios: Ricardo Sergio Mario Sánchez Lauria, DNI N° 12.162.284, nacido 9 de agosto de 1956, contador público nacional, casado, argentino, domiciliado en Paso de Los Andes N°580, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza e Ignacio José Sánchez Lauria, argentino, nacido el 17 de abril de 1986, DNI N° 32.315,812, comerciante, soltero, domiciliado en Barrio Dalvian, calle Cerro Catedral, Manzana 31, Casa 10, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 30 de octubre de 2008, escritura N°237 pasada ante la Notaria María Alejandra Dip. 3º) Denominación: "FUNCHI S.A.". 4º) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en la Provincia de Mendoza de la República Argentina, calle Espejo 80, 4º Piso, Departamento 9, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.; pudiendo por resolución del Directorio establecerse sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. 5º) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro. 6º) Objeto social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros sean personas físicas o jurídicas, en cualquier parte de la República o del extranjero, por si o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria y Constructora: (...). b) Comerciales: (...). c) Industriales: (...). d) Mandataria: (...). e) Financiera: (...) 7º) Monto del capital social: es de pesos cien mil (\$100.000) representados por mil (1000) acciones de pesos cien (\$100) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. 8º) Órgano de administración: está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. La asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, y no menor de uno, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección Director Titular (Presidente): Ricardo Sergio Mario Sanchez Lauria; Director Suplente: Ignacio José Sanchez Lauria; los que ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio. En ausencia de éste, por el Director que lo reemplace, con el visto bueno del Directorio. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5475827 Importe: \$ 512
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

BOULEVARDIER S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 16/09/2021 con las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Llaver Facundo Urizar, edad: 38 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en B° La Campiña Manz: B Casa 11, departamento: Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, DNI N° 30.345.345, CUIT N° 20-30345345-9, nacido el 14/11/1983 2º) DENOMINACIÓN: BOULEVARDIER S.A.S. 3º) SEDE SOCIAL: B° La Campiña Manz: B Casa 11, departamento: Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 4º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5º) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha

de su constitución. 6°) Capital de \$58.320, representado por 58.320 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: Llaver Facundo Urizar, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Reyes Susana Isabel, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5479771 Importe: \$ 320
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CREDIAMIGO S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 10/09/2021 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: EJEAGUSTIN, edad: 23 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Rainquén y Huaylla S/N, Casa 7, Manzana H, B° Mirador Norte, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, DNI N° 40.787.119, CUIT N° 20-40787119-8, nacido el 13/11/1997 .2°) DENOMINACION: CREDIAMIGO S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: Lencinas n° 377, departamento 8, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de \$56.160, representado por 56.160 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: EJEAGUSTIN, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: EJEAFERNANDO ADRIAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5477752 Importe: \$ 320
20/09/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Asociación Civil EN RED DANDO**, Personería Jurídica 418/15, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Octubre de 2021, a las 08:30 hs en primer llamado y las 09:30 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Avenida Belgrano 1060, 1° Piso, Departamento 2, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance Cerrado el 31/12/20, informes de Comisión Revisora de Cuentas y Memoria Anual correspondientes al ejercicio cerrado el 30/12/2020. 3° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales.

Boleto N°: ATM_5452910 Importe: \$ 128
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los **Asociados de la institución Centro de Jubilados y Retirados de Gendarmería**

Nacional Malargüe, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 07 de Octubre del 2021 a la hora 17:00 hs, en primera convocatoria, en el domicilio Calle Cuarta división N° 818 Salón Club San Lorenzo, para tratar el siguiente orden del día 1- designación de autoridades de la asamblea y dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario 2- consideración de memoria y balances económicos 2019 / 2020 3- lectura y consideración de informe del auditor y comisión revisora de cuentas. Se recuerda que transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_5469783 Importe: \$ 112
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Unión Vecinal Barrio Nérida Cristina Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre de 2021, a las 19,00 horas, en primera convocatoria y a las 20,00 horas, en segunda convocatoria, en calle Tropero Sosa 1147 de Ciudad de Maipú, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020, comparativo con el ejercicio anterior. Se comunica a los asociados que la documentación a considerar en la Asamblea se encuentra a su disposición en la sede de la Unión Vecinal.

Boleto N°: ATM_5470158 Importe: \$ 192
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Convocamos a los señores asociados del **INSTITUTO DE REHABILITACION INFANTIL SAN RAFAEL (I.R.I.S.)** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 18 de Octubre de 2021, partir de la hora 18,00 en primera convocatoria y a las 18,30 hs. en segunda convocatoria en la Sede de I.R.I.S., cita en calle Alsina 276 de San Rafael, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día : 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 28/02/2.021.

Boleto N°: ATM_5470367 Importe: \$ 160
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La **UNIÓN VECINAL EL TRÉBOL DE GUAYMALLÉN**, Legajo 8629, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 15 de OCTUBRE de 2021, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Cobos N° 2522, Casa 2, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación

de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de MARZO de 2018, 2019 y 2020, respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 05470329 Importe: \$ 192
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Conforme CAPÍTULO IV De Las Asambleas Artículo 19, del Estatuto Social de la **Unión Vecinal del Barrio Ferroviario**, la Comisión Directiva convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de octubre del año dos mil veintiuno, a las 17:00 horas, en la sede de la Unión Vecinal sito en calle El Norteño entre calle Virgen de Lourdes y El Aconcagua Luzuriaga Maipú Mendoza, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de DOS (2) socios presentes para firmar el Acta junto con la señora Presidente y Señora Secretaria. 2) Lectura del Acta anterior de la Asamblea Anual 2019. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de junio de 2020 y al 30 de junio de 2021, respectivamente. 4) Votación para elegir los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que cubrirán los cargos, periodo 2021/2023. Los asociados deberán suscribir el registro de asistencia Asamblea. Transcurrido una hora de la fijada para la asamblea, sin conformarse el quórum requerido, se celebrará la misma con los asociados presente de acuerdo con lo establecido en los Artículos 23 y 24 del estatuto social.

Boleto N°: ATM_5475808 Importe: \$ 224
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

“**UARFA TECHNOLOGY S.A.**” Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de “UARFA TECHNOLOGY S.A.” para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 06 de octubre de 2021 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs., la que se llevará a cabo mediante plataforma virtual Zoom, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2.- Justificación de la realización de la Asamblea de aprobación de Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados en fecha 31 de diciembre del 2018, 2019 y 2020 fuera del plazo legal. 3.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. 4.- Consideración y tratamiento de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. 5.- Consideración de la gestión del Directorio. 6.- Designación de los nuevos integrantes del Directorio de la sociedad. 7.- Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa y la inscripción de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria ante las autoridades competentes. NOTA: Nota 1: Se hace saber a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. En tal sentido, se les informan que deberán remitir la comunicación de asistencia a la siguiente dirección de correo electrónico: eduffrucco@hotmail.com. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurren a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación. Nota 2: Asimismo, se deja constancia que en el día de la fecha se remitirán a los Sres. Accionistas copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 Y 2020 con más de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos, a las casillas de correo electrónico que

los mismos han indicado para tales efectos. Nota 3: Por último, se informa que la Asamblea será celebrada a distancia, a través de la utilización de la plataforma digital Zoom, a los fines de permitir la comparecencia de los accionistas o de sus representantes de manera remota a dicho acto, de manera tal que se resguarde la salud y los derechos de todos los interesados. Los señores accionistas que den aviso de asistencia serán informados de la clave de acceso al recinto virtual de la Asamblea y las instrucciones para participar y votar. Se deja constancia que la plataforma a utilizar es de público y común utilización, y que permite el libre acceso de todos los participantes de la reunión con voz y voto, mediante la transmisión en simultáneo de audio y video.

Boleto N°: ATM_5475971 Importe: \$ 2720
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

12 COPAS S.A.: CONVOCATORIA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo día martes 05 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 1077, piso 7, dpto. A, Capital, Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Aprobación del balance general, cuadros y anexos del ejercicio económico cerrado el 30-04-2021; 2 Remuneración del Directorio y 3 Distribución de utilidades. Se aclara a los señores accionistas que la asamblea sesionará una hora más tarde en segunda convocatoria con la asistencia que resulte, siendo válidas las resoluciones que se adopten, conforme arts. 237 y 244, Ley 19.550. Los titulares de acciones que resuelvan asistir, deberán cursar comunicación al Directorio, para que se los inscriba debidamente en el Registro de Asistencia, dentro del plazo establecido conforme art. 238 de la misma norma, antes del día 01 de Octubre de 2021 a las 10.00 horas.

Boleto N°: ATM_5469888 Importe: \$ 720
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

FRUTOS DEL SUR S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 (siete) de Octubre de 2021, a las 11 horas (primera convocatoria) y 12 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Ejercito de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. 2) Asamblea fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de enero de 2021 (Expresado en pesos). 4) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en el Ejercicio considerado y su destino. 5) Honorarios al Directorio por el último Ejercicio Económico, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la AFIP. 7) Tratamiento y consideración de la renuncia de los directores titulares y suplente y aprobación de la gestión hasta la fecha de la asamblea. 8) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el período que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 4/10/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_5470115 Importe: \$ 1280
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

COPEF MENDOZA. Estimados profesionales matriculados. Enviamos el presente comunicado con el fin de informarles sobre las elecciones de concejo directivo del Colegio de Profesionales de la Educación Física. A continuación se detallará el cronograma electoral. CRONOGRAMA ELECTORAL: *30/09/2021: Publicación de padrones. *18/09/2021: Impugnaciones. *11/10/2021: Fecha límite de presentación de boletas y avales. *25/10/2021: Padrón electoral definitivo. *31/10/2021: Elecciones concejo directivo COPEF. *27/11/2021: Traspaso de mandato.

Boleto N°: ATM_5470184 Importe: \$ 320
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

EUROSUR S.A. CUIT 30-70843826-6. Se convoca al accionista Andrés Roman SCHNEIDER, CUIT, 20-17079306-5, para ofrecerle que ejerza el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posee en Eurosur S.A., conforme al aumento de capital resuelto en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada en fecha 10-9-2021, es decir, 480 acciones, del mismo tipo de las que posee, equivalentes a \$ 48.000, a integrar en dinero efectivo, 25 % en el acto de aceptación de suscripción e integración y el resto dentro de los dos años contados a partir de la fecha. En caso que el socio referido no acepte, será suscripto automáticamente por los restantes socios en proporción a su participación, en las mismas condiciones de integración propuestas al accionista no aceptante. Se ha delegado en el Directorio el ofrecimiento de suscripción preferente prevista en el art. 194 LGS y la suscripción de los contratos de suscripción de acciones, ya sea con el accionista ausente o con quienes eventualmente acrezcan su participación. Guillermo Salvador Zavattieri. Presidente designado en asamblea obrante en instrumento privado del 18-4-2018.

Boleto N°: ATM_5468512 Importe: \$ 528
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

REMATES

(*)

Eleuterio Cesar Bellido, Enajenador autos 1019029 Carat. "TRANSPORTADORA SERVICMEN SA por Quiebra rematará orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales bienes propiedad de la fallida, en el estado que se encuentran MIÉRCOLES 29 DE SETIEMBRE 2021 A LAS 09:00 hs. conforme al procedimiento de los arts. 208 ss. y cc. LCQ; 277 CPCCT; y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/ 2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en en la Oficina de Subastas Judiciales, en Calle San Martín 322, Mendoza lotes.1) Camión Iveco, Dominio LCK463 modelo 20-170E22 Año 2012 base \$1.550.000 2) Camión Iveco Dominio JMC modelo 20-170E22 Año 2011 base \$1.450.000 3) Camión Mercedes Benz Dominio AXI372 modelo L-1418E/51 Año 1996 Base \$770.000 4) Semirremolque Dominio KVR033 Modelo 25-SCS15,52+1E marca PINCEN año 2012 Base \$550.000 5) Acoplado Maldonado Dominio JHS948 Modelo 29AC-CS Tipo 30 Año 2010 Base= \$ 450.000 6) Acoplado Maldonado Dominio IXQ252 Modelo 29AC-CS Tipo 30 Año 2010 Base = \$450.000 7) Camión (Tractor de Carretera) Dominio KJX-102:, Iveco, modelo 79-450-E-33T del año 2011 Base = \$ 1.875.000 8) Camión Iveco Dominio JMC158 Modelo 20-170E-22 Año 2011 Base = \$ 725.000 9) Camión Mercedes Benz Dominio CVS834 Modelo 492-1214C Año 1998 Base = \$ 370.000 10) Camión Ford Dominio HDT817 Tipo 17 Modelo 743-Cargo 1317E Modelo 2008 Base = \$750.000 11) Camión Ford Dominio HDT816 Tipo 17 Modelo 743 Cargo 1317E Modelo 2008 Base = \$750.000 12) Camión Dominio COZ147 Mercedes Benz Tipo ZZ Modelo 538-1418R Año 1998 Base = \$600.000 13) Camión Mercedes Benz modelo 1114/48 Dominio REZ405, año 1985 Base = \$ 200.000 14) Automotor Dominio FJY894 Mercedes Benz Modelo AV-Sprinter 313 CDI /F3550 Tipo Furgón Año 2006 Base = \$ 90.000 15) Camión Mercedes Benz Dominio CVS835 Modelo 492-1214C Año 1999 Base = \$ 300.000 16) Camión marca Ford, Chasis con Cabina Dominio GHA228 Modelo Cargo 1317 Año 2007 Base \$ 700.000 17) Camión Mercedes Benz Dominio WKR123 Modelo L1114/48 Año 1984 Base = \$ 150.000 Detalle del estado de los bienes e informes de deudas y gravámenes agregados en autos .Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia bancaria en el Banco de la Nación Argentina-Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (LOTES 1 A 17), las que serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:00 hs. DEL DÍA LUNES 27 DE SETIEMBRE DE 2021 (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos de la cuenta: n° 9932171785; CBU: 110606650099321717855; CUIT: 70232618912. Una vez efectuada la apertura de

sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos un mil (\$ 1.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en efectivo el 10% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y 10,5% por IVA, y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). EXHIBICIÓN BIENES = Lote 1 calle Videla Castillo 2442 de la Ciudad de Mendoza 23/09/2021 09 a 12,30 hs Lote 2 y 3 = en la calle Chañar 950 en el Departamento de Rivadavia Mendoza 23/09/2021 15 a 19 hs.- Lote 4,5 y 6 = en Ruta 20 Nro.9960 Distrito Los Corralitos Departamento de Guaymallén, Mendoza 23/09/2021 de 15 a 19 hs.- Lote 7 al 17 en calle Sánchez s/n (hoy n° 6689), Colonia Segovia, Guaymallén 23/09/2021 de 09 a 12,30 hs Informes en el Tribunal autos arriba indicados y Martillero 2615089188 de 17 a 19,30 hs. Patricias Mendocinas 539 4to. Piso B Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_5479653 Importe: \$ 2352
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle Salta 1037 de Godoy Cruz, Provincia Mendoza, orden del Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 4853 caratulados "ADMINISTRADORA E P S.A. C/ WATSON ARGENTINA S.A. P/ EXPENSAS COMUNES", rematará a viva voz y al mejor postor, el próximo 30 de SEPTIEMBRE del año 2021 a las 10:00 horas en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja (Playa de estacionamiento) de la Ciudad de Mendoza, UN LOTE ubicado en calle EMILIO CIVIT N° 3000 lateral Norte de calle Juan José Paso, Departamento de MAIPU, Provincia de Mendoza identificado como Emprendimiento Inmobiliario "EL PORTILLO", correspondiente a la Manzana B Lote 11. Loteo Privado, vigilancia 24 horas, urbanizado, calle asfaltada, alumbrado Público. Recolección de residuos y líneas de transportes de pasajeros por calle Emilio Civit. El lote posee 28 metros de frente al Norte y 27 metros al Este aproximadamente, lote esquina, intersección calles Syrah y Malbec. Cierre perimetral con tela metálica romboidal y tela de nylon verde, y palos de maderas redondos, internamente no posee limite perimetral con el lote contiguo (lote 10). Superficie del lote de tierra, nivelado, con construcción gruesa sin terminar a nivel dintel, además existen materiales de construcción varios (ladrillo, losetas, ripio y arena). Tiene su ingreso por lote 10, sobre calle Syrah. Servicios: Posee todos los servicios. Superficie terreno, según título y Mesura: 907,76 m2 plano de ATM 07/40689. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: a nombre de WATSON ARGENTINA S.A. CUIT 30-71453148-0. Matricula de FOLIO REAL bajo el número 0700515744 PADRON TERRITORIAL N° 07-62014-9 - PADRON MUNICIPAL 48548 - NOMENCLATURA CATASTRAL N° 07-01-17-0028-000011-0000-7- IRRIGACIÓN: Aguas superficiales, inscripto al CC-PP: 1024-1142. VIALIDAD: exento. DEUDAS: ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA \$ 38.544,74.- MUNICIPALIDAD: \$ 114.418,75 correspondiente año 2019 hasta el mes de Junio 2021, incluye deuda por apremio.- IRRIGACION: \$ 24.857,05, incluye gastos judiciales. ESPENSAS COMUNES: \$ 352.036,20. Deudas ajustable a fecha del pago. AVALUO FISCAL año 2021, \$ 229.436,00 - Base de Remate \$ 688.308 de donde partirá primera oferta e incrementos minimos de \$ 20.000 en las ofertas. GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos por \$ 24.079,62 – Registrado a fojas 179 – Tomo 587 de embargo generales. Entrada 2067491 del 10/12/2020. Informe de dominio, deudas, plano, gravámenes y fotos agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta el 17,5 % dinero efectivo, EN PESOS o cheque certificado, en concepto 10% de seña, mas 3 % comisión y 4,5 % de Impuesto Fiscal. Conforme lo dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, no se admite la compra en comisión. El comprador al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, será a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y

debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Saldo, aprobación Subasta. Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.

Boleto N°: ATM_5436882 Importe: \$ 2560
16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle Salta 1037 de Godoy Cruz, Provincia Mendoza, orden del Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 4854 caratulados "ADMINISTRADORA E P S.A. C/ WATSON ARGENTINA S.A. P/ EXPENSAS COMUNES", rematará a viva voz y al mejor postor, el próximo 30 de SEPTIEMBRE del año 2021 a las 09:30 horas en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja (Playa de estacionamiento) de la Ciudad de Mendoza, UN LOTE ubicado en calle EMILIO CIVIT N° 3000 lateral Norte de calle Juan José Paso, Departamento de MAIPU, Provincia de Mendoza identificado como Emprendimiento Inmobiliario "EL PORTILLO", correspondiente a la Manzana B Lote 10. Loteo Privado, vigilancia 24 horas, urbanizado, calle asfaltada, alumbrado Público. Recolección de residuos y líneas de transportes de pasajeros por calle Emilio Civit. Lote ubicado sobre calle Syrah, con 20,70 metros de frente al Norte. Cierre perimetral con tela metálica romboidal y tela de nylon verde, y palos de maderas redondos, internamente no posee limite perimetral con el lote contiguo (lote 11). Superficie del lote de tierra, nivelado, con construcción gruesa chica, sin terminar a nivel dintel, además existen movimiento de tierra y escobros varios. En el extremo sur-oeste pequeña construcción precaria de chapa, resto superficie libre mejoras. Tiene su ingreso por pequeña puerta de chapa de zinc. Servicios: Posee todos los servicios. Superficie terreno, según título y Mesura: 918,80 m2 plano de ATM 07/40689. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: a nombre de WATSON ARGENTINA S.A. Matrícula de FOLIO REAL bajo el número 0700515742 PADRON TERRITORIAL N° 07-62013-1 - PADRON MUNICIPAL 48547 - NOMENCLATURA CATASTRAL N° 07-01-17-0028-000010-0000-2- IRRIGACIÓN: Aguas superficiales, inscripto al CC-PP: 1024-1141. VIALIDAD: exento. DEUDAS: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA \$ 38.874,28.- MUNICIPALIDAD: \$ 114.418,75 correspondiente año 2019 hasta la fecha, incluye deuda por apremio.- IRRIGACION: \$ 24.043,28, incluye gastos judiciales. EXPENSAS COMUNES \$ 352.036,20 - AVALUO FISCAL año 2021 \$ 232.227 - Base de Remate \$ 696.681 de donde partirá primera oferta e incrementos minimos de \$ 20.000 en las ofertas. GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos por \$ 31.000 – Registrado a fojas 180 – Tomo 587 de embargo generales. Entrada 2067480 del 10/12/2020. Informe de dominio, deudas, plano y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta el 17,5 % dinero efectivo, en pesos o cheque certificado, en concepto 10% de seña, mas 3 % comisión y 4,5 % de Impuesto Fiscal. El comprador al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, será a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Saldo, aprobación Subasta. Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.

Boleto N°: ATM_5459892 Importe: \$ 2400
16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4.505 caratulados "PADILLA PALLERES EMILIANO c/ SUCESORES de CAÑADA CARMEN ALICIA p/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará TRECE (13) DE OCTUBRE próximo de 2.021 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 7.262.632.- y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de 100.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N°143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,05 con calle Pública N°2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES:

Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 –Río Atuel-Canal San Pedro- Padrón General N°53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: ATM: \$ 353.060,67 más intereses a la fecha de su efectivo pago, Irrigación: \$ 548.234,59 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) EMBARGO: \$15.550,14 en concepto de cap. con más la suma de 14.540,00 presup. prov. en estos autos para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley en Autos N°185.602 carat. “BANCO CREDICCOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael. Reg. a fs.121 Tº180 de Embargos. ent. N°8758 del 12-04-17. 2) EMBARGO: \$89.199,66 en concepto de cap. con más la suma de \$51.851 presup. prov. p/resp. a int., honorarios, costas y demás accesorios legales en Autos N°154.165 carat. “HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA” del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs.123 Tº180 de Embargos. Ent.N°9031 del 18-04-17. 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$496.080 que se presup. prov. p/resp. a int., IVA y costas en Autos N°4.505 carat. “PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA” del 5º Juzg. Civ., Com. Y Minas de San Rafael. Reg. a fs.40 Tº182 de Embargos. Ent. N°172849 del 02-07-18. 4) EMBARGO PREVENTIVO: en Autos N°4.475 carat. “PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA” del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. Reg. a fs.65 Tº182 de Embargos. Ent.N°177034 del 13-08-18. INSCRIPCION PROVINCIONAL: hasta aclarar monto total del embargo. VENCE: 10-02-19. 5) INCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo B-4. Monto: -329.280,00 en concep. de cap. y hasta cubrir la suma de \$496.080 fij. prov. p/resp. a cap., int., IVA y costas del juicio. Reg. a fs. 105 Tº22 de Aclaraciones. Ent. N°189680 del 06-12-2018. 6) CONVERSION: se transforma en definitivo o ejecutorio el Embargo Preventivo de B-3. Reg. a fs.64 Tº22 de Aclaraciones. Ent. N°206.259 del 01-07-2019. 7) EMBARGO DE AMPLIACION: \$600.000 compren. de cap. int. costos y costas en Autos 4.505 carat. “PADILLA PALLERES EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA” del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs. 182 Tº183 de Embargos. Ent. N°206259 del 01-07-2019. 8) EMBARGO: \$152.203,19 en concepto de cap. (honorarios regul.) con más la suma de \$45.660,96 presup. prov. para resp. a int., costas y demás reajustes que por ley corresp. en Autos N° 201.029, carat. “LEGAJO-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs.188 Tº183 de Embargos. Ent. N°206667 del 04-07-2.019. 9) EMBARGO POR AMPLIACION: \$329.280 en concepto de cap. con más la suma de \$341.839,79 que se presup. prov. p/int., IVA y costos en Autos N°4475 carat. “PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA” del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil. de San Rafael. Reg. a fs.195 Tº183 de Embargos. Ent. N°206.835 del 05-07-2019. 10) EMBARGO: \$68.916,00 en concepto de cap. con más la suma de \$20.674,80 est. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N°201.235 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS” del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil 2ª Circ. Jud. Reg. a fs.18 Tº184 de Embargos. Ent. N°210254 de 14-08-2.019. 11) EMBARGO: \$59.467,00 p/cap. con más la suma de \$17.840,01 presup. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N°201.322 carat. “STICCA DE CORREA, CELINA STELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS” del Juzg. Federal de San Rafael. Reg. a fs.52 Tº184 de Embargos. Ent. N°211953 del 30-08-2.019. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 87 hs. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales y poda correspondiente a la época correspondiente. Posee una edificación de 200 m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de

Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 2604 657735.

Boleto N°: ATM_5457826 Importe: \$ 5440
16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 141.307, caratulados "GUEVARA MARCELO Y SOTOMAYOR BLANCA AZUCENA P/ SUCESIÓN", rematará VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las DIEZ HORAS (10:00 hs), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del causante en autos Sr. Marcelo Guevara L.E. N° 6.729.054 y de carácter ganancial con la Sra. Blanca Azucena Heriberta Sotomayor L.C. N° 1.244.297, ubicado en calle FEDERICO FROEBEL N° 3709, B° GENDARMERIA, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA; Destino: VIVIENDA, constante de una superficie s/t de 221,50m², e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en el Asiento N° 20.765, fs. 5, Tomo 98 C de Guaymallén; INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz Asiento N° 20.765, fs. 5, Tomo 98 C de Guaymallén; Nomenclatura Catastral 04-08-02-0011-000003-0000; Padrón Territorial N° 54-522057; Padrón Municipal N° 19.120; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Cuenta N° 059-0055975-000-2; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle Federico Froebel en 10,00 m; Sur: con Verónica Andrea Ramírez y Raúl Alberto de Gaspari en 10,00 m; Este: con Verónica Mercedes Aguado en 22,40 m y Oeste: con Emilio Enrique Durelli en 21,90m; DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén debe \$ 56.143,00 al 08/07/2021; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Debe \$ 53.868,94 al 01/07/2021; A.T.M.: debe \$22.301,31 al 18/06/2021; Vialidad: exento de pago por contribuciones; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: casa de material, con dos habitaciones sin placares, comedor con estufa hogar de material, ventana hacia la calle, pasillo que conecta a las dos habitaciones y un solo baño completo con azulejos, cochera techada con portón metálico de cuatro hojas de rejas y sin vidrios con pequeño techo de tirantes de madera con machimbre en la parte final y de loza en el resto de la misma; en la cochera se encuentra una pequeña despensa cerrada con puerta de madera; salida al patio con puerta de madera y puerta reja y una ventana con persianas, el patio tiene pisos de cemento deteriorados; un parral, un horno de cemento: Todas las aberturas de la casa tienen puertas de madera, excepto la puerta de ingreso al inmueble que es de chapa. Las ventanas de las habitaciones que dan hacia el patio son con postigos de madera con rejas, al igual que las del frente de la vivienda; los techos en su totalidad son de loza, los pisos son todos calcáreos. Se observa humedad parcialmente en paredes y techos; con pintura con gran desgaste en todas las paredes y techos: Regular a mal estado de conservación. El inmueble cuenta con todos los servicios (luz, gas, agua, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por el Sr. German Waldo Guevara, D.N.I. N° 30.984.869, su esposa Cecilia Prieto y sus dos hijos menores; GRAVÁMENES: No posee gravámenes de ninguna naturaleza; AVALUO FISCAL: \$ 657.115,00; BASE \$ 2,400.000,00, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$10.000,00. Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5%; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre. Queda excluida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa, por lo cual la adjudicación deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero, 261-156559475, correo gonzaloezequelguardia@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_5469525 Importe: \$ 2960

16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos N° 40.043, caratulados "ESCUADERO RODRIGUEZ ANDRES SEBASTIAN C/MUÑOZ ORTIZ OMAR NICOLAS Y BORDIN ELIZABETH BEATRIZ P/MONITORIO P/EJEC. ACCELERADA CAMBIARIA", rematará, SETIEMBRE 22 DE 2.021, 9:30 hs. en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, (PLAYA DE ESTACIONAMIENTO), CIUDAD, mediante la modalidad a viva voz, mejor postor, con base de \$ 850.000,00 con incrementos mínimos entre las eventuales propuestas de \$ 10.000,00 en el estado en que se encuentra 100% de Un AUTOMOTOR, Dominio AD551LA, Marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo PRISMA 1.4 N LT, Año 2.018, Motor marca CHEVROLET, N° JTV003930, Chasis marca CHEVROLET, N° 9BGKS69T0KG191059. Sin verificar. DEUDAS: ATM (Administración Tributaria de Mendoza) IMPUESTO AUTOMOTOR: \$ 77.373,2, al 02/09/2021 GRAVAMENES: PRENDA a favor de CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por \$ 555.242,70 al 10/08/2021. Embargo de los presentes autos. Se deja constancia que la posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Hágase Saber al Adquirente en subasta que deberá cumplir con los trámites necesarios para inscribir el automotor a su nombre, como así también que a partir de la fecha de subasta el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. A tal fin autorizase al martillero designado en autos a suscribir la documentación correspondiente ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Adquirente depositará en el acto de subasta 10% de seña, 10% comisión y 4,5% de Impuesto fiscal. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCC y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. NO admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. EXHIBICION: Día MARTES 21 DE SETIEMBRE de 2021, Horario de 10:00 a 12:30 hs., en Playa de Estacionamiento de calle San Martín esquina Güemes, Ciudad, Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillera: 4525222, 156798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

Boleto N°: ATM_5470040 Importe: \$ 1008
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

REMATE 22/09/2021, 09:00 HS.-Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Dr. Alberto M. Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael, Mendoza, Sec. Única, fs. 516 y 524. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, en "Autos: 47.170, caratulados: VIZCAINO GUILLERMO P/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA p/Concurso Preventivo (288)"; a fs. 524, a los fines de que tenga lugar la subasta ordenada en autos, fijase el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO A LAS NUEVE HORAS.- Rija en lo pertinente lo ordenado a fs. 516. Para que tenga lugar la subasta "a viva voz" de las acciones de la firma San Pío S.A. CUIT.: 30-71556750-0 de propiedad del fallido Vizcaíno Guillermo, CUIT.:20-11.920.904-9. El remate se efectuará en calle Emilio Civit 257, San Rafael, Sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, según resolución 185/06, Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, Segunda Circunscripción; cumpliendo con los protocolos vigentes, PANDEMIA COVID 19; con la base solicitada por Sindicatura, a fs. 515, PESOS SETECIENTOS DOS MIL (\$ 702.000,00). El paquete Accionario incautado a fs. 393, son cuotas sociales del fallido. DOS MIL,(2.000) acciones de valor nominal CIENTO PESOS, (\$100,00.-), cada una, inscritas con fecha 11/11/2016, con derecho a un voto de cada acción, sobre "COMBUSTIBLE SAN PÍO S.A.", acciones nominativa, ordinarias, no endosables. Domicilio Legal en Adolfo Calle 1359, Ciudad San Rafael, Mendoza. Contrato Social: Escritura 144, fecha 11/11/2016, Escribano Ernesto Carlos Adolfo Ayub, registro 147, a fs. 960 de su protocolo; agregado a fs.128 de autos. Debiendo el comprador depositar en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero, (debiendo otorgar recibo correspondiente); por impuesto a los sellos 0,75%, conforme las disposiciones del art. 6, de la Ley 9.277 y saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T. Deberán abonarse los demás impuestos provinciales o nacionales que correspondieren. Está prohibida la compra en comisión. Admitense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de L.C.Q.).

Gastos por inscripción de las acciones a cargo del comprador.- Exhibición: 16 y 17/09/2021 de 13 hs. a 16hs. en calle San Juan N° 420, Ciudad de SAN RAFAEL; otros días, previo aviso al Martillero. Informes agregados en autos.E-mail: blancareinoso.br@gmail.com. San Juan 420, San Rafael, Mendoza. Cel.2616534247.www.martillerareinoso.com.

Boleto N°: ATM_5470130 Importe: \$ 1200
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1, ex Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas, de San Rafael, Mendoza, en Autos 123.517 caratulados "ROJAS LORENA PAOLA Y OTS. c/ BOLAÑUK PEDRO ALEJANDRO Y OTS. P/ EJECUCIONES, REMATARA DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ONCE HORAS, en los estrados del Juzgado, (indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16) La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Debiendo el Oficial Mayor interviniente cumplir con los elementos de Higiene y Seguridad y distanciamiento correspondiente entre los presentes, en virtud del protocolo de actuación en contexto de COVID dispuesto por Acordada N° 9532; CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre del codemandado, Sr. Pedro Bolañuk; vehículo usado, dominio RMN029, marca FORD MOTOR ARGENTINA S.A., Modelo: F-100 Tipo: PICK, Motor: DTAD32178, Chasis: N°: KB1JDT-24710 Fabricación Año: 1984, color gris, chapería y pintura en mal estado, luces completas, con equipo de GNC, tapizados rotos, tablero con faltantes y volante roto, con cuatro gomas en mal estado. GRAVAMENES: EMBARGO: \$362.313.- en AUTOS 110.925 CARATULADOS CARATULADOS FREGOTTI RAUL BINNIE ALICIA ELSA P/ S, ROJAS CARVAJAL OSCAR A Y ROJAS ROJAS ISABEL DEL CARMEN POR SI Y SU HIJA MENOR LORENA PAOLA ROJAS C/ PEDRO ALEJANDRO BOLAÑUK Y OTRO P/ DS Y PS. Inscripción 26/03/18. DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor: sin deuda al día de la fecha. BASE SUBASTA: \$280.000, y los incrementos mínimos entre las distintas posturas y ofertas, deberán ser de \$5.000. El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador. EXHIBICION: En calle Lisandro de la Torre 920, de Lunes a Viernes de 16 a 20hs previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5446727 Importe: \$ 1680
10-14-16-20-22/09/2021 (5 Pub.)

ALEJANDRO RICARDO LEYES, martillero mat. 2274 rematará VEINTICUATRO DE SETIEMBRE PRÓXIMO, NUEVE HORAS, orden del Segundo GEJUS, secretaria única en los autos N 258987, caratulados SANCE LUCIA GISELA Y OTS C/ PONCE EDUARDO ANIBAL Y OTS P/ EJEC SENTENCIA, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (Playa de Estacionamiento), a viva voz y al mejor postor. 100 % de 1 Inmueble de propiedad del demandado, que se ubica Departamento de Guaymallen, Distrito General Roca, calle Urquiza Norte 1509, superficie de 2.957,11 mts2 con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$ 383.626. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat 46169/4, Nomenclatura Catastral: 04-06-03-005-000032-0000-0, Padrón Territorial 04-01197-9, Padrón Municipal 46706, AYSAM 059-0102942-000-5 GRAVAMENES: EMBARGO en autos \$ 421.810 del 28/3/2019. EMBARGO por ampliación del anterior hasta cubrir \$ 1.400.000 en autos del 08/03/2021. DEUDAS: Municipalidad de Guaymallen \$ 107.469,24, AYSAM \$ 269.945,01. Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Se trata de un Terreno donde se encuentra enclavada casa de adobe 2 habitaciones, con techos dañados en mal estado de uso y conservación, en la mitad del terreno hay una construcción en obra gruesa tipo dúplex ,cuatro ambientes. resto baldío BASE DE LA SUBASTA: \$ 268.538, de donde partirán las ofertas. adquirente abonara acto subasta 17,5% seña, comisión e impuesto resto al aprobarse la misma Se deja constancia que son a cargo del adquirente en subasta todos los gastos necesarios para

la inscripción del bien a su nombre En caso de compra en comisión deberá denunciarse en el mismo acto de la subasta los datos del comitente y el mismo deberá ratificar en un plazo no mayor a los TRES DÍAS, bajo apercibimiento de tener al oferente como comprador. Exhibición día 20/09/2021 de 10:30 hs a 12 hs .Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 piso 2 Godoy Cruz.Tel 0261 -155080535.

Boleto N°: ATM_5439138 Importe: \$ 1600
08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 617, caratulados: "USONA MARIA EUGENIA P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 10 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA EUGENIA USONA, con D.N.I. N° 31.491.323. Síndico designado en autos, Contador MAURICIO MARTIN MANZANARES, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en B° Mebna 1ra. Etapa Mna. G C 12, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes y miércoles de 19:30 a 21:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono 2634553691. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico maurimanza@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos verificados. Y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24137 Importe: \$ 1840
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.787, caratulados: "LUCERO JUANA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JUANA INES LUCERO, con D.N.I. N°13.122.009. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24149 Importe: \$ 1680
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8846 caratulados: "ESTRELLA SARA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ESTRELLA SARA INES, con D.N.I. N° 17032281 Síndico designado en autos, Contador OLIVETTI DANIEL EDGARDO, con domicilio legal y de atención en Vicuña Prado 32 Rivadavia, Mendoza. Cel. 263 459 1145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24154 Importe: \$ 1760
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40/48 de los autos CUIJ N° 13-05566226-0 caratulados: "PUCHE PRIORI EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PUCHE PRIORI EMILIANO, D.N.I. N° 40.597.382. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59/61 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ),

con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MARIELA FERNANDA LINARES con dirección de correo electrónico: estudiomlinares@hotmail.com; y domicilio legal en Alem N° 1.477, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 02615061823. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24158 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/40 de los autos CUIJ N° 13-05440392-9 caratulados: "VILLEGAS HUGO IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS HUGO IGNACIO, D.N.I. N° 08.145.427. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41/43 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 17/02/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ANA MARIA RAMPA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar; y domicilio legal en 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24159 Importe: \$ 2400

20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32/43 de los autos CUIJ N° 13-05442874-4 caratulados: "CEREZO MICAELA JANET P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CEREZO MICAELA JANET, D.N.I. N° 37.811.522. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 56/58 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24160 Importe: \$ 2400

20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/34 de los autos CUIJ N° 13-05728950-8 caratulados: "CUELLO MARÍA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CUELLO MARÍA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.895.075. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 54/56 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 09/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ),

con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com; y domicilio legal en Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24161 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 118/127 de los autos CUIJ N° 13-03899004-1 caratulados: "ARCES LEONARDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCES LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.285.513. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 139/142 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 118/127 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DI CARLO, VANINA GISELA con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en 25 de Mayo 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24162 Importe: \$ 2400

20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/32 de los autos CUIJ N° 13-05568498-1 caratulados: "ABREGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ABREGO ALBERTO, D.N.I. N° 20.709.481. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 48/50 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com; y domicilio legal en Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24163 Importe: \$ 2400

20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021022 caratulados " FERNANDEZ DOMINGA MARIA LUISA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ DOMINGA MARIA LUISA D.N.I N° F5.468.904, ...V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. JORGE ANDREA SILVINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza., telef. 0263-4491123/0263-154507805, mail: asjorge28@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24165 Importe: \$ 2720
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06695397-6((011902-4358388)) caratulados "OJEDA JOANA CELESTE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 8/9/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OJEDA, JOANA CELESTE DNI N°32.029.820, CUIL 27-32029820-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/07/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOCE DE MAYO DE 2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5475911 Importe: \$ 1040
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05750021-7((011902-4358318)) caratulados "LOPEZ MARGARITA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LOPEZ, MARGARITA LOURDES DNI N° 26.297.030, CUIL 27-26297030-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/06/2021; 3) fecha de apertura: 05/07/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de

negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. . Fdo. Dra.Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5475968 Importe: \$ 1200
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021023 caratulados " ARRIAGADA SILVANA PATRICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARRIAGADA SILVANA PATRICIA D.N.I N° 25.936.104, ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef.4236333/2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gamil.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24147 Importe: \$ 2720
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 40 de los autos N° 1021013 caratulados " MENA MARIA ROMINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.-

DECLARAR la quiebra de MENA MARIA ROMINA D.N.I N° 25.401.243, ... V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ORTIZ PATRICIA GRACIELA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO DEL CASTILLO 1695, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 261 3984704/2615782664, mail: patsg36@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24151 Importe: \$ 2720
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO CONCURSAL Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, CIUJ: 13-05441597-9 ((011901-1253252)) autos N° 1253252, caratulados "ZARATE RUBEN EDUARDO P/ CONC. CONSUMIDOR" – Fecha de apertura 20/11/2020. Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ZARATE, RUBÉN EDUARDO DNI 14.939.733, CUIL 20-14939733-8. 2) fecha de presentación 20/11/2020. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/11/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/11/2021. 7) Se establece el día 16/02/2022 a las 10:00 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT

Boleto N°: ATM_5400009 Importe: \$ 640
16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Con Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra.Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 1082 y su aclaratoria fs. 1091 de los autos N° 1017167 caratulados " CENTRAL SUDAMERICANA S.A P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) DECLARAR la quiebra de CENTRAL SUDAMERICANA S.A CUIT

N° 30-70782360-3 , ...: "V. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). "VI. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522)" Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522)..." VIII Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 35 LCQ). IX.- Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIX Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiese por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. ANTONIO TROIANO Y SILVIA IRMA BUSTOS , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en CAYETANO SILVA 2631. MENDOZA., telef.261 5609870 mail:atroianoanfuso@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24152 Importe: \$ 3360
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 1.021.014 CUIJ N° 13-05779279-9 caratulados "RIVAS JOEL EXEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) En fecha 20/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RIVAS, JOEL EXEQUIEL DNI 35.937.299, CUIL 20-35937299-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 08/06/2021;3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 17/12/2021 (art.366CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/03/2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT -TEAMS.La concursada y los acreedores deberán denunciar correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días. Fdo. Dr. Pablo González Masanes – Juez..

Boleto N°: ATM_5469864 Importe: \$ 800

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06697099-4 (011902-4358390) DELMORAL GENOVEVA ARACELI P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DELMORAL, GENOVEVA ARACELI DNI N° 10.205.899, CUIL 27-10205899-8,, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 29/07/21; 3) fecha de apertura: 24/08/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 12/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/11/2021 (Art. 365 CCPCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 05/05/2022 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5470192 Importe: \$ 960
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021003 caratulados " GARCIA STELLA MARIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA STELLA MARIS D.N.I N° 20.545.835, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI, Carlos Alberto Julio, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz - Mendoza Mendoza., telef. 261 506 2601, mail:

carlos_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24157 Importe: \$ 2800
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín. AUTOS N° 8761. Caratulados OROZCO CRISTINA MARISOL P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 26 de agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CRISTINA MARISOL OROZCO, DNI N° 27.453.662, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2021 (art. 366 CPCCT). 7) Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE. Juez.

Boleto N°: ATM_5475658 Importe: \$ 640
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51 autos N°13-05521163-3 caratulados: "CASTAÑEDA ENZO DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de Septiembre de 2021. Sin perjuicio de lo informado por Sindicatura de la presentación tempestiva del acreedor Banco de la Nación Argentina, teniendo en cuenta que de las constancias de autos no surge que se haya dado cumplimiento con la publicación edictal, como así tampoco de la pagina web del Boletín Oficial, a los fines de dar cumplimiento de forma inmediata con la misma, procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRES DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN
DOMICILIO: Av. España 1057 –PB OF. 13 – CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.
Mail schcab@hotmail.com

C.A.D. N°: 24164 Importe: \$ 2480
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.779 caratulados: "LUDUEÑA HECTOR JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a HECTOR JAVIER LUDEÑA, con D.N.I. N° 27.785.513. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24136 Importe: \$ 1680
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.859, caratulados: "REYNOSO OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2021 se ha declarado la quiebra a OSCAR REYNOSOS, con D.N.I. N° M8.031.910. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24145 Importe: \$ 1760
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.617, caratulados: "MORON NORMA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Mayo de 2021 se ha declarado la quiebra a NORMA MERCEDES MORON, con D.N.I. N° 16.882.589. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel. 2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24146 Importe: \$ 1760
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.783, caratulados: "LESCANO AURELIA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a AURELIA NELIDA LESCOANO, con D.N.I. N°F5.659.193 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24148 Importe: \$ 1680
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06699324-2 caratulados: "MATUS WALDINO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MATUS WALDINO con D.N.I. N° 06.902.375; C.U.I.L. N° 20-06902375-5. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LOBOS, VALERIA SALOME con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02616947274. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24153 Importe: \$ 1920
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06700015-8 (011902 - 4358396) caratulados "ATTALA NAJLA SHARBEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Attala Najla Sharbel, DNI 35.940.836, CUIL 27-35940836-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/08/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CINCO DE MAYO DE 2021 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ Juez. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5468101 Importe: \$ 1040
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05751396-3 (011902 - 4358321) caratulados "GIACCHI SERGIO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Giacchi Sergio Javier, DNI 37.138.009, CUIL 20-37138009-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el

acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CATORCE DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5469673 Importe: \$ 1040
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Pírimera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06692697-9 (011902 - 4358382) caratulados "RIVAS HUMBERTO ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 02/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Rivas Humberto Antonio, DNI 16.352.031, CUIL 20-16352031-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/07/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5469708 Importe: \$ 1040
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Pírimera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05751341-6 (011902-4358320) caratulados "DONOSO JOSE LUIS P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Donoso José Luis, DNI 26.828.505, CUIL 23-26828505-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. PUBLÍQUENSE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5469711 Importe: \$ 1040
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs 77/79 de los autos N° 47.425 caratulados "GONZALEZ, GREGORIO RAFAEL p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución "San Rafael, 08 de septiembre de 2.021.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:...RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. Gregorio Rafael, GONZALEZ, D.N.I. N° 12.068.234, C.U.I.L. N° 20-12068234-3,

argentino, mayor de edad, con domicilio real en El Escorial S/N Las Malvinas, San Rafael, Provincia de Mendoza IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- IX) Fijar el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día once de noviembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. CLAUDIO SANTAROSSA con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N°371, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Correo electrónico claudiosantarossa@gmail.com.ar n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.425 Fojas: 93 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 15, 16, 17, 20 y 21 de Septiembre del 2021.- Secretaría, 10 de Septiembre de 2021.

C.A.D. N°: 24127 Importe: \$ 2160
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 47/49 de los autos N° 47.423 caratulados "MAYA LAURA GABRIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 07 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. LAURA GABRIELA MAYA, D.N.I. N° 23.409.108, C.U.I.L. N° 27-23409108-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Carlos W. Lencinas N° 237, 2° piso, Depto 2, de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Ricaro Rios con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen N° 61 Planta Alta – Local 3 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: riosricardoe@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24134 Importe: \$ 2080
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06703460-5 caratulados: "FERNANDEZ VIVIANA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ VIVIANA NOEMI con D.N.I. N° 24.058.137; C.U.I.L. N° 27-24058137-5. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZAPATA, FANNY ALICIA con dirección de correo electrónico: contadorzapata@gmail.com y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 610, Piso N° 1, Of. H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614245235/0261156539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24135 Importe: \$ 1920
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.788, caratulados: "BUSTOS PATRICIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a PATRICIA ALEJANDRA BUSTOS, con D.N.I. N°16.882.674. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de

los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24138 Importe: \$ 1760
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.825, caratulados: " DONAIRE LAURA IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA IRENE DONAIRE, con D.N.I. N° 27.405.417 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mamma@hotmai.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24139 Importe: \$ 1760
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.803 caratulados: "CASTRO MORENO JUAN IGNACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN IGNACIO CASTRO MORENO, con D.N.I. N° 37.518.932. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que

hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24141 Importe: \$ 1760
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020995 caratulados "CASEM MARIA DE LOS ANGELES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CASEM MARIA DE LOS ANGELES D.N.I N° 13.035.754, ... V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BENAROYA CARLOS EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA N°1248, 6° PISO, OF. 78/79, CIUDAD, Mendoza., telef.2613672290, mail:carlosbenaroya@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24142 Importe: \$ 2720
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021001 caratulados " AGUILERA MARIO JOAQUIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGUILERA MARIO JOAQUIN D.N.I N° 33.622.650, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/261-6591603, mail:estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24143 Importe: \$ 2720
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.014 caratulados " TEJADA JULIO CESAR p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TEJADA, JULIO CESAR D.N.I. N°17.214.473; C.U.I.L. N° 20-17214473-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 80 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 17 de agosto de 2021: 1.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe

individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. . VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD, Mendoza, telef. 0261 4232612/261 6535604 mail: mbpolimeni@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24144 Importe: \$ 3040
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06709726-7 ((011901-1253639)) caratulados "LUFU JUAN FRANCO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 31 de Agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUFU, JUAN FRANCO, DNI 29.263.861, CUIL 20-29263861-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/08/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día SIETE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5466854 Importe: \$ 1040
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06700002-6 caratulados: "SANTISTEBE RENZO EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANTISTEBE RENZO EMMANUEL con D.N.I. N° 30.179.518; C.U.I.L. N° 20-30179518-2. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RICARDO ERNESTO RIOS con dirección de correo electrónico: riosricardoe@gmail.com y domicilio legal en calle La Pampa N° 249, B° Bombal, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02604671942. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24132 Importe: \$ 1920
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-06692529-8 caratulados: "TORRES LUIS CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TORRES, LUIS CARLOS, DNI M8.439.629, CUIL 20-08439629-0 con domicilio en B° San Vicente V, Mzna. A, casa 15, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 122 se decretó: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Ctdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad – Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 24133 Importe: \$ 3200
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05739518-9 caratulados: "GALVAN YESICA YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GALVAN, YESICA YAMILA, DNI 37.267.274, CUIL 27-37267274-4 con domicilio en Perú 3428, dpto.B, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE FEBRERO DE 2022.17°) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GARBUJO, ALEJANDRO DOMICILIO: Montevideo 127, 6 Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail alejandrog@garbuioleopez.com.ar

C.A.D. N°: 24140 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del DR. LUCAS A. RIOS ALLAIME CONJUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos n° 40.868, caratulados: "SAPONARA MARIA ALEJANDRA C/ STRAN JOSE ADOLFO, ROSSO OSCAR A., ROSSO BERTA S., ROSSO MIRTA R., ROSSO OSCAR L. y ROSSO MARIA L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", donde a fs. 16 se dicto la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: General Alvear, 26 de Marzo de 2021.- . . . De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso de conocimiento especial (Libro Segundo, Título II, Capítulo II, CPCCyT), oportunamente córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de rebeldía (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT). Téngase presente la prueba documental acompañada en formato digital, la restante ofrecida, y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho

corresponda. . . . Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Roca N° 172 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor Oficial para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. . . . A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MeeD con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar los siguientes identificadores N° MFROG222050, TESMC222050 y BACUE222226. OFICIESE. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez.- Se deja expresa constancia que el Inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Roca n° 172 de General Alvear (Mza.) y consta de una superficie según mensura de: título (I) 190,00 m2 y título (II) 28,50 m2. y según título de: título (I) 190,00 m2 y título (II) 96,00 m2.- Padrón Municipal: 1174-1 (I) y 752 (II).- Padrón Rentas: 68/00360-7 (I) y 68/40159-5 (II). Nomenclatura Catastral: 18-01-01-0036-000012-0000-7 (I) / 000009-0000-5 (II). Superficie Cubierta: 156,00 m2.; con los siguientes linderos y medidas lineales: al Norte: en 23,00 con Felix Neme y Oscar Andres Rosso y otros; Sur: en igual medida con Luis Alberto Ravotti; Este: en 9,50 mts. con calle Julio Argentino Roca; y Oeste: en igual medida con Virginia Neher.

Boleto N°: ATM_5468506 Importe: \$ 2240
20-22-24-28-30/09/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SEGUNDO de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. En autos N° 268.274 caratulados "ZANETTE RAFAEL C/ FELDT HERTHA ELIZABETH ERICA - PALUMBO FELDT SILVIA DESIREE CATALINA - PALUMBO FELDT, ELIZABETH MARGARITA JUANA - PALUMBO FELDT ALBERTO ADUARDO - PALUMBO FELDT EDGARDO ALFREDO - PALUMBO FELDT GUILLERMO ALEJANDRO Y PALUMBO FELDT RICARDO ITALO JORGE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto al N° 12753, fs. 74, T° 87-B, Guaymallén, en fecha 22/01/1951, ubicado en San Luis 76, Guaymallén, Mendoza, Nomenclatura Catastral 04-09-01-0006-000041-0000-05 (Matriz), Padrón Rentas 04-77396-6 (Matriz), Padrón Municipal 16393, superficie según mensura de 82.72 m2. El siguiente resolutivo: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. [...] Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en San Luis 76, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes." FDO.: DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO. Juez.

Boleto N°: ATM_5475933 Importe: \$ 880
20-22-24-28-30/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. En autos N° 254.235 caratulados "ZANETTE EDUARDO DANIEL C/ FELDT HERTHA ELIZABETH ERICA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en San Luis 72, Guaymallén, Mendoza, Nomenclatura Catastral 04-09-01-0006-000041- 0000-0 (Matriz), superficie según mensura 135,23 m2 el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Padrón de Rentas 04-77396-6, Padrón Municipal 16393, la existencia del presente proceso

Boleto N°: ATM_5475959 Importe: \$ 400
20-22-24-28-30/09/2021 (5 Pub.)

Juez del GEJUAS 3° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas y Paz de Mendoza, en los autos N° 309.744 caratulados "SARMIENTO, LUIS EDUARDO C/IPV P/PREScripción ADQUISITIVA (13-05771226-5(012053-309744))", NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho sobre un inmueble ubicado en Perón 1550 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 184781/5 a tenor del art. 209 del CPCCyT, conforme

se resolvió a fs. 2 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2021. Al nomenclador N° TGMFQ30218 y HBGZX30218; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT).... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Juan Perón N° 1550, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Los Andes.... Fdo. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Juez."

Boleto N°: ATM_5468098 Importe: \$ 1040
16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ, EN AUTOS N° 41.010 CARATULADOS: "CAZORLA JULIAN ANIBAL c/ MARTINEZ ALFONSO, MARTINEZ FAUSTINO y MARTINEZ RAIMUNDO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, rodado automotor camioneta Marca Ford pick up, modelo 1951, chasis Firieg N° 32219, dominio M 0110073, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. FDO: -DR. LUCAS RIO ALLAIME.- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5439775 Importe: \$ 560
14-16-20-22-24/09/2021 (5 Pub.)

Sr. Juez Subrogante del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 203.722, caratulados "SANCHEZ CLAUDIA SILVANA C/ EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ALBERTO E. JAKUBSON S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber, por edictos a publicarse en el boletín Oficial por CINCO VECES en forma alternada, (Art. 209 ap. II Inc. a del CPCCYT), a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio, iniciado por la Sra. CLAUDIA SILVANA SANCHEZ, D.N.I.: 17.941.311, quien pretende adquirir mediante prescripción adquisitiva el inmueble ubicado en calle La Plata N° 762, entre calles Chaco y Misiones, identificado como Casa 13, Manzana E, del Distrito de Monte Comán, Departamento de San Rafael, contando con una superficie total, según plano de mensura de 250 m², superficie cubierta de 177 m². Dicho bien se encuentra inscripto como parte de la matrícula N° 21.156/17, Asiento A-1, de fecha 07/05/1987, del Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael, Padrón de Rentas N° 17/73092-0, Padrón Municipal N° 1.276, Sec. 45, Nomenclatura Catastral N° 17-08-04-0064-000013-0000-8. Plano de mensura para título supletorio confeccionado por el Agrimensor Santiago Alonso en fecha 20 de enero de 2.018, Expte. Administrativo N° 6447-2018-GDEMZA-DGCAT-ATM. Sus linderos son: al Norte en 12,5 ms. con Rolando Enrique Maunas, al Sur en 12,50 ms. con calle La Plata, al Este en 20 ms. con Paola Lorena Castro y al Oeste en 20 ms. con Daniel Toledano y otra.- Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMON.- JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5453447 Importe: \$ 1200
14-16-20-22-24/09/2021 (5 Pub.)

Dr. Mariano Gabriel Urrutia, Juez del Cuarto Tribunal Civil de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de Mendoza, en expediente n°406974 caratulado: "BISTOLETTI DARDO JUAN C/ BODEGAS Y VIÑEDOS GIUSEPPONI HERMANOS S.R.L. P/ TITULO SUPLETORIO" cita a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Roca s/n esquina con Ferrocarril Gral. Belgrano, del Departamento Lavalle de la Provincia de Mendoza. Mendoza. A tal fin se transcribe en su parte pertinente el resolutivo de fojas 10 del citado expediente donde se proveyó: "Mendoza 18 de Noviembre de 2020 ...De la demanda instaurada., TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio

procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Roca sin esquina con Ferrocarril Gral. Belgrano, del Dto de Lavalle, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

Boleto N°: ATM_5452609 Importe: \$ 960
10-14-16-20-22/09/2021 (5 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero de la Primera Circunscripción, en los autos N° 309.724/21, caratulados "RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Lopez de Vega 1686, Barrio Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, a presentarse a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez.

Boleto N°: ATM_5416627 Importe: \$ 400
08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos N° 270282 caratulados "GARCIA DANIEL MARIO C/ SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a los a los posibles terceros interesados sobre la promoción de demanda de prescripción adquisitiva respecto a PROPIEDAD ubicada sobre Ruta Provincial 50 N° 17226 - Loteo Dumit - San Roque - Maipú - Mendoza, la cual detenta una superficie total pretendida de novecientos diecisiete metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (917,38 m2); anotado en el Registro de la Propiedad -como parte de mayor extensión- 1ª inscripción al número 8.069, fs. 497, Tomo 57 de Maipú de fecha 29 de Octubre de 1.934 / Padrón Territorial Rentas 07-301750-7, Padrón Municipalidad de Maipú 16.985, a nombre de SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA - CUIT 30-70790281-3.

Boleto N°: ATM_5440195 Importe: \$ 720
08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

La conjuer del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil. Comercial y Minas. Dra. Marina Sanchez, en los autos N° 408.146. caratulados "CASTRO PANTALEON MARTÍN c/ MIRANDA, ALBERTINA P/ ACCIONES REALES" cita y notifica a los que se consideren con derechos sobre el inmueble designado según plano de mensura N° 13386/07, Padrón de Rentas N° 07-32969-, Padrón Municipal N° 21249. inscripción al N° 24518, fojas 430, tomo 86-D, ubicado en calle Barriales s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú - Mendoza, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 10: Mendoza, 17 de junio de 2021 De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Barriales s/n, Fray Luis Beltrán. Maipú. Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. Mónica Liliana Moreno - Secretaria.-

Boleto N°: ATM_5446754 Importe: \$ 1120
08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Segundo Juzgado de Paz de Tupungato, Mendoza, en autos N° 54.534 caratulados "CREDITO MAGICO S.A. C/ CALDERON JUAN AGUSTIN P/ CAMBIARIA.-", el Tribunal a fs. 09 proveyó: "Tupungato, 20 de Noviembre de 2020... RESUELVO: 1) Téngase al Dr. Juan Mauricio Barressi Bertarini, con el patrocinio letrado del Dr. Gastón Ragazzone, por CREDITO MAGICO S.A.; por presentada, parte y constituido domicilio legal en los Estrados del Tribunal, en el carácter invocado, y en mérito al poder general acompañado.- Téngase presente los datos personales denunciados y el patrocinio letrado.- Agregar las boletas y copias que adjunta. Reservar en Mesa de Entradas el traslado acompañado y en Secretaría la documentación original; téngase por cumplido con la documentación digitalizada, conforme lo establece la Acordada N° 28.944.- 2) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta que la parte demandada JUAN AGUSTIN CALDERON, haga íntegro pago a la parte actora CREDITO MAGICO SA, de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 29/100 (\$24.384,29), con más la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$34.570,00), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas y reajustes y/o actualizaciones si correspondieren, montos sujetos a liquidación definitiva; 3) Hacer saber a la parte demandada que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde su notificación podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente resolución, depositando las sumas indicadas en el Pto. 2 en una cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3592 de Tupungato, abierta para este expediente, estando a su disposición en el Juzgado el oficio correspondiente; o por el contrario, presentarse por escrito y mediante letrado, planteando la nulidad del trámite y/o las excepciones previstas en el art. 235 inc. II CPCCT, estando a su cargo la prueba de los hechos que alegue, bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de ejecución de esta sentencia, y de notificarle las futuras decisiones en los Estrados del Juzgado (arts. 21 y 66 CPCCT); 4) En caso de no hacerse efectivo el pago de las sumas indicadas en el Pto. 2 al momento de la notificación, la Oficial de Justicia interviniente procederá a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la ejecutada, hasta cubrirlas. Facúltese a la Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. Téngase presente las personas autorizadas; 5) Imponer provisoriamente las costas a la parte ejecutada; 6) Regular provisoriamente los honorarios de los Dres. Juan Mauricio Barressi Bertarini y Gastón Ragazzone, en la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$6.096,00), en forma conjunta y sin perjuicio de los honorarios sobre intereses que puedan corresponder y del IVA sobre honorarios en caso de que se acredite la condición fiscal correspondiente; 7) Hacer saber que la presente sentencia monitoria, incluidos las costas y los honorarios regulados se convertirán automáticamente en definitivos en caso de no oponer excepciones;..." Así también a fs. 31 el Juzgado proveyó lo siguiente: "TUPUNGATO, Mza., 09 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.- II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de JUAN AGUSTIN CALDERON DNI N° 23.385.862, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 9/10, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.(art. 69 del C.P.C.C.T.).- III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres días con dos de intervalo.- (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, inc. III del C.P.C.C.T.).- Fdo. Dra. CARINA SARA – JUEZ.

Boleto N°: ATM_5448425 Importe: \$ 1920
20-23-28/09/2021 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente ZORRILLA BRITOS, MARIA VALERIA, para reclamos de Pago de Subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico N° 21821-2021.

Boleto N°: ATM_5470059 Importe: \$ 240

20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 09 de setiembre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5645-2021 continuidad EXPTE. N° 13.912-IO-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. CASAS RAMON IRINEO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 53648, que por Resolución se le aplicó una multa de OCHO MIL CUATROSCIENTAS SESENTA UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (8.460 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 5543 - Distrito Buena Nueva - Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Estando especificado que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160° de la Ley 9.003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DÍAS. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5469538 Importe: \$ 624

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Ciudad de Mendoza, NOTIFICA a MAO HUI LIN, C.I. Policía Federal N° 11.950.928, demandado, de ignorado domicilio, en autos N° 253.112, caratulados "ARGUMEDO ROSELLO, SERGIO GABRIEL c/ MAO HUI LIN p/ División de Condominio", la sentencia de fs. 56 que en fecha y parte pertinente reza: "Mendoza, 09 de Octubre de 2019.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda deducida a fs. 5/6 por el Sr. Gabriel Argumedo Rosello contra el Sr. Mao Hui Lin, y, en consecuencia, ordenar la división del condominio existente sobre el inmueble ubicado en el distrito Las Violetas, del departamento de Lavalle, de Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula N° 207.111/3 de Folio Real de Lavalle, debiendo la partición practicarse conforme las reglas relativas a la división de las sucesiones, en particular a la división en especie, a menos que la misma convierta en antieconómico su uso o aprovechamiento, o no fuera posible conforme la reglamentación local vigente.- A fin de proceder a la designación de perito partidador conforme la manda del art. 46, inc. 6°, del C.P.C.C.T., una vez firme la presente deberán las partes o cualquiera de ellas solicitar fecha de audiencia.- II.- Imponer las costas devengadas hasta el presente estadio procesal en el orden causado.- III.- Diferir los honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto existan elementos para practicarla.- NOTIFÍQUESE.- DR. OSVALDO DANIEL COBO - Juez.- Asimismo, a fs. 66 el Tribunal dispuso: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2019.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar al recurso de aclaratoria deducido a fs. 59 por el actor, y, en consecuencia, modificar el dispositivo I de la sentencia dictada a fs. 56/57, el que queda redactado de la siguiente forma: "Hacer lugar a la demanda deducida a fs. 5/6 por el Sr. Gabriel Argumedo Rosello contra el Sr. Mao Hui Lin, y, en consecuencia, ordenar la división del condominio existente sobre el inmueble ubicado en el distrito Las Violetas, del departamento de Lavalle, de Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula N° 207.111/3 de Folio Real de Lavalle, debiendo la partición practicarse conforme las reglas relativas a la división de las sucesiones, en particular a la división en especie, a menos que la misma convierta en antieconómico su uso o aprovechamiento, o no fuera posible conforme la reglamentación local vigente; dejándose establecido un crédito a favor del actor por la suma de \$ 37.530,02, con más los intereses correspondientes, los que se determinarán desde la fecha de cada pago hasta el 30 de octubre de 2017, en función de la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina; desde el 31 de octubre de 2017 al 1 de enero de 2018 según la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados "Libre Destino" a 36 meses ("Citibank"); y en lo sucesivo, hasta el efectivo pago, según la tasa de la Ley 9.041".- NOTIFÍQUESE.-

DR. OSVALDO DANIEL COBO - Juez.-

Boleto N°: ATM_5469516 Importe: \$ 496
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N° A-EE-4741-2021. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. ZINGARETTI MIRTHA MARIA y/o a la Sra. BERDUCCI NATALIA CARINA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 109343, que por Resolución se le aplicó una multa de CUATRO MIL OCHOCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (4.800 U.T.M.), por haber infringido el Ap. V.C.6. – Inc. b) – Punto 8) del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3780/94 y Ordenanza N° 9.146/20. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 60 bis) - Inc. b) - Punto 8), asimismo se le otorgó un Término de VEINTE (20) DIAS posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, presentar planos de relevamiento. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley 9.003, para que en un lapso de DIEZ (10) DÍAS presente los descargos correspondientes. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias. Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5469873 Importe: \$ 176
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en los autos 307.436 “PATON MARIANO EMANUEL Y GOMEZ MARIA ELENA C/ MARTINEZ JOSE ANGEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a MARTINEZ JOSE ANGEL, D.N.I. 8.725.515, persona de ignorado domicilio, lo dispuesto por el Tribunal a fs. 14: “Mendoza 05 de noviembre de 2020. Al nomenclador N° URBNE291645 y YAVYV291645; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Concédase al peticionante el plazo del art. 29 del C.P.C.C.yT, a fin de acreditar personería en legal forma, bajo apercibimiento de ley.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a ORBIS CIA DE SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Las copias para el traslado deberán ser acompañadas al Tribunal en soporte papel, depositándolas en una casilla que a tal fin se habilite.- Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.- Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS – Juez”. Y lo dispuesto a fs. 50: “Mendoza, 11 de junio 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que JOSE ANGEL MARTINEZ, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Dra María Verónica Vacas - Juez.

Boleto N°: ATM_5469882 Importe: \$ 1152
20-22-24/09/2021 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 3587-A-2017, caratulado B° U. VEC.

SOBERANIA ARG.A-26, notificar a la Sra. TOLEDO EMILIA DNI N° 6.483.378, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO U. VEC. SOBERANIA ARG-MANZANA-A-CASA-26- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 988/01/00/026, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE con 14/100 (\$ 967.14) equivalente a 19 cuotas, actualizada al día 14/08/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 4036-H-2013-60215-E-0-7, caratulado "Herrera Jorge Daniel C/ Luján Automotores". Se NOTIFICA a "HAUSER ALEXIS JAVIER", CUIT N° 20-28361438-8 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de febrero de 2020 RESOLUCIÓN N° 58-4036/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1° - IMPONER a "HAUSER ALEXIS JAVIER", propietario de "LUJÁN AUTOMOTORES", CUIT N° 20-28361438-8, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del artículo 11° del mismo cuerpo legal. ARTÍCULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTÍCULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTÍCULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN CITA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, A TODOS AQUELLOS POSIBLES HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL RECLAMO

DE INDEMNIZACIÓN POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. OSVALDO ROLANDO LODI OCURRIDO EL DÍA 15/08/2021, DE CONFORMIDAD A LO DICTAMINADO A FS. 11 DEL EXPEDIENTE N° 788.621 – 2 CARATULADO: “DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL S/ INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO SR. LODI OSVALDO ROLANDO”, Y DE ACUERDO A LO NORMADO POR EL ART. 33º) DEL DECRETO LEY N° 560/73 - ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5470395 Importe: \$ 288
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA SEGUNDO en autos 257220: "GUBIOTTI VICENTE JOSE C/SUCESORES DE ESTELLER FRANCISCO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ a nombre de ESTELLER FRANCISCO como 3ra Inscripción al N° 7364, Fs 209/211, TOMO 51 de MAIPU, la Resolución de fs 208 en su parte pertinente: "Mendoza, 07 de Agosto de 2019. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr VICENTE JOSE GUBIOTTI y en consecuencia declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva a su favor del inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 669, Distrito Fray Luis Beltran, Maipu, Mendoza, constante de una superficie de 1316 m2 según plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro a fs. 04, inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento N° 7364, fs. 209/211, Tomo 51 de Maipu, a nombre de FRANCISCO ESTELLER, fijandose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 02 de Marzo de 2003. II.- III.- IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan, una vez acompañado el certificado PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan, una vez acompañado el certificado catastral de la propiedad (art. 45 Ley N° 5908) y conformidad de la A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribese en las Reparticiones Públicas pertinentes y en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia. OFICIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE... Firmado DR JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez.

Boleto N°: ATM_5475668 Importe: \$ 256
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza NOTIFICA al SEÑOR JULIO OMAR ABDALA, que en el EX-2019-04705438-GDEMZA-DAYD#MGTY, originario de este Organismo, se ha dictado la siguiente providencia: “Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la denuncia interpuesta se da traslado a la parte denunciada, por el término de CINCO DIAS, a fin de que conteste demanda, ofrezca prueba que haga a su derecho y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 9 de la ley 8.145 de la Provincia de Mendoza. NOTIFIQUESE” SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO. AV. SAN MARTIN 601. DE LA CIUDAD DEMENDOZA. TODA PRESENTACIÓN SE HACE POR MESA de ENTRADA EN PDF A: lcabrera@mendoza.gov.ar

S/Cargo

20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-ley N° 6848/63, rarificado por la Ley 16.478, del 30/11/64, se hace saber a los interesados que en cumplimiento de lo ordenado, serán destruidos los expedientes judiciales que se encuentran archivados con una antigüedad superior a diez años (entre noviembre de 2004 y el 09/08/2011), y que estén comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto-ley, correspondientes al Juzgado Federal de 1º Instancia en lo Civil N° 4 de Mendoza, (con competencia Previsional y Tributaria) a cargo de la Dra. Susana Beatriz Pravata, Secretaría Tributaria A, a cargo del

Dr. Pablo Martín Jardel, y contenidos en 369 paquetes de expedientes (del 454 al 822, ambos incluidos). Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, o de la extracción de fotocopias certificadas de todo o parte de los mismos, podrán requerirlo por escrito ante la Juez a cargo de dicho Juzgado, antes del vencimiento de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste (art. 19 del decreto-ley citado) - FDO.: Dra. Susana Beatriz Pravata, Jueza Federal a cargo del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza.- PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - JUZGADO FEDERAL N° 4 - España 955, Ciudad, Mendoza CDE. ACR. N° DARCH-13/09/2021

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00166836-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1645 Gómez Marcela Lorena". Se NOTIFICA a "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 179-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3, nombre de fantasía "B & S", con domicilio en calle Godoy Cruz N° 268, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03269043-GDEMZA-

INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3037 Sandra Fernando Héctor". Se NOTIFICA a "SANDRA FERNANDO HECTOR", CUIT 20-20574832-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de agosto de 2021 RESOLUCIÓN N° 312-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SANDRA FERNANDO HECTOR", CUIT 20-20574832-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Cafetal" y con domicilio en calle Necochea N° 56, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCARELLI LUCARELLI, MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212236

Boleto N°: ATM_5437427 Importe: \$ 160

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SCAGLIA CARLOS DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212237

Boleto N°: ATM_5438865 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILLEGAS LUCAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212238.

Boleto N°: ATM_5439749 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTERO MENDOZA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212239

Boleto N°: ATM_5438919 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS FELIX ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212240

Boleto N°: ATM_5438932 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUCERO CLARA AMERICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212242.

Boleto N°: ATM_5446776 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ HECTOR CICILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212244

Boleto N°: ATM_5447623 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IMBERTI TERESA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212246

Boleto N°: ATM_5446788 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VERTIN CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212243.

Boleto N°: ATM_5446924 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212245

Boleto N°: ATM_5446929 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GAMBOA HILDA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212249

Boleto N°: ATM_5453740 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212250

Boleto N°: ATM_5453748 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES SILVIA RAQUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212251

Boleto N°: ATM_5456628 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZABALA DANIEL ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212254.

Boleto N°: ATM_5453340 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ ANTONIO FRANCISCO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212252.

Boleto N°: ATM_5453349 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUDASSI NORA ANTONIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212253.

Boleto N°: ATM_5453351 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LE DONNE ARNALDO JOSE
Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212255

Boleto N°: ATM_5453408 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAN CLAUDIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212256

Boleto N°: ATM_5459740 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELO HAYDEE LUCIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212241

Boleto N°: ATM_5459756 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROSO CARLOS RAUL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212247

Boleto N°: ATM_5459772 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AGÜERO JOAQUIN DOMINGO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212257.

Boleto N°: ATM_5460070 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PERALTA AGUSTIN RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212259

Boleto N°: ATM_5460175 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PIZARRO NORMA ELOISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212261

Boleto N°: ATM_5467606 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARRACO JESUS VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212258

Boleto N°: ATM_5467678 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GÜEMAN DAVID OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212260.

Boleto N°: ATM_5467683 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALGAÑARAZ JORGE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212262

Boleto N°: ATM_5467696 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 258.742 caratulados "LIER ANDRES HECTOR C/ ROMAN GOMEZ E. LUCAS P/ DESALOJO CON CONTRATO ALQUILER" NOTIFICA al inquilino LUCAS EXEQUIEL ROMAN GOMEZ con DNI 39.090.052, la resolución dictada a fs. 7: (...) AUTOS Y VISTOS: atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el art 237 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. I.Hacer lugar a la demanda de desalojo incoada por ANDRES HECTOR LIER contra LUCAS EZEQUIEL ROMAN GOMEZ en consecuencia, condenar a éste y a cualquier otro ocupante que carezca de título legítimo a desocupar el inmueble ubicado en calle URQUIZA 850 VILLA NUEVA GUAYMALLÉN – MENDOZA en el término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento con el auxilio el de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. El Oficial notificador deberá dar cumplimiento a lo prescripto por el apartado II) incs 4 del art 237 del ordenamiento procesal dando a conocer la sentencia a cada uno de los sub-inquilinos u ocupantes presentes aunque no hubiesen sido demandados. Asimismo se deberá identificar a los presentes e informar al juez el carácter que invoquen. II. Imponer las costas al/a inquilino/a LUCAS E. ROMAN GOMEZ, por ser de ley (arts 35 y 237 del C.P.C.C.y T.). III. Hágase saber al/a inquilino LUCAS EZEQUIEL ROMAN GOMEZ que en el plazo de QUINCE DÍAS podrán oponer defensas, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art 237 ap. II inc 7 del C.P.C.C. y T.). IV. Regular honorarios profesionales a los Dres HECTOR MUÑOZ Y DANIELA VACIRCA en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 49.140) en forma conjunta (art 2, 9 y 19 de la ley arancelaria). Téngase presente la ratificación acompañada. COPIESE Y NOTIFIQUESE con copia de la demanda y documentación acompañada.DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez-Y la resolución de fs. 40 :AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba

individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de C.P.C.C. y T., RESUELVO: Téngase presente la ratificación acompañada.- I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. LUCAS EXEQUIEL ROMAN GOMEZ DNI 39.090.052.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT...-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5448230 Importe: \$ 1296
15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

A Herederos de CASTAÑARES, ALFREDO NICOLAS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5580880-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5469865 Importe: \$ 160
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR ZYDIK GERMAN ALBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: 05470247 Importe: \$ 160
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de GONZALEZ, JUAN LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5821928-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5470369 Importe: \$ 160
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

“JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, DR. RICARDO SANCHO - Juez, Autos N° 305.998, caratulados “CARISTIA GERMAN RAFAEL C/ CASCIANI GUMERSINDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Datos del Inmueble: ubicado en calle GUILLERMO MOLINA N° 171, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza, constante de una superficie según mensura 292,63 m², superficie según título 290,40 m², nomenclatura catastral 04-01-04-0003-000003-0000-4, derecho de riego NO TIENE, padrón municipal 3261, padrón de rentas 04-08269-9, inscripción del dominio anotado como 2° Inscripción N° 8268 fs. 120 Tomo 80 Letra “D” departamento Guaymallén, fecha de inscripción 11/04/1960, Fecha de Escritura 07-04-1960. A fs. 33 EL TRIBUNAL RESOLVIÓ: Mendoza, 12 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Declarar que la demandado, GUMERSINDO CASCIANI, es de ignorado domicilio. II - Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 34. (Art. 72 ap. IV del CPCC y T). III - Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Natalia DE GAETANO – JUEZ. FS. 13 el juzgado, resolvió: Mendoza, 22 de septiembre de 2020. Proveyendo el identificador LXISH18257 CUMPLE PREVIO SE PROVEA CUMPLE_PREVIO__FIR MADO.PDF 17/9/2020 23:57: Téngase presente el informe de dominio y gravámenes acompañado. Proveyendo DEMANDA.pdf Identificador NFHJU16358 y Documento INSTRUMENTAL.pdf Identificador CUHIU1645: De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCC y T) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el

que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE GUILLERMO MOLINA N° 171, DE DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCC y T). Oficiése al Registro de la propiedad y Archivo Judicial y las demás reparticiones con registro con el fin de que informen titularidad, deudas y gravámenes de la propiedad que se pretende usucapir. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernado; a Fiscalía de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCC y T). CÚMPLASE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCC y T. Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.).- Por intermedio del OFICIAL DE JUSTICIA que TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA corresponda, luego de trabada la litis y antes de la audiencia inicial practíquese, de conformidad con el art. 209 del CPCC Y T, una Inspección ocular en el inmueble a usucapir, debiéndose informar al Tribunal quiénes habitan la propiedad, con qué razón y desde cuándo lo hacen (art. 46 del CPCC Y T.) NOTIFÍQUESE. NGP DR. RICARDO SANCHO Juez.

Boleto N°: 05466572 Importe: \$ 1872
15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

JUEZA DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, en autos N° 269309 caratulados "ARANDA RAFAEL ALEJANDRO Y ARANDA RAFAEL ALBERTO C/ GONZALEZ JORGE ARIEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", notifica a JORGE ARIEL GONZÁLEZ, DNI N° 22.525.182 el auto de fs. 72 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "MENDOZA, 05 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JORGE ARIEL GONZÁLEZ, DNI N°22.525.182, bajo responsabilidad de la parte actora. II.- Ordenar se notifique edictalmente el presente auto junto a la providencia de fs. 15, 48, 57, con transcripción de dichos decretos, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCyT en el DIARIO LOS ANDES y BOLETÍN OFICIAL. III.- CUMPLIDO, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.- Firmado: DRA. JORGELINA IÉRMOLI , JUEZA." Asimismo, el decreto de fs. 15 dice: Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. ID: NVVKPW211337 / VKASW211337. Tener a la Dra. Elizabeth Gozalves, en representación de RAFAEL ALEJANDRO ARANDA y RAFAEL ALBERTO ARANDA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, a mérito de las ratificaciones expresadas. De la demanda interpuesta traslado por VEINTE DÍAS al demandado JORGE ARIEL GONZALEZ, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que se ha iniciado B.L.S.G. bajo el N° 267.701 por ante este mismo Tribunal. Hágase saber que a los fines de cumplir con las notificaciones ordenadas y teniendo en cuenta lo dispuesto por la acordada n°29.532, deberá la parte interesada acompañar los correspondientes traslados en soporte papel y depositarlos en el Tribunal en la casilla sanitaria correspondiente, a fin de su oportuna revisión, foliación y sellado, de acuerdo con los protocolos dispuestos por la emergencia sanitaria. PREVIO a todo, atento lo expuesto en el punto V, aclare quien resulta ser "cualquier otro civilmente responsable". Por MESA DE ENTRADAS, procédase a la acumulación a los presentes autos, del BLSG N° 267.701, habiéndose concedido el mismo. Firmado: DRA. JORGELINA IÉRMOLI, JUEZA. Además, el decreto de fs. 48 dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021 ID:UYOBO81328. Téngase por modificada la demanda en los términos expuesto respecto del

objeto, desistiendo de la frase inserta en la demanda "cualquier otro civilmente responsable" (art. 164 del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 15. Firmado: DRA. JORGELINA IÉRMOLI, JUEZA". Finalmente, el decreto de fs. 57 dice textualmente: Mendoza, 03 de Mayo de 2021. Téngase por AMPLIADA LA DEMANDA en los términos expuestos respecto de citación en garantía formulada (164 del C.P.C.C.yT.). En consecuencia, de la demanda interpuesta cítese en garantía a CELEDONIA SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DÍAS comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 15 y 48. Por ratificado. Firmado: DRA. MARCELA RUIZ DIAZ, Jueza SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_5467540 Importe: \$ 1728
15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS – TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, AUTOS N° 3336, CARAT. "BADUI, ELIZABETH SALVA Y MARIO OMAR ABDO (03.20.02 -22461) P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS". NOTIFICA A LOS HEREDEROS DE FIDEL ANTONIO ABDALA DNI No. 13.553.403, el siguiente proveído: Fs. 527, Gral. San Martín, Mendoza, 25 de junio de 2.021. De la prescripción de honorarios incoada córrase traslado a los interesados ... Fidel Antonio ABDALA por el término de DIEZ DÍAS (art. 281 y c.c. LCQ.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto para su oportunidad. Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

Boleto N°: ATM_5468458 Importe: \$ 288
16-20-22/09/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. MARIANA SIMÓN, EN AUTOS N° 344/2021. CARATULADOS: "SUAREZ PEREZ MARCELO OSCAR P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" hace saber la pretensión del Sr. Marcelo Oscar Suarez Perez, D.N.I. N° 35.878.942 de suprimir su apellido paterno "SUAREZ" siendo reconocido públicamente como MARCELO OSCAR PEREZ, conservando su apellido materno. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "San Rafael, 13 de Setiembre de 2021 Conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT y atento las constancias de autos, DÉJESE SIN EFECTO el llamamiento de autos para resolver de fecha 13/09/21, atento que no se ha dado cumplimiento con el trámite dispuesto en el art. 70 del CcyC. En consecuencia, acompañe el peticionante informe de no inhibición y cúmplase con la publicación de edictos dispuesta por el artículo mencionado." Fdo. Dra Mariana Simón - JUEZ

S/Cargo
15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-001924/F1-GC, caratulado: "EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 262 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE TERRENO-PM.68171"; mediante boleta de Notificación 3352 EMPLAZA a CORP-CAP S.A.(de ignorado domicilio/domicilio inexistente), titular del padrón Municipal N° 68171 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos proceda a la limpieza de terreno baldío ubicado en calle VALLE DEL SOL Nro: 976-Barrio: PORTAL DEL SUR, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 08 de Septiembre de 2021 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5470421 Importe: \$ 384
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE

MENDOZA", cita a herederos. del Maria del Carmen Pascucci 4.478.292 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5457732 Importe: \$ 160
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

8° Juzgado de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Expte. 259.224 "BANCO CREDICOOP COOP LTDO C/ SANCHEZ OSCAR PEDRO - VALDEMOROS MARIA LILIANA - MULERO ALBERTO - MELERO LIVIA MABEL - MULERO JUAN MANUEL Y GROUP OF BOXES S.A. P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", notifica a Sres. Mulero Alberto, DNI 20.489.813, Melero Livia Mabel, DNI 16.767.501 y Mulero Juan Manuel, DNI 37.517.816, el siguiente resolutive: "Mendoza, 17 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sres. Mulero Alberto, DNI N° 20.489.813, Melero Livia Mabel, DNI N° 16.767.501 y Mulero Juan Manuel, DNI N° 37.517.816. II Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sres. Mulero Alberto, DNI N° 20.489.813, Melero Livia Mabel, DNI N° 16.767.501 y Mulero Juan Manuel, DNI N° 37.517.816. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). V- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno- NOT.". DR. FERNANDO AVECILLA-Juez" A fs. 13: "Mendoza, 12 de Febrero de 2020 Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación a OSCAR PEDRO SANCHEZ, DNI N° 11.298.414, MARIA LILIANA VALDOMOROS DNI N11.844.873, ALBERTO MULERO DNI N 20.489.813, LIVIA, MABEL MELERO DNI N 16.767.505 y JUAN MANUEL MULREO DNI N 37.517.816 a los efectos que concurra a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozca contenido y firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma si no compareciere injustificadamente o compareciendo , no contestare categóricamente Art 233 CPCCyT. NOT. ... DRA. DOLORES AMELIA YAMIN-Secretario".

Boleto N°: ATM_5437266 Importe: \$ 912
14-17-20/09/2021 (3 Pub.)

Autos N° 403.741-"JALDIN DIEGO FRANCISCO Y ARABEL VERONICA ALEJANDRA C/ JOFRE RIFON DOMINGO HUMBERTO Y AMAYA NATALIO RAUL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO"-Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. A fs. 18 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 01 de Agosto de 2019. Téngase al Dra. Elisa Gabriela Echevarría por los Sres. Diego Francisco Waldo Jaldin y Verónica Alejandra Arabel, por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados DOMINGO HUMBERTO JOFRE RIFON y NATALIO RAÚL AMAYA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a lo dispuesto por Resolución N° 19 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución N° 288/2019 del Ministerio Público, REQUIERASE vía correo electrónico el expediente Penal T-62/18 a los efectos de su análisis previo a la Audiencia inicial, sin perjuicio de su admisión oportuna. OFÍCIASE al Servicio de Imágenes de Clínica de Cuyo, a la clínica Trinidad, a Radiología S.A. y Medicina por Imágenes S.A., a fin de que remita, en caso de corresponder, la Historia Clínica de los actores a los efectos de su análisis previo a la Audiencia inicial, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac. N° 28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34-7 del C.P.C.C.T. y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana. Téngase presente la ratificación manifestada". JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA. A fs. 156 se proveyó: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO :... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado

domicilio, al Sr. NATALIO RAÚL AMAYA, D.N.I. 29.916.923.-III.- Ordenar se notifique a Natalio Raúl Amaya, demandado en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE”.

Boleto N°: ATM_5436970 Importe: \$ 1248
10-15-20/09/2021 (3 Pub.)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL ,COMERCIAL Y MINAS autos N°408212 caratulados “VALERIO ERNESTO Y CORTEZ GLORIA ESTHER C/ IVARS ORLANDO RUBEN E IVARS EDGARDO FRANCISCO P/ PROCESO DE CONSUMO”, cita y notifica a ORLANDO RUBEN IVARS, demandado en autos, el traslado de la demanda de fs. 10 . conforme auto que dice: Mendoza 26 de Noviembre de 2020, de la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada, con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y denuncie domicilio electrónico bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 ,75 161, 206,64 y ccds.del C.P.C.C. y T) NOTIFIQUESE Fdo. Dra. María Luz Cussirat-Juez. Y a fs. 88: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO :.... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. ORLANDO RUBEN IVARS, DNI 14.712.884, III.- Ordenar se notifique a ORLANDO RUBEN IVARS, demandado en autos, el traslado de la demanda de fs. 10, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE, NOTIFIQUESE Fdo. Dra. María Luz Cussirat. Juez.

Boleto N°: ATM_5454032 Importe: \$ 720
10-15-20/09/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 4329-D-2016-00112-E-0-6 caratulado “ACTA 390 SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.”. Se NOTIFICA a “SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.”, CUIT N° 30-65986378-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 13 de marzo de 2020 RESOLUCION N° 125-4329/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.”, CUIT N° 30-65986378-9, nombre de fantasía “Pago Fácil” con domicilio en Av. Balcarce N° 141, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5.547, por violación al artículo 2° de la Resolución 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (Artículo 57° inciso H de la Ley Provincial 5.547 y Artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente Resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor) El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá

a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 de Código Procesal Civil y Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

A herederos de GALDAME, FRANCISCO MARIO, Cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art 33º Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte: EE -8560-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5º Piso. Firmado: Dra: Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_5454070- Importe: \$ 240

10-14-16-20-22/09/2021 (5 Pub.)

A herederos de Silva Alejandro C cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° EX 2021-538972 – OTEPRE

Boleto N°: ATM_5459881 Importe: \$ 80

14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

A herederos de HERNANDEZ, ROBERTO RAMÓN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-5701396-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5458344 Importe: \$ 160

14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

EX-2021-05338851-GDEMZA-IPV-MORERA DANIEL ARNALDO HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Expediente EX-2021-05338851-GDEMZA-IPV, Caratulado: "MORERA DANIEL ARNALDO D.N.I. 12233.372-HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33º Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor MORERA DANIEL ARNALDO D.N.I. 12.233.372, acontecido el día 29 de junio de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5453191 Importe: \$ 560

14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309827, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FERNÁNDEZ, ANTONIO PATRICIO, DNI N°8153729, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez

Boleto N°: ATM_5427654 Importe: \$ 48
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ENRIQUE JULIO AMPUERO DNI N° 6.836.637 y HORTENCIA LIDIA LEAL DNI N°3.048.879, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265427, caratulado "AMPUERO ENRIQUE JULIO Y LEAL HORTENCIA LIDIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5432636 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 270.240 "FONZALIDA SALES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FONZALIDA SALES, D.N.I. N° 8.031.230., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5434250 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado Civil de Malargüe autos N° 4.229 caratulados "CORREA, FRANCISCO JAVIER P/ SUCESIÓN",... Publíquense edictos en Diario LOS ANDES y en el Boletín Oficial por el término de UN DÍA (1), disponiendo la citación de herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO JAVIER CORREA, D.N.I N° 5.523.580, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30) (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCT), debiendo consignarse en dicha publicación nombre completo y N° de D.N.I del causante. FDO: DRA. MARÍA PAZ ZABALEGUI - JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5448247 Importe: \$ 112
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05425680- 3((012054-409340)) CEJAS YOLANDA CORA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de YOLANDA CORA CEJAS, D.N.I. 2.511.841. a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILEN SANCHEZ – Conjuez.- Dra SILVIA ARIJON – Secretaria vespertina

Boleto N°: 05457547 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.972 caratulados "Martínez Neldo Uverfil y Nievas Ramona Haydee p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Neldo

Uverfil Martínez (DNI M 08.022.354) y Ramona Haydee Nievas (DNI F 04.116.897), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_5467755 Importe: \$ 144
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.816, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MIRTHA SANDRA GHIOTTI, DNI N° 18584418, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5470147 Importe: \$ 64
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 330 "PONCE ANA MARÍA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Ana María Ponce, D.N.I.F.N°: 5.872.205, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5470419 Importe: \$ 48
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 359 "ALIAGA LUIS EDUARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Luis Eduardo Aliaga, D.N.I.M.N°: 6.925.927, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5470420 Importe: \$ 48
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309344, cita y emplaza a herederos y acreedores de GREGORIO RAFAEL PEREZ, DNI N° 8.157.491, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez

Boleto N°: ATM_5470429 Importe: \$ 48
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-260 CUIJ N° 13-05765309-9 "MORALES, PEDRO MIGUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Pedro Miguel Morales D.N.I. N°: 5.088.547 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5475708 Importe: \$ 64
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 409.981 "YUCRA PIO P/ SUCESIÓN P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Pio YUCRA DNI 3.999.631 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_5475729 Importe: \$ 64
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Juez del 15° JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARMEN AMELIA RUIZ, D.N.I. N° 3.266.588, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 63.683, caratulado "PUEBLA, ALBERTO DOMINGO Y RUIZ, CARMEN AMELIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5469577 Importe: \$ 192
20-21/09/2021 (2 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-357 CUIJ N° 13-06709842-5 Caratulados: "TORFE JORGE JOEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante JORGE JOEL TORFE D.N.I. N° 23.775.944, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5475732 Importe: \$ 64
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.474 caratulados "AGUILAR DEMETRIO EVARISTO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de AGUILAR DEMETRIO EVARISTO, DNI M 6.900.315. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5469677 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial v Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-365 CUIJ N° 13-06713712-9 Caratulados: "BALESTRA MARIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante MARIO BALESTRA D.N.I. N° 93.651.320, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5475866 Importe: \$ 64
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.937, caratulados "GUARINO JOSE RAMON E INES DEGARBO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: JOSE RAMON GUARINO, DNI M 6.926.053 e INES DEGARBO LC 8.572.630, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.:Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5469798 Importe: \$ 112
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, CON ASIENTO EN CALLE ADOLFO CAPDEVILA ESTE 510, CIUDAD DE MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA, EN AUTOS N° 4.228, CARATULADOS: "MESA OMAR OVIDIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR OMAR OVIDIO MESA (D.N.I. N° 17.740.582), PARA QUE COMPAREZCAN Y LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. María Paz ZABALEGUI - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5469850 Importe: \$ 112
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-345 CUIJ N° 13-06706588-8 Caratulados: "CUIZA, FORTUNATA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante FORTUNATA CUIZAA D.N.I. N° 3.697.127, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5475878 Importe: \$ 64
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO OSVALDO REBOREDO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.733 caratulados "REBOREDO, EMILIO OSVALDO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5475880 Importe: \$ 32
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410055 "DIGITAL_BUSTAMANTE SAMUEL FRANKLIN P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BUSTAMANTE SAMUEL FRANKLIN, con DNI 6886234, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5475895 Importe: \$ 64

20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 320 "AGUADO CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Carlos Alberto Aguado, D.N.I.M.N°: 8.148.356, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5475897 Importe: \$ 48

20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-322 CUIJ N° 13-06696164-2 Caratulados: "BUSTAMANTE GILBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante GILBERTO BUSTAMANTE D.N.I. N° 6.926.068, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5475904 Importe: \$ 64

20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309398, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CALABRO SALVADOR HUMBERTO, DNI N°6863108 Y CASTELLO JULIA DNI N°3555726, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_5475912 Importe: \$ 64

20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.709 caratulados: "CHARLES Juan Luis P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHARLES Juan Luis para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5475969 Importe: \$ 64

20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Policarpio Céspedes (D.N.I. N° 13.395.069); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.007, caratulados "CÉSPEDES POLICARPIO P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".- Publicar en el Boletín Oficial por el término de un (01) día y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de San Rafael. VT

Boleto N°: 05470185 Importe: \$ 128

20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.595, caratulados "CAMPOS ANTONIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: ANTONIO CAMPOS, DNI M 6.923.337, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT) - Fdo.: Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: 05470255 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05706549-9((012054-409107)) PATARACCHIA ROBERTO PEDRO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO PATARACCHIA, D.N.I. 12.100.746 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM_5470276 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEXTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS DE LA CIUDAD DE MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Alfonso Campdeville Este N°510, c.p. 5613, en Autos N°4249, caratulados: "GODOY JORGE MARCELO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: GODOY JORGE MARCELO (D.N.I. N° 18545755), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra Maria Paz Zabalegui -Juez Subrogante.

Boleto N°: 05470336 Importe: \$ 112
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.322 "CASTILLO OSCAR HUMBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CASTILLO OSCAR HUMBERTO, D.N.I. N° 10.586.425, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5470371 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARA GABRIEL JOSE, DNI 10.738.465, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.126, caratulado "CARA GABRIEL JOSE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5470385 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270751 “PEREZ MARIA CRISTINA Y GARCIA ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PEREZ MARIA CRISTINA – D.N.I. F 2.751.375 y GARCIA ANTONIO – L.E. 3.350.549, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5470401 Importe: \$ 112
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SALAS, ELENA, DNI 3.043.345, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 8802 REALE O RIALE, DOMINGO SEVERO S/ SUCESIÓN. Fdo. CASADO Eduardo. Secretario.

Boleto N°: ATM_5475687 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PAEZ, HECTOR JOSE, DNI N° 6.901.393, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267120 PAEZ HECTOR JOSE P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5475715 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.004 “RIQUELME ERNESTO Y LOPEZ ARMINDA LUCIA P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ERNESTO RIQUELME DNI 6.852.651 y ARMINDA LUCIA LOPEZ DNI (LC) 2.321.480, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5475736 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06727916-0((012054-410291)) DIGITAL_DEL FIOLO PATRICIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de PATRICIA DEL FIOLO, D.N.I. 17.640.812 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM_5475865 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271264 “LOPEZ SEGUNDO RAMON P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LOPEZ SEGUNDO RAMON DNI 11927711, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5475869 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 270.868 “ROMERO JOSE MERCEDES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROMERO JOSE MERCEDES, D. N. I. N° 3356869, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5475879 Importe: \$ 96
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.888 caratulados SEGURA EDUARDO P/ SUCESIÓN (DIGITAL) 13-05772467-0(022051-203888), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SEGURA Eduardo, DNI N° M 08.023.530, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5475883 Importe: \$ 112
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ANTONIO CALVO DNI 12.415.015, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270218, caratulado “CALVO ANTONIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5475964 Importe: \$ 48
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr MIGUEL ÁNGEL DI BENEDETTO, DNI 12.458.732, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que

permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270209, caratulado "DI BENEDETTO MIGUEL ÁNGEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5476003 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIO VELASQUEZ DNI 18.699.136, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270163, caratulado "VELASQUEZ MARIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5476009 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.099 "CANALES HECTOR HUGO P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HECTOR HUGO CANALES (D.N.I. N° 10.899.664), PARA QUE LO ACREDITEN EN LE PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5476025 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de MATÍAS JOAQUÍN DE ROBLEDO y GRACIELA ELINA ROMERO CASTRO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.464 caratulados "DE ROBLEDO, MATÍAS JOAQUÍN y ROMERO CASTRO, GRACIELA ELINA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5434153 Importe: \$ 144
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup. 3 ha propietario SANCHEZ LOPEZ, JOSÉ .Ubicación Calle Cubillos ó Ruta Provincial N° 173 N° 9003 a 70 m al Sur de Calle La Bodega lado Este y Oeste-Rincón del Atuel- Rama Caida-San Rafael. Septiembre 27 Hora 17 Expte 2021-05740123- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5470379 Importe: \$ 144
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 436.58 m2, EX-2021-05714246-GDEMZA-DGCAT-ATM, MIGUEL LEIVA, Calle San Martín N° 4.639, Los Corralitos, Guaymallén. Setiembre 28. Hora 15.00.

Boleto N°: 05475731 Importe: \$ 48
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Sisinni Agrimensor mensurará y fraccionará 1.954,48 m2, propiedad EDDA EUGENIA BONOLDI. Frente callejón Comunero Indivisión Forzosa con salida a Callejón de la Capilla 4760, Bermejo, Guaymallén. Cita Condóminos e interesados de dicho Callejón. Setiembre 27, hora 16:00. EX-2021-05702599-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5475814 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 209,97 m2, propiedad de SANTIAGO TELLO, ubicada en calle Picheuta 881, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Septiembre 27, hora 9,00. EX-2021-05717908-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5475983 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 203,50 m2 (Parte Mayor Extensión), propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Ubicada calle Leocadio Berón 427, Pareditas, San Carlos. Setiembre: 27, hora 12.30. EX-2021-05518415-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5475987 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 209.59 m2, propietarios NORBERTO PITTON y MARÍA SUSANA MORENO de PITTON, Belgrano s/n°, 11.00 m al Oeste de Calle Mitre, costado Norte, Chapanay, San Martín. Setiembre 28, hora 18.00. EX-2021-05718459-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5475988 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará 14.998,48 m2, propietario, ÁNGEL PERRELLI, Callejón Barrionuevo s/n° a 500 m al Norte de Calle Pedro Pascual Segura, costado Oeste, Algarrobal Las Heras, Setiembre 27, hora 17.30. EX-2021-05375214-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5475989 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará 15001,55 m2, propietario, DOMINGO IGNACIO Perrelli, Callejón Barrionuevo s/n° a 650 m al Norte de Calle Pedro Pascual Segura, costado Oeste, Algarrobal Las Heras, Setiembre 27, hora 18.00. EX-2021-05375318-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5475992 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 429 m2, propietario: OCHOA VICTORIANO JULIO. Ubicada: Venancio Aguilar N° 1630, San Roque, Maipú. Setiembre 27, hora 10:00. EX-2021-05503005-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5475993 Importe: \$ 48

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 1 ha. 6500 m2 aproximadamente (Parte Mayor Extensión), propietario: SANCHEZ MIGUEL. Ubicada: Callejón comunero de Indivisión Forzosa, costado Norte, 220 m Oeste calle Florida s/n° y 816 m Norte Carril Norte, El Ramblón, San Martín. Setiembre 27, hora 12.00. Se cita condóminos del callejón. EE-58306-2021.

Boleto N°: ATM_5475994 Importe: \$ 144

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Aldo Delú mensurará 357,25 m2, propiedad CARLI, ANA BEATRÍZ. Ubicada: Calle Vicente Gil 495, Ciudad, Capital. Septiembre 27. Hora 9:00. EE-59064-2021.

Boleto N°: ATM_5475996 Importe: \$ 48

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 641,80 m², propiedad ROSENDO MARTI y ANGELA AIDA ERRIGO de MARTI, Pedrolini 150, Rodeo del Medio, Maipú. Setiembre 28, hora 16:30. EX-2021-05717253-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5475998 Importe: \$ 96

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 265,76 m2. Propietario: ANTONIO MARTÍN Y OTROS. Ubicación: Calle Adolfo Calle 456, General Gutiérrez, Maipú. Septiembre 27, hora 9:00. EX-2021-05717052-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5476001 Importe: \$ 48

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 36.218,15 m2. Propietario: SEBASTIAN SARD. Ubicación: Calle 2 de Mayo s/n°, costado Sur, 1.670 m al Este Calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallén. Septiembre 28, hora 9:00. EX-2021-05717047-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5476002 Importe: \$ 96

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 197 m2 aproximadamente, de SANTA SANTECCHIA DE PRINCIPE, pretendidos por NELIDA SABRINA PRINCIPE. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; en Calle CHENAUT 2887, Ciudad, Mendoza. Límites: Norte, Dutto Carolina Andrea; Sur, Reta Jose Olayo; Este, Treglos Héctor Rubén; Oeste, Calle Chenaut. EX-2021-05731612-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 27, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5476004 Importe: \$ 144

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 118,00 m2 aproximadamente, propietario ANGELICA ELVIRA

IPPOLITI, ubicada en Calle Luzuriaga N° 4670, El Algarrobal, Las Heras, Septiembre 29, hora 8.00.
Expediente EX-2021-05638373-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5476007 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Raquel Carmona medurar 139 m2 aproximadamente propietario BENEDETTI de BAJIK, ANA LUISA. Calle Cuba 260-Villa Nueva-Guaymallen. Expte. EX-2021- 05802579- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 27 Hora: 10.00

Boleto N°: ATM_5476028 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicols Pagano, medurar 124815.40 m de EDUARDO DEBERNARDI, ubicacin Calle 13, 749 m al sur de Calle M - Bowen – General Alvear. EX-2021-05074769- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 27 - Hora 7.

Boleto N°: ATM_5476033 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicols Pagano, medurar 202.06 m de ADOLFINA MARTINEZ VDA DE SAMPER Y MONICA BEATRIZ SAMPER, ubicada en Calle San Lorenzo 699 – Ciudad – San Rafael. EX-2021-04789640- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 27 - Hora 13.

Boleto N°: ATM_5476051 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicols Pagano, medurar 440,00 m de ANICETO GARCA ARTERO, ubicacin Florentino Ameghino 3546 - Ciudad – General Alvear. EX-2021-05858062- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 27 - Hora 9.

Boleto N°: ATM_5476052 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo medurar Sup. 3 ha propietario SANCHEZ LOPEZ, JOS .Ubicacin Calle Cubillos  Ruta Provincial N 173 N 9003 a 70 m al Sur de Calle La Bodega lado Este y Oeste-Rincn del Atuel- Rama Caida-San Rafael. SEPTIEMBRE 27 Hora 17 Expte 2021-05740123- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5479569 Importe: \$ 144
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor medurar 222 m2 aproximadamente, propiedad ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES MENDOZA (A.M.S.A), pretendida por ROJAS ROSENDA NELLY. Obtencin Ttulo Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en Manzana B, Casa 3, B A.M.S.A, Ciudad, Tunuyn. Lmites: Norte: Natalia Andrea Fernndez; Sur: calle Isidro Roberto Martnez; Este y Oeste: Asociacin Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales, Mendoza (A.M.S.A). Septiembre 27, Hora 17:00. EX-2021-05730138-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5476005 Importe: \$ 192
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurará aproximadamente 5.500 ha., propiedad de JUAN BAYONA, MANUEL J. GARCIA Y JUAN CARLOS VALLEE para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente GRACIELA ROSA STERPONI, ubicación Campo La Celia, Capdevila Las Heras. Límites: Norte: Campo o Estancia Carrizalito; Sur Estancia Las Higueras; Este: más terreno de los Propietarios y Oeste: más terreno de los propietarios en posesión de Carlos Diego Vallee. Punto de Reunión: Loma del Rodeo, Capdevila, Las Heras. Expediente: EE-58682-2021. Septiembre 27, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5476006 Importe: \$ 240
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Rodolfo Genovesi, Agrimensor, Mensurara aproximadamente 3000 Has de MARTINEZ YOUENS, ALBERTO, SPERONI, ALEJANDRO , PRETENDIDO POR: QUIROGA, CARLOS ALEXIS (gestión Titulo Supletorio Ley 14159) Límites: Norte: Mathieu Maria Clotilde Graciela, Mathieu Amelia Georgina, Mathieu Augusto Julio, SUR y OESTE: Martinez Youens Alberto , Speroni, Alejandro, ESTE: Provincia de la Pampa, ubicado en Distrito La Escondida Ñireco Malargüe, sobre camino ganadero a 64 Km al Oeste del Km 196 de Ruta Prov. N°151, Pto de Reunión Km.196 RPN°151 Coord de Nav. Lat. Sur: 37°20'19.2", long.Oeste: 67°37'15.8" Expediente EX-2021-02115083- -GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre 27 Hora: 11

Boleto N°: ATM_5476027 Importe: \$ 288
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 51747.50 m2 aproximadamente. TITULAR: GARCIA CABRERA PEDRO, MARTINEZ DE GARCIA ADOLFINA. Calle El Monte S/N° 380 metros al SUR de Calle La Correina, margen Oeste, Cañada Seca, San Rafael. Septiembre: 28 Hora: 12.00.- EX-2021-05722984-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5469808 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 260,00 m2; propietario: CERRO HUMBERTO. Ubicados: Pedro Pascual Segura N° 216, Bowen, General Alvear. Septiembre 27, hora 11.30. Expediente 2021-05637812-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5469815 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza, Agrimensor mensurará 7236 m2, propiedad FELISA OLMEDO DE OROZCO, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por MONICA SANDRA OROSCO; MATIAS ANDRES, GUSTAVO ADRIAN Y MARIA SOL CORAGLIA. Linderos: Norte: Alberto Mauro Pestanha y Otros. Sur: Emilio Bolcato. Este: Bernardo Ferrero. Oeste: Calle Nueva. Calle Nueva 1302, Barrancas, Maipú. Septiembre: 27. Hora 18:00. Expediente: 12463-O-2013.

Boleto N°: ATM_5469822 Importe: \$ 192
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 24 ha. 6.915,81 m2, propiedad de JUAN CARLOS AGUINAGA, Ubicada en Calle Lamadrid S/N° a 2.778m al norte de Ruta Nacional N° 7 costado este, San

Roque, Maipú. Septiembre 27, hora 12:00. Expediente: 2021-05335285-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5469823 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mensurará, unificará y fraccionará 1.500,71 m2, de BEATRIZ SUSANA QUIROGA, ubicados por C.C.I.F. con salida a Calle Vargas ó Aristóteles 6.045, El Sauce, Guaymallén, Setiembre 28, hora 9:40. Se cita a los propietarios del Pasillo Comunero. Expediente EE-58406-2021.

Boleto N°: ATM_5469825 Importe: \$ 144
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 272,40 m2, propiedad MARIA DENGRA DE SABATINI y OTRO, ubicada Doctor Miguel Roffo 66, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Setiembre 26, Hora 11:00. Expediente 2021-5691720-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5469833 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha.1728,44 m2, propietario: MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. Ubicada Ruta Nacional 40 s/nº y Calle La Salada s/nº esquina Nor-Oeste, Eugenio Bustos, San Carlos. Setiembre 27, hora 10:00. Expediente 2021-05680831-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5469834 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Eduardo Femenia, Agrimensor, mensurará 700,46 m2 propiedad ORLANDO HEURAVILLO, FELIX OMAR TERRERO, MANUEL BLAS PONCE, LUCAS ANTONIO PONCE, DOMINGO NICOLAS PONCE, pretendida MERCEDES ELENA SOSA, Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Canal s/n titulares dominiales; Sur: Titulares dominiales; Oeste: Romero Manuel Enrique y otro; Este: calle Nuestra Señora de Lourdes 4765, Reunión. Setiembre 27, hora 18:00. EE-2021-05693490.

Boleto N°: ATM_5469838 Importe: \$ 192
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 116,00 m2 aproximadamente, propietario DESIDERIO SOSA; ubicada en Calle José Hernández N° 1218, Ciudad, Las Heras, Septiembre 26, hora 8.00, Expediente EX-2021-05685603-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5469840 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Realizará Mensura y Unificación; Título I= 60207.85 m2 y Título II= 88551.14 m2 aproximadamente. TITULAR: GIMENEZ PABLO ALEJANDRO; FRACARO GERARDO ESTEBAN. Calle Las Blancas S/N° 560 metro sal ESTE de Ruta N° 144, margen Norte, Cuadro Benegas, San Rafael. Septiembre: 27 Hora: 12. EE-59026-2021

Boleto N°: ATM_5469855 Importe: \$ 144
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Orlando Rodríguez agrimensor mensurará 153.84 m2 parte de mayor extensión de DIEGO MARTINEZ PEDROSA pretendida por Mario Alberto Escobares para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Límites: Norte Diego Martínez Pedrosa en 15,15 m, Sur Calle Gomensoro en 12,35 m, Este Calle Colombia en

15,87 m, Oeste Paula Magdalena Salas en 11,34 m y Sud-Este ochava de 4,11 m. Ubicada en Calle Colombia esquina Gomensoro s/n esquina Nor-Oeste Villa Nueva Guaymallén. EX-2021-05755509-GDEMZA-DGCAT-ATM Setiembre: 28 Hora:10

Boleto N°: ATM_5469861 Importe: \$ 240
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Mariano Miras mensurará 234 m². Propietarios: Juan Manuel Becerra y Parra de Becerra Lidia Esther. Ubicación: Calle Telles Meneses 223, Ciudad, San Rafael. Septiembre 27. Hora 12.30. Expediente 2021-05787314-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5469913 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará propiedad de VELEZ PABLO DANIEL Y FRANCO MARÍA FERNANDA, Título 1: 1.033,49 m², Título 2: 1.053,3 m², ubicada en Calle Vieytes S/N° a 175 m al norte de Calle 25 de Mayo costado Oeste, ingreso por Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa, Lotes D11 y D12. B° Liceo Rugby Club, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Septiembre: 27 Hora 18.30. EX-2021-05716508- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5469916 Importe: \$ 192
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 2ha 9.730,00m2 de GALLINA, UBALDO JUAN ubicados sobre costado este de Servidumbre de Tránsito 250m al sur de calle Filipini y sobre esta a 550m al este de Calle La Gloria, San José, Tupungato. Septiembre 28, 16:00hs. Expediente N° EE-59450-2021.

Boleto N°: ATM_5470143 Importe: \$ 144
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 292,50 m2, propiedad de NOTO vda de HIDALGO Rosa, ubicados en calle Olegario V. Andrade N°135, 5ta. Seccion, Capital.- 27 de Septiembre. Hora 12:00.hs. Expediente N° EX-2021-05665589- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5470148 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 264,50 m2 aproximadamente, propiedad de Santiago Lopresti ubicados en calle Rio Negro esq (NE) Av. San Martin Sur N° 1873, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Septiembre 27, Hora 18.00 Expte. EX-2021-05756483- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05470231 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Orlando Rodriguez agrimensor mensurará 199,77 m2 de SATURNO FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y 46,53 M2 DE JUAN FRANCISCO MONTENEGRO Y ELBA IRIS RODRIGUEZ DE MONTENEGRO pretendida por Javier Alberto Quinteros para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Limites: Norte Calle Tomas Godoy Cruz en 12,33 m. Sur José Martínez en 12,33 m Este Juan Francisco Montenegro y Elba Iris Rodríguez de Montenegro en 19,97 m Oeste Dora Hayde Niederhauser ubicada en Calle Tomas Godoy Cruz s/n Capilla del Rosario Guaymallén a 14 mts. al Oeste de Calle Fader vereda Sur Guaymallén. Ex 2021-05756640-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre: 27 Hora: 10

Boleto N°: ATM_5469860 Importe: \$ 288
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 450m2 aproximadamente gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias) propiedad de GUMERCINDO LEÓN GARCÍA MONTENEGRO pretendido por VIDELA, Claudio Genaro ubicados en Las Heras N°8365, La Puntilla, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Roxana Beatriz Chaves, Chaves Magali Daniela, Amaranto Humberto Chavez, Luis Saturnino Chavez, Ismael Garcia, Soledad Garcia, Gumercido Garcia, Ramon Alejo Garcia y Beatriz Garcia; Sur: Di Cesare de Pereira Nilda Liliana; Este: Silvia Cristina Martinez de De Filippi y Hugo Eduardo De Filippi y Oeste: Calle Las Heras. Septiembre 27. 15:30hs. Expediente EX-2021-05481710- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 05470124 Importe: \$ 288
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 59686.21 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236. Inc. a, Código Civil), pretendida Alma Mendoza Desarrollos Inmobiliarios S.A., obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Pasaje Comunero con salida a Carril Libertador Gral. San Martín, costado Norte, a 275 m al Este de Calle Soler, por este a 74.17 m hacia el Norte, luego por callejón de servidumbre, 42.44 m hacia el Oeste, continúa hacia el Norte, 720.47 m, y luego hacia el Oeste, 166.46 m, y por último, hacia el Norte, 167.70 m, Los Barriales, Junín. Septiembre: 27 Hora 17. Límites: N: Isabel Rosa Rodríguez y Sergio Caucota, Roberto Omar López; S: Héctor Oscar Rodatto, Ludovica Rosetti de Laurenti, Silvano Décimo Pirán; E: Ingeniería Santa Rosa S.A.C.I., Ludovica Rosetti de Laurenti; O: El propietario, Isabel Rosa Rodríguez y Sergio Caucota. Expediente 2021-05756467-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: 05470260 Importe: \$ 432
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 275 m2 de ANASTASIA VARGAS DE CORREAS en Lopez de Gomara N°1491, Buena Nueva, Guaymallén. Septiembre 27 hora 14.30 Expediente EX-2021-05338812- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5467925 Importe: \$ 96
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

Ignacio Rafael Bär, Ing. Agrimensor, Mensurará para Título Supletorio - Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 359,71 m² aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. "a", C.C.C.N.); Propiedad pretendida por VICENTE LA MANTIA, Calle Formosa N° 10.563, Barrio Argumedo, Rodeo de La Cruz, Guaymallén, Mendoza.- Setiembre 27, Hora 11. Expte. EX-2021-05716505- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle Formosa. Sur: María Zuñiga de Tapia. Este: María Rosa Pérez de Gimenez. Oeste: Andrés Juan Rosi.

Boleto N°: ATM_5467949 Importe: \$ 240
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Paulo Ariel Hernández, con DNI 28.514.255, con domicilio real en Ugarte 532 del Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, vende a Diego Ramón Ongaro, con DNI 27.528.505, con domicilio real en Boulogne Sur Mer 890 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, EL FONDO DE COMERCIO del rubro gimnasio sito en calle Balbino Zaporta 3229 del Barrio Flor de Cuyo del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el domicilio calle Balbino Zaporta 3229 del Barrio Flor de Cuyo del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, al Sr. Paulo Ariel Hernández, con DNI 28.514.255 dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5470431 Importe: \$ 560
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867 MIGUEL CASANOVA D.N.I. N° 24.566.225, anuncia transferencia a favor de YEMINA AILEN SABATO D.N.I. N° 40.370.918 del fondo de comercio, destinado a bar confitería, denominado "Juguete Rabioso Bar", ubicado en calle Arizu 502, del departamento de Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. Oposiciones a la Ley Dr. Mauricio Miranda con domicilio en Chile 990, planta baja "D", Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5468113 Importe: \$ 400
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 El Sr. Roberto Marcelo Miner, domiciliado en Bouchard 30, C.P. 5501, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. D.N.I. 35.513.167, C.U.I.T N° 20-35513167-0. Anuncia transferencia de comercio a favor de Roxana Lourdes Peregrina, D.N.I. 26548989, C.U.I.T 27-26548989-9 con domicilio legal en Bouchard 30, C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado a al rubro PRÁCTICA DE ARTES MARCIALES – Gimnasio y actividades deportivas, ubicado en Bouchard 30 C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Bouchard 30 C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5449738 Importe: \$ 480
14-15-16-20-21/09/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. El Sr. Di Marco Mario Rubén; D.N.I. N° 11.665.141 Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de DGB EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS." C.U.I.T. 30-71701254-9, con domicilio social en calle Paul Harris 1609, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro Hospedaje, con frente a calle PRESIDENTE QUINTANA 1370, Distrito PERDRIEL, Departamento LUJAN DE CUYO, Provincia de MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle PRESIDENTE QUINTANA 1370, Distrito PERDRIEL, Departamento LUJAN DE CUYO, Provincia de MENDOZA.

Boleto N°: 05466772 Importe: \$ 480
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. GUSTAVO ADOLFO BARTOLOMEO DNI 11.264.568, CUIT 20-11264568-4, con domicilio en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Srta. SONIA GABRIELA CABRERA CUIT 27-26297715-9 con domicilio en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA, destinado al rubro TALLER MECÁNICO DE AUTOMÓVILES Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTOR, con Habilitación Municipal otorgada por Resolución 0010/1997 y Resolución DILF 1276 del 10-09-2015 identificado con el Nro de Cuenta de Comercio Municipal 31455, ubicado en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA Gustavo Adolfo Bartolomeo DNI 11.264.568.

Boleto N°: ATM_5460110 Importe: \$ 640
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

EASTERN VINEYARDS SA Por Asamblea General Ordinaria Unánime del día 27 de Mayo de 2021, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular-Presidente al Sr. Yoma Guillermo Leonel con D.N.I: N° 8.456.169, y como Director Suplente al Sr. Yoma Fernando Amin con D.N.I. N° 30.536.598, por el término de tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_5285316 Importe: \$ 48
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DAXO S.A.: Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas del 25/02/2021 se procedió a la elección del nuevo Directorio con motivo de renovación al mandato, quedando conformado de la siguientes manera: Director Titular y Presidente a Pura Ester Gimenez con D.N.I. N° 10.205.175; y como Director Suplente a Leandro H. Farrugia con D.N.I. N° 24.670.159. Los Directores durarán en su cargo tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5469790 Importe: \$ 64
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CDR S.A.: informa que mediante Acta de Directorio de fecha 04 de Setiembre de 2021, se ha procedido a realizar cambio de sede social, aprobándose el domicilio actual en: calle 9 de Julio 891, Lote N° 12, Manzana "B", Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5469836 Importe: \$ 48
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

GESTION DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.: informa que mediante Acta de Directorio de fecha 10 de Setiembre de 2021, se ha procedido a realizar cambio de sede social, aprobándose el domicilio actual en: calle 9 de Julio 891, Lote N° 3, Manzana "B", Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5469849 Importe: \$ 48
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INTEGRAL HOGAR S.A. Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 27/03/2021 y Acta de Directorio del 27/3/2021. Comunica designación de Administradores: Director Titular (Presidente): Ariel Marcos PESQUIN, DNI 18.012.843, Director Titular (Vicepresidente): Ana Raquel WENGROWICZ de PESQUÍN, DNI. 2.741.928, Director Suplente: Bartolomé José GELABERT, D.N.I. 11.300.524. Domicilio especial en Coronel Plaza N° 521, Ciudad, Mendoza. Vigencia de los mandatos, tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5475850 Importe: \$ 64
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ROSBEN CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO SAS. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 13 de Agosto de 2021 y acta de subsanación de fecha 14 de Septiembre de 2021, donde sólo se modifica la denominación social. 1.- Socio: OSCAR ROSALES, nacido el 21/12/1960, 60 años, de estado civil divorciado de primeras nupcias, con DNI N° 13.861.523, CUIL N° 20-13861523-6, argentino, de profesión empresario, con domicilio en calle Alpatagal 595, Manzana B, Casa 2, Barrio Covip, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza y dirección electrónica oscarrosalesbravo@gmail.com. 2.- Denominación: "ROSBEN CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO SAS". 3.- Sede social: calle Alpatagal 595, Manzana B, Casa 2, Barrio Covip, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes

actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero en efectivo. 7.- La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Oscar Rosales, DNI N° 13.861.523, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Claudia Mónica Beningazza, DNI N° 14.471.745, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5470161 Importe: \$ 464
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA DEL PUENTE S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2.020 y según constancia de fojas 32 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, se procedió a renovar el directorio, quedando constituido del siguiente modo: Presiente del Directorio: Pablo Alberto QUIROGA, DNI 18.081.496; Vicepresidente: Jorge Aurelio QUIROGA, DNI 16.456.507, Suplente: Facundo Joaquín QUIROGA, D.N.I. 35.512.025, el mandato es por tres años, constituyendo domicilio especial en San Martín 900, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5479571 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Boart Longyear Argentina SA. Conforme art. 60 de la L.G.S. se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27/05/2021 se eligió el nuevo órgano directivo constituido como sigue: Presidente y Director Titular: Tomás Marcos Fiorito, DNI 22.675.292; y Director suplente: Joaquín Eppens Echague, DNI 28.864.194, ambos con domicilio especial en carril Rodriguez Peña 3868, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Las nuevas autoridades ejercerán sus funciones por el término de un (1) ejercicio, venciendo su mandato el día 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_5479684 Importe: \$ 80
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MIRTHA JEANS S.A. Se comunica por acta de Asamblea General Ordinaria, obrante a fojas 18 y 19 del libro de actas de Directorio y Asambleas n° 1, de fecha 15 de Abril de 2.021, según punto n° 3 del orden de día se aprobó por unanimidad el nombramiento del nuevo directorio, siendo electos como director titular y Presidente: Señor Puche Fabian Rafael, DNI 14.149.534, Director Titular y Vicepresidente Puche Maria Gabriela DNI 17.021.818, Director Suplente: Puche Julieta Macarena DNI 35.518.147 los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios, desde el 15/04/2021 hasta el 14/04/2024. Todos los directores constituyen domicilio especial conforme art.256 ley 19.550 en Godoy Cruz 38,

Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5477695 Importe: \$ 112
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CAUTO S.R.L.: Acta de Reunión de Socios.- En la ciudad de San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires a los 3 días del mes de setiembre de 2021, siendo las 10.30 horas, se reúnen en la sede social de EL CAUTO S.R.L. en Ruta de Circunvalación y Ruta 41, la totalidad de los socios de la firma con el propósito de deliberar sobre la marcha de los negocios sociales. Abre el acto el Socio-Gerente señor Fabián Gustavo Paradiso quien manifiesta que el acto tiene por objeto asentar en los libros sociales, la compra que han realizado los socios de la misma de un predio que consiste en un terreno donde se erige una planta de acopio de pulpa ubicada en Ruta 143 s/n del paraje denominado Poste de Hierro, distrito ciudad, de la localidad de General Alvear Provincia de Mendoza. Es intención de esta dirección de poner a dicha planta en valor dado su actual estado de abandono y cederla a título de comodato a la sociedad con el propósito de explotar –una vez realizados los trabajos de modernización, adaptación y montajes necesarios- la misma para las actividades de acopio de pulpa de membrillo a través de un proceso industrial a ser realizado en el citado inmueble. Luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar las palabras del Socio-Gerente y poner a disposición de la sociedad el predio indicado a fin de cumplir con su objeto social. Sin otros temas que tratar se levanta el acto siendo las 11.15 horas. Firman Fabian Gustavo Paradiso y Karina Luciani.

Boleto N°: ATM_5479745 Importe: \$ 256
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SIETE CUMBRES NEVADAS SRL por acta de reunión de socios realizada en la Provincia de Mendoza a los 07 días del mes de Octubre del año 2019 se decide realizar la Renovación del cargo de la Gerencia con motivo de haberse vencido el cargo de la Gerencia, por unanimidad, la Reunión de Socios resuelve renovar por el periodo de 3 ejercicios el cargo de Gerente del Sr. Antonio Torre, DNI N° 17.573.113, constituye domicilio especial y legal, en Av. San Martín 924 – 3° piso, de esta provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5479903 Importe: \$ 192
20-21/09/2021 (2 Pub.)

HIDROCUYO S.A. cuit 30-69959110-2. Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 05/10/2021, por asamblea unánime, se designó el nuevo directorio de HIDROCUYO S.A. a saber: Director titular y presidente: PATRICIO RODOLFO O'REILLY, que fija domicilio especial en Perón 315, 4to piso, 18 CABA, y domicilio legal en perón 315, 3er piso, 14 CABA, y como director suplente: el SR. ALEJANDRO RODOLFO O'REILLY, que fija domicilio especial en Coronel Díaz 2717, piso 21 a, CABA, y domicilio legal en Perón 315, 3er piso, 14 CABA.

Boleto N°: ATM_5469904 Importe: \$ 240
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - AGOSTO 2021

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

Agosto

Acumulado

INGRESOS		22.760.837.675,76	172.553.680.796,38
CORRIENTES		22.710.479.273,35	154.730.503.529,13
	De origen provincial	8.619.568.050,88	65.043.824.472,64
	Tributarios	6.476.555.673,65	47.371.807.880,27
	Regalías	1.095.926.479,98	8.105.034.964,99
	Afectados	584.499.386,29	4.728.031.286,38
	Otros Provinciales	462.586.510,96	4.838.950.341,00
	De origen Nacional	14.090.911.222,47	89.686.679.056,49
	Coparticipación Federal	9.358.821.169,91	58.496.167.896,64
	Afectados	2.702.876.250,11	18.461.736.618,27
	Otros Nacionales	2.029.213.802,45	12.728.774.541,58
DE CAPITAL		50.358.402,41	17.823.177.267,25
EGRESOS		20.594.695.222,47	150.696.267.976,38
CORRIENTES		19.853.144.597,25	130.356.179.410,73
	Personal	10.939.161.165,57	66.215.009.361,77
	Bienes y Servicios	2.722.211.172,65	18.857.878.978,27
	Intereses y gtos. de la deuda	329.885.651,57	4.233.036.646,03
	Transferencias	5.860.587.647,25	41.039.299.807,50
	Otros egresos corrientes	1.298.960,21	10.954.617,16
DE CAPITAL		741.550.625,22	20.340.088.565,65
	Bienes	75.792.202,84	457.134.154,37
	Trabajos Públicos	331.341.352,08	2.885.041.751,94
	Otros egresos de capital	334.417.070,30	16.997.912.659,34
SUBTOTAL		2.166.142.453,29	21.857.412.820,00
Ingresos por financiamiento		459.655,00	4.294.802.950,73
Egresos por financiamiento		281.767.877,93	5.752.815.142,70
	Amortización de la deuda consolidada	261.493.872,69	5.631.972.893,94
	Otros egresos	20.274.005,24	120.842.248,76
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES		1.884.834.230,36	
RESULTADO ACUMULADO AGOSTO 2021			20.399.400.628,03

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-
DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_6 M 2021

CARATULADOS: GALLARDO MARTHA ELVIRA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_6 M 2021 caratulados: "GALLARDO MARTHA ELVIRA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle ESPAÑA N°699, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-212219, nomenclatura catastral: 08-02-04-0014-000012-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
13-20-27/09 04-11/10/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 165/21
EXPEDIENTE N° 279325/2021
APERTURA: 29/09/2021
HORA: 12:00
OBJETO: "FESTEJO DEL DÍA DE LA SANIDAD"
VALOR DEL PLIEGO: \$800

S/Cargo
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1878
La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 08 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA 10:00, con el objeto de "CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALZADA Y BANQUINAS CON CONCRETO ASFÁLTICO EN RUTA NACIONAL N° 40 (Entre Calle Marinelli y Calle La Argentina) DE LA CIUDAD DE TUNUYÁN", de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 8102/21.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.000,00.
PRESPUESTO OFICIAL: \$ 14.120.609,50.
Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar, C.U.C. 617.
LOS OFERENTES DEBERA ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.- E-MAIL: compras@tunuyan.gov.ar

S/Cargo
20-21/09/2021 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - (JEFATURA ZONA RIEGO MALARGUE)

Objeto: "LICITACIÓN ADQUISICIÓN CONTENEDOR MARÍTIMO PARA OFICINA MÓVIL"

Licitación Pública N°: 02/2021

Expediente N°: 784.454 – 30– 2021

Presupuesto Oficial: \$ 800.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 01/10/2021 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Jefatura de Zona Riego Malargue – Av. San Marín 258 (Malargue)

Valor de Pliegos: SIN VALOR (Retiro de Pliegos en Jefatura Riego Malargue)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en la Jefatura de Zona de Riego Malargue – Av. San Martín 258 – Malargue - Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del Departamento General de Irrigación (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

PRORROGA

Objeto: Servicio de Prestación de Máquinas Tragamonedas Casino Central"

E E N°: 20865 - 2021 / Resolución de Directorio 370/21

DESTINO: CASINO CENTRAL – I.P.J. y C.

Se prorroga la fecha de apertura de la Licitación Pública n° 50603-0028-LPU21 por el término de cincuenta (50) días corridos fijándose nueva apertura.

FECHA APERTURA: 17/11/2021

LUGAR DE APERTURA: Sistema COMPR.AR

HORA DE APERTURA: 12:00 horas

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 13 de octubre de 2021 a las 10.00 horas, para adquirir cubiertas para parque automotor periodo 2021, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°7452/2021

Presupuesto Oficial \$ 18.205.900,00.

Valor del Pliego \$ 15.000,00.

Garantía de Oferta: \$ 182.059,00.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas.

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar.

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas.

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1206

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Señalética 1° Etapa Parque Ribera Luján"

Expediente Licitatorio N° 11786-21

Presupuesto oficial: \$ 5.741.900,44

Apertura de Sobres: 07/10/21 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

20-21/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

PRORROGA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1152

EXPEDIENTE: 26571 - M - 2021 OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON SISTEMA LED 180W.

DESTINO: DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA PARA EL: 30 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00

CONSULTAS

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1185/21.-

DEJASE SIN EFECTO, en todos sus términos, el Decreto N° DEC-2387-2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-6892-2021 y Expte. N° A-EE-8427-2021.-

LLAMASE a Licitación Pública, para el día 07 de octubre de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA INTERVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO POLIGUAY, 2º ETAPA, EN CALLE GOMENSORO Y LOS PARAÍDOS DE BELGRANO GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO con 04/100 ctvos. (\$139.691.505,04).-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar –cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$139.600)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
20-21/09/2021 (2 Pub.)

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

LICITACIÓN PUBLICA 02/21 – Adquisición de Materiales deportivos en el marco del Programa Acompañar Puentes de Igualdad”

EX-2021-03826064 -GDEMZA-MESA#DGE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.270.000,00.

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 30 de SETIEMBRE de 2021 hasta las 11:00 hs. en la sede de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, sito en Casa de Gobierno de Mendoza, Peltier 351, 1º piso, Cuerpo Central – Capital – Mendoza.

FECHA y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 30 de SETIEMBRE de 2021 a las 11:00 hs. en la sede de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, sito en Casa de Gobierno de Mendoza, Peltier 351, 1º piso, Cuerpo Central – Capital – Mendoza, siguiendo protocolos vigentes a la fecha de apertura por COVID-19.

CONSULTA DE PLIEGOS: www.compras.mendoza.gov.ar

SE REQUIERE MUESTRAS, el oferente deberá presentarla junto con la oferta.

S/Cargo
10-20/09/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Fe de Erratas En el Boletín N° 31448 fecha 06/09/2021 en la Sección Particular -Aviso ley 19550-Se publicaron 3 edictos de la sociedad **MANITOBA S.A.** dos de los cuáles se subsanan a continuación: donde dice Nitomba S.A debe decir NITOBAMA S.A es la correcta denominación de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5475855 Importe: \$ 48
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

En la Convocatoria a ASAMBLEA ORDINARIA de la **ASOCIACIÓN ROTARY CLUB MENDOZA LOS CERROS** publicada en el Boletín Oficial del día 30/08/2021, Boletín Nro 31443, en el punto 2, donde decía "Lectura, Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Parón de Socios, informe de Revisores de Cuenta e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 9, finalizados el 30 de junio 2021 y su comparativo, debió decir: "Lectura, Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Parón de Socios, informe de Revisores de Cuenta e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 8, finalizado el 30 de junio 2020 y su comparativo y Ejercicio Económico N° 9, finalizados el 30 de junio 2021 y su comparativo".

Boleto N°: ATM_5476008 Importe: \$ 160
20/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

FE DE ERRATAS

OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LA DORMIDA, SANTA ROSA"
(PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIAL)

Plazo de Ejecución: 240(Doscientos cuarenta) días corridos.

Precio del Pliego: 1 0/00 del Presupuesto Oficial. \$37.705,00 (SON PESOS: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100)

Fecha límite para la adquisición de pliegos: deberá adquirirse antes de la fecha y hora estipulados para la recepción de sobres.

Fecha y hora límite para recepción de sobres: 29 de Septiembre de 2021, 10:00hs; horario de apertura del primer sobre.

Fecha y hora de apertura: 29 de Septiembre de 2021; 10:00hs

Visita de obra: 22 de Septiembre de 2021 y 24 de Septiembre de 2021. A las 11:00Hs

Los oferentes deberán presentarse con el Formulario de Visita de Obra impreso por duplicado a la hora y fecha consignados en la Dirección de Obras Públicas, Privadas y Vivienda de la Municipalidad de Santa Rosa.

S/Cargo

20/09/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$62192
Entrada día 17/09/2021	\$0
Total	\$62192



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31459 20/09/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 167 pagina/s.